



GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Abel Rodríguez Del Orbe
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
24 de octubre de 2009

INDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Res. No. 322-09 que aprueba el Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado dominicano y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), de Brasil, por un monto de US\$48,743,918.40, para ser destinado al Proyecto Corredor Vial Duarte.

Pág. 03

Res. No. 322-09 que aprueba el Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado dominicano y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), de Brasil, por un monto de US\$48,743,918.40, para ser destinado al Proyecto Corredor Vial Duarte.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 322-09

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Financiamiento, de fecha 24 de junio de 2009, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) de Brasil, por un valor total de hasta US\$48,743,918.40 (cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos dieciocho dólares estadounidenses con cuarenta centavos), destinados a la etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Financiamiento, por un valor total de hasta US\$48,743,918.40 (cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos dieciocho dólares estadounidenses con cuarenta centavos), suscrito el 24 de junio de 2009, entre la **República Dominicana**, representada por el señor **Vicente Bengoa Albizu**, Secretario de Estado de Hacienda y el **Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES)**, empresa pública federal brasileña, destinados a la etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte, que copiado a la letra dice así:



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. No. 103-09

**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO DE ESTADO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (SEOPC)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo PODER ESPECIAL al **SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (SEOPC)**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano suscriba un contrato de administración de obras públicas con el **CONSORCIO CORREDOR DUARTE**, creado de conformidad con la Ley No. 322, del 2 de junio del 1981, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.**, representada por el Ing. Marcos De Cerqueira Lima Machado, e **INGENIERIA ESTRELLA, S. A.**, representada por el ING. Manuel De Jesús Estrella Cruz, para la realización de la Ingeniería de Detalle y construcción de las obras que se indican a continuación:

- (I) El Viaducto sobre la Avenida Monumental en la intersección con la Autopista Duarte,
- (II) El Viaducto sobre la Carretera Manoguayabo en la intersección con la Autopista Duarte,
- (III) El Viaducto sobre la Avenida Núñez de Cáceres ubicado en la intersección de las Avenidas Núñez de Cáceres y John F Kennedy,
- (IV) El Viaducto sobre la Avenida Dr. Fernando Arturo Defilló, ubicado en la intersección de las Avenidas Dr. Fernando Arturo Defilló y la John F Kennedy,
- (V) El Viaducto y Túnel, ubicados en la intersección de la Avenida 27 de Febrero con la calle José Ortega y Gasset, y
- (VI) El Viaducto de la Avenida Charles de Gaulle sobre la Autopista de San Isidro.

El Estado dominicano pagará por la Ingeniería de Detalle y la construcción de dichas obras, un monto de **ciento sesenta y tres millones ochocientos noventa mil quinientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 53/100 (US\$163,890,541.53)**, para lo cual se le hará entrega, como avance inicial, de la suma de **treinta y dos millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con 31/100 (US\$32,778,541.31)** equivalentes al (20%) del valor total contratado; estos trabajos serán ejecutados en un plazo de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P.E. No.: 147-09

**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO DE ESTADO
DE HACIENDA**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo Poder Especial al Secretario de Estado de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social de Brasil (BNDES), un Contrato de Financiamiento por un monto de cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 (US\$48,743,918.40), para cubrir las exportaciones brasileñas destinadas al Proyecto Corredor Duarte, el cual será ejecutado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
CORREDOR DUARTE

entre

EL ESTADO DOMINICANO

Actuando a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones
(SEOPC)

y

CONSORCIO CORREDOR DUARTE

28 de abril de 2009

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
CORREDOR DUARTE

De una parte EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el **Ing. Víctor Díaz Rúa**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0201274-07, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) quien para los fines del presente documento se encuentra debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, **Dr. Leonel Fernández Reyna**, de acuerdo al poder otorgado a tales fines quien para los fines del presente Contrato se denominará el **ESTADO** o la **SEOPC** indistintamente, y

De la otra parte el **CONSORCIO CORREDOR DUARTE**, creado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 322 de fecha 2 de junio de 1981, constituido por **CONSTRUCTORA NOBERTO ODEBRECHT, S. A.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio social y oficinas principales en Praia de Botafogo 300, 8vo Piso, Río de Janeiro, Brasil, y en la República Dominicana en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 152, Torre Diandy XIX, Octavo Piso, Ensanche La Esperilla, Santo Domingo, debidamente representada por el **Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado**, brasileno, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte Brasileno No. CV 640963, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana y por **INGENIERIA ESTRELLA, S. A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Calle Autopista Duarte, Km 13.5, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por el **Ing. Manuel de Jesús Estrella Cruz**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0032098-9, con domicilio en Santiago, República Dominicana y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, entidad que para los fines del presente Contrato se denominará **EL CONSORCIO**.

Cuando el **ESTADO** o la **SEOPC** y **EL CONSORCIO** fueren designados conjuntamente se le denominará las Partes.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, se encuentra la modalidad de licitación pública, para lo cual la **SEOPC** convocó una licitación pública para la licitación del Proyecto Corredor Duarte.

POR CUANTO: En base a lo anterior, en fecha doce (12) de febrero del año 2009, la SEOPC convocó a participar en la licitación pública para la construcción del Corredor Duarte marcada SEOPC No. 03-2009 mediante aviso de convocatoria publicada en los periódicos Hoy y El Caribe y en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fechas once (11) y doce (12) de febrero del año 2009, respectivamente.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de febrero del año 2009, se procedió con la entrega, a las personas o empresas interesadas en participar en la licitación de los Pliegos de Condiciones Específicas para la licitación del diseño y construcción del Corredor Duarte, los cuales conjuntamente con el Pliego de Condiciones Generales, forman parte integral del presente Contrato.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de febrero del año 2009, se procedió a la recepción y apertura del Sobre de Precalificación referente a la Fase I, en presencia del Notario Público, Dr. Conrado Pittaluga Nivar, Abogado Notario Público, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica No. 03 de esa misma fecha.

POR CUANTO: Los documentos de precalificación de los proponentes fueron sometidos al proceso de validación y evaluación de sus documentos, por parte de la comisión evaluadora designada para tales fines por la SEOPC, como requisito previo para la entrega de los Sobres A y B de la Fase II de la Licitación Pública.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) de marzo del año 2009, la SEOPC publicó el aviso contentivo de todas las empresas precalificadas para continuar con la Fase II de la Licitación. Asimismo, la SEOPC informó la fecha de entrega de los Sobres A y B de la Fase II, pauta para el veintiuno (21) de abril del año 2009, conforme el Cronograma de Licitación.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de abril del año 2009, se procedió la recepción y apertura de los Sobres A y B de la Fase II de la Licitación Pública de Precalificación, en presencia del Notario Público, Dr. Conrado Pittaluga Nivar, Abogado Notario Público, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica No. 09 de esa misma fecha.

POR CUANTO: Las ofertas de los proponentes fueron sometidas al proceso de validación y evaluación de sus propuestas por parte de la comisión evaluadora designada para tales fines por la SEOPC (la Comisión Evaluadora).

POR CUANTO: Después de haber sido completadas las evaluaciones co Sobres A (Técnica) y los Sobres B (Económica) de todas las ofertas presentadas y en base al informe presentada por dicha Comisión Evaluadora, la SEOPC en fecha veinticuatro (24) de abril de 2009 adjudicó a **EL CONSORCIO** el contrato para la ejecución de las obras del Corredor Duarte, tal como lo establece el acto administrativo de adjudicación número 03/CD/LP SEOPC 03-2009 emitido por el Presidente del Comité de Licitaciones, con el visto bueno del Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Artículo 108 del Reglamento No. 490-07, **EL CONSORCIO** contratará las fianzas, garantías y que se establecen más adelante en el Artículo 9.

POR LO TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes han convenido lo siguiente.

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de este Contrato, las palabras que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación, tienen el siguiente significado a saber.

Acta de Inicio de las Obras: significa el acta a ser firmada por las Partes para inicio de los trabajos objeto de este Contrato.

Análisis de Precio Unitarios: significa el estudio y ponderación de las partidas, costos, factores, bases, detalles, variables, criterios y demás elementos considerados para la determinación de los precios unitarios del presente Contrato, conforme se detallan en el Anexo II.

Anticipo: tiene el significado asignado en el Artículo 6.1 (a).

Área de Trabajo: significa todas las áreas necesarias para ejecución de las obras provisionarias y/o definitivas del Proyecto.

Certificado de Recepción de Obra: significa el certificado suscrito por las Partes a los fines de dar constancia de la recepción de obra.

Certificado de Recepción Parcial de Obra: significa el certificado suscrito por las Partes a los fines de dar constancia de la recepción parcial de obra.

Contrato: significa el presente Contrato y sus anexos, los cuales forman parte íntegra del mismo.

Consortio: tiene el significado asignado en el preámbulo.

Costos de Indirecto de Obra: significa la sumatoria de todos los costos indirectos fijos y casos indirectos variables que por su naturaleza intrínseca son aplicables y necesarios para la administración de obra, cuyo monto y componentes se encuentran detallados bajo el Anexo I del presente Contrato.

Costos de Transacción: significa a las partidas bajo la responsabilidad de la **SEOPC** correspondientes a expropiaciones, supervisión, unidad ejecutora y remoción o reubicación de las utilidades públicas, cuyos montos estimados aparecen en el Anexo I.

Cronograma de Desembolso: significa el calendario contentivo de las fechas en las cuales habrán de realizarse los desembolsos para el pago de las Obras conforme el Programa Trabajo Anexo I del Contrato.

Diseño Básico: significa el diseño presentado en la Oferta Técnica de **EL CONSORCIO**, confeccionado en base al Diseño Funcional.

Diseño Funcional: significa el diseño suministrado por la **SEOPC** en el Pliego de Condiciones Específicas a los fines de la confección del Diseño Básico.

Entidad Supervisora: significa aquella entidad designada por la **SEOPC** para la supervisión y fiscalización del Proyecto, conforme indicado en el Artículo 18.

Equilibrio Económico: tiene el significado asignado en el Artículo 19.

Fecha de Inicio de las Obras: tiene el significado asignado en el Artículo 8.

Financiamiento del Proyecto: significa los recursos financieros suficientes para cubrir el Monto del Contrato, los cuales serán obtenidos ante instituciones financieras internacionales pertinentes a manera de préstamo directo, préstamo sindicado, préstamo puente o cualquier alternativa de financiamiento disponible para la ejecución sin interrupciones del Proyecto.

Fuerza Mayor: tiene el significado asignado bajo el Artículo 14.

Ingeniería de Detalle: significa el diseño ejecutivo a ser preparado por **EL CONSORCIO** con base en el Diseño Funcional, y después de ejecutados los estudios previos al inicio de la obra como prospecciones geológicas, topografía, ensayos geológicos y geotécnicos, conteos de tráfico si necesario, entre otros, para confirmación del concepto y geometría del Diseño Funcional del Pliego de Condiciones Específicas y confirmar el Diseño Básico entregue en la propuesta.

Monto del Contrato: tiene el significado asignado en el Artículo 5.

Obras: tiene el significado asignado en el Artículo 3.

Plazo Contractual: tiene el significado asignado en el Artículo 4.1.

Programa de Trabajo: significa el programa de trabajo de las obras del corredor Duarte entregado por **EL CONSORCIO** en su propuesta conforme detallado en el Anexo I del presente Contrato.

Propuesta: significa la propuesta presentada por **EL CONSORCIO** que resultó adjudicataria del presente Contrato para la ejecución del Proyecto Duarte conforme se recoge en el Acto Administrativo de Adjudicación número 03/CD/LP SEOPC 03 2009, emitido por el presidente del Comité de Licitaciones, con el visto bueno del Secretario de

Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), la cual aparece detallada como Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

Proyecto: significa el conjunto de diseños y obras requeridos para la realización de la infraestructura vial que forma parte del Corredor Duarte, conforme detallado en el Pliego de Condiciones Específicas.

1.1 Reglas de Interpretación:

- (a) las palabras que indican el singular incluyen el plural, y viceversa; las palabras que indican personas incluyen corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas, y las referencias a una persona incluyen a sus sucesores y cesionarios autorizados;
- (b) cualquier referencia a un Artículo, Sección o Anexo específico será interpretada como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato;
- (c) cualquier referencia al presente Contrato o a cualquier otro acuerdo o documento será interpretada como referencia al presente Contrato o aquel otro acuerdo o documento incluyendo cualquier enmienda, modificación, sustitución o cesión, de conformidad con sus términos;
- (d) los encabezados de los Artículos y las Secciones se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente y no deben afectar la interpretación del presente Contrato, y
- (e) Las palabras escrito y por escrito incluyen cualquier forma visible de reproducción.

1.2 Términos Técnicos.

Los términos utilizados en este Contrato, que no fueren definidos en el mismo, pero que tienen significados comúnmente entendidos cuando son utilizados en la construcción de obras de la misma naturaleza que las obras a la que se refiere el presente Contrato, esto es términos utilizados en la industria de la construcción de viaductos, puentes, elevados túneles en autopistas, avenidas y calles, tendrán los significados comúnmente aceptados en dichas industrias.

1.3. Idioma.

El presente Contrato ha sido redactado en español, idioma aplicable para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que los documentos que se listan a continuación constituyen el conjunto de disposiciones que regularán las relaciones entre las Partes durante la ejecución del Contrato y que por lo tanto, son incorporados como anexo al mismo. Todos los

documentos del Proyecto han de ser tomados como recíprocamente explicativos unos de otros y si hubiere alguna ambigüedad o contradicción entre dichos documentos, se tomará como prioridad los documentos en el orden siguiente:

- a) El presente Contrato, conforme pudiere ser enmendado de tiempo en tiempo mediante las enmiendas o adendas y demás documentos que sean suscritos entre las Partes de común acuerdo en relación con el presente Contrato.
- b) Los Anexos del presente Contrato:
 - o Anexo I Propuesta de **EL CONSORCIO**
 - Presupuesto de precio, planilla de cantidades y precios unitarios
 - Condiciones Complementarias
 - Diseño Básico
 - Programa de Trabajo
 - Cronograma de Desembolso
 - o Anexo II - Análisis de los Precios Unitarios
 - o Anexo III- Criterio de Medición y Pago
 - o Anexo IV- Pliegos de Condiciones Generales y Pliegos de Condiciones Específicas

ARTÍCULO 3 OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación, por parte de la **SEOPC** de los servicios de **EL CONSORCIO**, para la realización de la Ingeniería de Detalle y la construcción de las obras que se describen a continuación (colectivamente las Obras) a saber (i) el viaducto sobre la Ave. Monumental en la intersección con la Autopista Duarte, (ii) el viaducto sobre la Carretera Manogwayabo en la intersección con la Autopista Duarte, (iii) el viaducto sobre de la Ave. Núñez de Cáceres ubicado en la intersección de las Avenidas Núñez de Cáceres y John F. Kennedy, (iv) el viaducto sobre la Ave. Dr. Fernando Arturo Defilló ubicado en la intersección de las Avenidas Dr. Fernando Arturo Defilló y la Ave. John F. Kennedy; (v) el viaducto y el túnel ubicados en la intersección de la Ave. 27 de Febrero con la calle José Ortega y Gasset, construcción del viaducto de la Ave. Charles de Gaulle sobre la Autopista de San Isidro.

EL CONSORCIO se obliga a ejecutar las Obras atendiendo a los planos y especificaciones técnicas, Ingeniería de Detalle y el Programa de Trabajo, cuyos documentos forman parte integral y vinculante del presente Contrato.

Las Partes acuerdan que el alcance previsto en el Contrato estará sujeto a las adecuaciones que las Partes consideren oportunas, sobre la base de las cantidades revisadas luego de la conclusión de la Ingeniería de Detalle, así como durante discusión de las Obras, con base en las cantidades reales ejecutadas en función de los imprevistos que pudieren presentarse.

ARTÍCULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

4.1 Plazo de Ejecución: Para la ejecución del presente Contrato las Partes han establecido un plazo de treinta (30) meses, contado a partir de la Fecha de inicio de las Obras conforme establecido en el Artículo 8.2 (el Plazo Contractual). Conforme el Programa de Trabajo queda claramente establecido entre las Partes que este plazo Contractual ha sido fijado tomando en consideración una ejecución de las Obras de manera continua y sin interrupciones, teniendo lugar una movilización en la Fecha de Inicio de las Obras y una desmovilización al término de los treinta (30) meses de la Fecha de Inicio de las Obras.

4.2 **EL CONSORCIO** no será responsable por el retraso en la ejecución de las Obras debido a decisiones de la **SEOPC** que afecten el avance de las Obras conforme el Programa de Trabajo o debido a actos de terceros, excepto subcontratistas. En el caso de que el retraso ocasionado por decisiones de la **SEOPC** implique incurrir en costos adicionales y/o extensión de plazo para **EL CONSORCIO**, éste someterá por escrito a la **SEOPC** el análisis con el soporte y justificación de los costos y/o plazos adicionales, para fines de revisión y aprobación. La **SEOPC** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de presentación para revisión y aprobación del plazo y/o pago.

4.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 4.1 y 4.2, la **SEOPC** reconoce y acepta que **EL CONSORCIO** podrá prorrogar los plazos acordados para las etapas de ejecución del presente Contrato en los casos siguientes:

- (a) Fuerza Mayor;
- (b) Ocurrencia de un Acontecimiento Político que impida a **EL CONSORCIO** ejecutar sus obligaciones en la forma y en los plazos pautados bajo este Contrato o alteren el ámbito de los servicios objeto del mismo.
- (c) Mutuo acuerdo de las Partes, conforme documento que sea suscrito por los representantes de ambas **PARTES** y anexado al presente Contrato.
- (d) Ocurrencia de eventos imprevisibles de índole geológico, hidrológico y topográfico que impliquen un atraso en el Programa de Trabajo.
- (e) La no entrega del cien por ciento (100%) de los inmuebles, terrenos y áreas necesarias para la ejecución de las Obras.
- (f) Suspensión total o parcial del Contrato por una causa imputable a **EL ESTADO**.
- (g) Modificación de los servicios indicados en el Artículo 3 de este Contrato.
- (h) Cambios en la Metodología constructiva o en el Programa de Trabajo.

- (i) Ocurrencia de eventos imprevistos con respecto a la explotación y extracción de materiales destinados para la construcción de las Obras.
- (j) Cualquiera de los eventos previstos en este Contrato o en la ley que den lugar a la invocación del presente artículo, y
- (k) Limitaciones presupuestales impuestas por **EL ESTADO** para la realización de los desembolsos de fondos o para la contratación del Financiamiento que afecten del pago de las Cubicaciones Mensuales de Obra.

En caso de que **EL CONSORCIO** decida ejercer el derecho a prorrogar el plazo del Contrato **EL CONSORCIO** notificará a la **SEOPC** sus motivaciones, justificando con informaciones y documentos, los costos adicionales y el plazo propuesto por **EL CONSORCIO** para lo cual **LA SEOPC** tendrá un plazo de quine (15) días calendarios para presentar su respuesta sobre el particular. Como marco de referencia las Partes acuerdan que la prórroga que acordada deberá extenderse hasta y en la medida en que pueda ser remediada la causa que dió lugar al retraso y sus consecuencias.

La **SEOPC** pondrá denegar el otorgamiento de los costos adicionales y la prórroga notificada por **EL CONSORCIO**, siempre y cuando existan causas razonables y justificadas para tal denegación. Si después de quince (15) días calendarios de haber recibido la notificación de la prórroga la **SEOPC** no objeta por escrito el contenido de la notificación indicando las razones que fundamentan su decisión , la misma se considerará aceptada.

ARTÍCULO 5 MONTO DEL CONTRATO

El monto del Contrato asciende a la suma de Ciento Sesenta y Tres Millones, Ochocientos Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Un Dólares de Estados Unidos de América con 53/100 (US\$**163,890,541.53**) (el Monto del Contrato) conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL (US\$)
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION Y GASTOS GENERALES	153,304,906.25
VALOR DE CONSTRUCCION	124,536,885.66
GASTOS GENERALES	28,768,020.59
COSTOS DE TRANSACION DEL GOBIERNO	10,585,635.28
EXPROPIACIONES	3,736,106.57
REUBICACION DE UTILIDADES	1,245,368.86
SUPERVISORES (Supervisión Privada y Unidad Ejecutora SEOPC)	5,604,159.85
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	163,890,541.53

La **SEOPC** pagará a **EL CONSORCIO** por la ejecución de la Ingeniería de Detalle, suministro materiales y ejecución de las Obras objeto del Contrato las sumas que sean total de las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios (Formulario No. 8 A) del Anexo I del Contrato. El monto final del Contrato podrá sufrir variaciones en función de las cantidades efectivamente ejecutadas en el transcurso de la Obra.

Los pagos serán realizados mensualmente en Dólares de los Estados Unidos de América directamente a **EL CONSORCIO** con previa autorización de la factura correspondiente por parte de la **SEOPC**. En ese sentido la **SEOPC** se compromete a cumplir con los pagos mensuales de acuerdo al Cronograma de Desembolso que figura en el Anexo I, a cuyos fines habrá de asignar los montos anuales y partidas presupuestarias correspondientes en el presupuesto anual del ESTADO DOMINICANO.

Las partidas correspondientes a las expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de las Obras, pago de la supervisión, unidad ejecutora y costo de reubicación de los servicios públicos estarán bajo la responsabilidad exclusiva de la **SEOPC**, a cuyos fines **LA SEOPC** ponderará, evaluará y definirá los montos a pagar por dichos conceptos, las cuales han sido estimadas en el Monto del Contrato, con base a lo previsto en el Pliego de Condiciones Específicas y que **EL CONSORCIO** coloca a disposición de **LA SEOPC** para que proceda a los pagos correspondientes directamente. **EL CONSORCIO** no podrá asumir ninguna responsabilidad por la ejecución de las tareas o actividades relacionadas a dichas partidas, tampoco podrá ser responsabilidades de **EL CONSORCIO** cualquier variación de costo que pudiera ocurrir en dichas partidas.

ARTÍCULO 6 FORMA DE PAGO

6.1 Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato, cuya suma asciende al valor Treinta y Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Un Dólares de Estados Unidos de América con 31/100 (US\$32,778,541.31), y
- b) Pagos mensuales y subsecuentes equivalentes a las sumas indicadas en las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra.

6.2 Los pagos correspondientes a las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra se harán de acuerdo al Criterio de Medición y Pago (Anexo III) y al total de las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas en el referido mes multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios (Formulario No.8 A) Anexo I del Contrato. Los precios unitarios deberán ser reajustados mensualmente conforme la fórmula de reajuste en el Artículo 7.

6.3 Hasta el quinto día laborable del mes, **LA SEOPC** recibirá de **LA ENTIDAD SUPERVISORA** las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra efectivamente ejecutada

hasta el último día del mes anterior por **EL CONSORCIO** según el total de las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios (Formulario No.8 A) Anexo I del Contrato. Dichas Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra deberán contar con la revisión y aprobación previa de **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y se le anexará la factura correspondiente emitida por **EL CONSORCIO**. Dichos documentos serán aprobados u observados por la **SEOPC** dentro de quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de las mismas, siendo la factura pagada directamente a **EL CONSORCIO** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su aprobación.

6.4 Devolución del Anticipo: La devolución del Anticipo se hará mediante la reducción de las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra en el mismo porcentaje del Anticipo, es decir en un veinte por ciento (20%).

6.5 Variaciones y Órdenes de Cambio: Las Partes acuerdan que podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes o Variaciones, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de los precios unitarios y cantidades entre las Partes. En caso de Obras Adicionales, éstas serán regidas y pagadas de conformidad con las condiciones establecidas bajo este Contrato, a menos que sea acordado condiciones de ejecución y pago diferentes de mutuo acuerdo entre las Partes.

6.6 Forma de Pago: A efectos del pago del Anticipo de las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra y de la Liquidación Definitiva los importes aprobados serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América. Las Partes acuerdan que las entidades financieras que otorguen el Financiamiento pagarán directamente a **EL CONSORCIO** una vez que la **SEOPC** haya aprobado las facturas dentro de los plazos indicados para dichos fines.

ARTÍCULO 7 REAJUSTE DE PRECIOS

7.1 Los precios unitarios de este Contrato presentados en la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios (Formulario No.8 A) Anexo I del Contrato, son referidos al mes de Abril de 2009, y consideran los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc.) vigentes en dicha fecha y estarán sujetos a reajustes mensuales de acuerdo a los criterios que se describen más adelante.

7.2 Las variaciones de todos los pagos, serán calculadas mensualmente para todas las partidas de la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios y serán valederas durante toda la ejecución de las Obras y obedecerán a la fórmula de reajuste descrita a continuación:

$$Fr = \frac{CPI}{CPI}$$

En donde:

CPI = *Consumer Price Index* (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América) publicado por el US Department of Labor - Bureau of Labor Statistics en el site de internet http://www.bls.gov/schedule/archives/cpI_nr.htm.

CPI_n es el índice de referencia del CPI vigentes al mes anterior al mes de pago de la certificación (Índices actuales).

CPI₀ es el índice de referencia del CPI vigente al mes anterior a la fecha de presentación de la Planilla de Precios.

7.3. Queda establecido que el reajuste de precios calculado de acuerdo al ítem anterior, debe reflejar los incrementos reales de los costos o cualquier pérdida por variación de costos y/o gastos financiero originado por cambios dentro del país hasta la efectiva cancelación de las obligaciones, de manera que **EL CONSORCIO** quede equitativamente compensado por cualquier variación en los costos de la Obra. En caso **EL CONSORCIO** se vea obligado a incurrir en algún tipo de estos costos, gastos y/o pérdida cambiaría que no sean cubiertos por el mencionado reajuste indicado, **EL CONSORCIO** presentará a la **SEOPC** los montos originados por estas causas para su evaluación y decisión correspondiente.

7.4. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que para el caso de que cualquiera de los insumos, componentes o partidas que conforman la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios (Formulario No. 8 A) Anexo 1 del presente Contrato sufre una variación o incremento por encima de o que exceda de manera el doce por ciento (12%) de su valor referido al mes de Abril de 2009, dichos insumos, componentes o partidas serán reajustados aplicando el mismo porcentaje del incremento experimentado.

ARTÍCULO 8 VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DE LA OBRA

8.1 El presente Contrato entrará en vigor plenamente a partir de la fecha de suscripción del mismo.

8.2 La Fecha de Inicio de las Obras, así como el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL CONSORCIO** en el presente Contrato, incluyendo el plazo contractual, serán exigibles cuando se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación:

- a) Cierre y obtención del Financiamiento, con la debida aprobación por parte del Congreso Nacional y cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas bajo el Financiamiento, para el desembolso de los fondos;
- b) Pago del Anticipo indicado en el Inciso (a) del Artículo 6.1, y
- c) Suscripción por las Partes del Acta de Inicio de las Obras.

8.3 Sin embargo, por razones de interés de la **SEOPC** y sujeto a la aceptación de **EL CONSORCIO**, la **SEOPC** podrá autorizar el inicio anticipado parcial o total de las Obras antes del cumplimiento de las condiciones anteriormente citadas. No obstante lo anterior la Fecha de inicio de las Obras para los fines correspondiente siempre será la fecha en que hayan tenido lugar todos los eventos descritos en el numeral 8.2 anterior.

8.4 Esta autorización e inicio anticipado no generará una obligación por parte de **EL CONSORCIO** para concluir las Obras antes de los plazos pactados en el Programa de Trabajo, de acuerdo a lo definido en el Artículo 4 de este Contrato.

8.5 La **SEOPC** reconoce que durante la vigencia del Contrato e inicio de los trabajos las responsabilidades de **EL CONSORCIO** expresamente excluyen, sin limitación alguna cualquier responsabilidad con relación a:

- I la obtención de autorizaciones, permisos y licencias de cualquier naturaleza.
- II la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental bien como la obtención de las respectivas licencias ambientales requeridas por las autoridades competentes y las medidas de mitigación de impactos ambientales exigidas por el plan futuro de manejo ambiental entre otros.
- III la oportuna obtención de autorizaciones, permisos y licencias para desviar el tránsito.
- IV la operación y el control de tránsito en las vías públicas en tomo de las Áreas de Trabajo atendiendo al programa de desvío de tránsito preparado por **EL CONSORCIO**, revisado por **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y aprobado por **LA SEOPC**.
- V remoción o reubicación de todos los servicios públicos presentes en el Área de Trabajo, atendiendo al informe sobre las áreas que se requieren que se encuentren libres y que conlleven reubicación de servicios preparado por **EL CONSORCIO**, revisado por **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y aprobado por **LA SEOPC**.
- VI la contratación del financiamiento del Proyecto y su tramitación.
- VII expropiación de terrenos y otras áreas requeridas para la implementación del Proyecto (incluyendo canteras, botaderos, áreas de préstamo y sus accesos, todos ellos libres de impedimentos y perturbaciones de terceros) atendiendo al informe sobre las áreas que se requieren que se encuentren libres para el avance físico de las Obras preparado por **EL CONSORCIO** revisado por **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y aprobado por **LA SEOPC**.

-
- VIII la responsabilidad por cualquier tipo de pasivos ambientales y condiciones preexistentes en e de Trabajo y su entorno, y
- IX otras previstas en el presente Contrato.

La **SEOPC** reconoce que todas las áreas necesarias para la ejecución de las Obras deberán estar expropiadas y desocupadas, libres de todas las interferencias y perturbaciones de terceros, y entregue a **EL CONSORCIO** para inicio de la obra conforme al Programa de Trabajo.

ARTÍCULO 9 GARANTÍAS Y SEGUROS

9.1 Garantías:

(a) Garantía de Anticipo: Contra la recepción del Anticipo **EL CONSORCIO** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor de **EL ESTADO DOMINICANO** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo renovable automáticamente hasta la amortización del mismo.

Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el Anticipo impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del Anticipo conformidad con el Contrato hasta que la **SEOPC** haya recibido de **EL CONSORCIO** reembolso total de ese monto.

(b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **EL CONSORCIO** deberá entregar dentro de los treinta (30) días después del inicio de las Obras una fianza o garantía de cumplimiento del Contrato expedida por una compañía de seguros. El valor de dicha fianza o garantía será por el diez por ciento (10%) del valor de construcción. La fianza o garantía de cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de recibimiento del Certificado de Recepción de Obra. No obstante el valor de esta fianza o garantía se reducirá proporcionalmente al valor porcentual de las Obras que hayan sido ejecutadas conforme la emisión del Acta de Entrega Parcial de Obra o del Certificado de Recepción de Obra y a la emisión de éste.

(c) Garantía de Vicios Ocultos: Al finalizar los trabajos, **EL CONSORCIO** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la **SEOPC**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de construcción de las Obras. Esta garantía tendrá vigencia de (1) año, a partir de la fecha de entrega parcial de cada obra, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra.

EL CONSORCIO será responsable por los vicios, fallas o defectos de construcción de las Obras que sean imputables a **EL CONSORCIO** exceptuando aquellas fallas o defectos que

tengan su origen en (i) el Pliego de Condiciones e (ii) el uso incorrecto de la vía por parte de los usuarios (circulación de vehículos con sobre carga o sobre altura del definido en las especificaciones técnicas) sin que la presente enunciación pueda ser considerada como limitativa.

9.2 Seguros:

(a) Seguro Todo Riesgo (ALL RISK). **EL CONSORCIO** dentro de los sesenta (60) días después del inicio de las Obras deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de la obra un seguro todo riesgo All Risk para la obra incluyendo errores u omisiones de ejecución, responsabilidad civil, accidentes, fenómenos naturales y conmoción interior por un valor equivalente al Monto del Contrato menos los Costos de Transacción.

ARTÍCULO 10 IMPUESTOS Y EXONERACIONES

10.1 **EL CONSORCIO** las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, así como los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato estarán exonerados del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

10.2 **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar pagarán sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

10.3 **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS y impuesto de placa que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinas y equipos, así como los repuestos que dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias, podrán entrar sin restricciones en el país.

10.4 Asimismo, **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

10.5 Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicio a **EL CONSORCIO** o las empresas integrantes del mismo o que lo lleguen a integrar en la ejecución de la obra a su cargo en cumplimiento de este Contrato, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, con relación a sus efectos personales, incluyendo un automóvil durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcara todos los efectos personales y de hogar no comprados para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduanas e impuestos internos continuará vigente durante su estadía en la República Dominicana.

10.6 Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o que lo lleguen a integrar y sus subcontratistas, como los de sus empleados extranjeros, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos proporcionalmente considerando el monto residual contable de dichos vehículos maquinarias o equipos con base a las tasas de depreciación fiscal aceptadas y practicadas en el país.

10.7 Se hacen extensivas a los subcontratistas de **EL CONSORCIO** y de las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar a requerimiento de las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases

- a) Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en la construcción del Proyecto.
- b) Los subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos estarán exonerados del pago del Impuestos a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.
- c) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que **EL CONSORCIO** y su personal extranjero.

10.8 La **SEOPC** será la responsable de someter este Contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.

10.9 Si **EL CONSORCIO** las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar los subcontratistas o los empleados de alguno de ellos tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio objeto de este Artículo, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o esta haya sido rechazada, o por

cualquier otro motivo, **EL ESTADO DOMINICANO**, a través de la **SEOPC**, estará obligado a pagar a **EL CONSORCIO** las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar sus subcontratistas o a los empleados extranjeros de estos, a través de **EL CONSORCIO** las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar contra comprobante los cuales deberán contar con la revisión de **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y aprobación por parte de **LA SEOPC**, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados.

10.10 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la aceptación final **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar se comprometen a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto en una de las formas previstas en este Artículo de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad de **EL CONSORCIO** las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar como de sus subcontratistas.

10.11 La **SEOPC** se compromete a gestionar por cuenta de **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos materiales, etc., que **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar necesiten importar para la ejecución de la Obra, sin limitación alguna con respecto a su naturaleza, siendo estos para uso exclusivo de la Obra. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los siete (7) días calendarios contados a partir de la fecha en que los mismos se encuentren en la Dirección General de Aduanas (DGA) para el trámite de exoneración correspondiente en el entendido de que **EL CONSORCIO** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar los hayan solicitado, con la documentación soporte correspondiente.

ARTÍCULO 11 RETRASO EN LOS PAGOS E INTERESES

11.1 En el caso de que los pagos de las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra y de la Liquidación Final no se efectúen dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su aprobación por parte de la **SEOPC** devengarán un interés por mora calculado en base a una tasa equivalente a LIBOR, Prime Rate a 6 (seis) meses vigente al día de inicio del atraso más tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) anual durante el periodo de retraso del pago.

11.2 Se entiende por retraso de pago el lapso transcurrido a partir del vencimiento del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la **SEOPC** conforme a lo establecido en el Artículo 6.3 del presente Contrato, hasta la fecha en que **EL CONSORCIO** recibe el pago correspondiente siempre y cuando el retraso se haya efectuado por causas imputables a **EL ESTADO**.

11.3 Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 4.3 6 y el presente Artículo 11, si la **SEOPC** se retrase en el pago de los montos indicados en las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra y de la Liquidación Final por un lapso de tiempo que exceda los sesenta

(60) días calendario **EL CONSORCIO** podrá paralizar sus actividades establecidas en el presente Contrato en forma parcial o total hasta que le sean cancelados los montos adeudados bajo este Contrato, sin cualquier responsabilidad o penalidad. En caso de esta paralización, la **SEOPC** estará obligada a pagar a **EL CONSORCIO** los costos en que incurra como resultado de dicha paralización y otros compromisos incluyendo, entre otros, los costos de Indirecto de Obra, subcontratos, además de obligarse a realizar los correspondientes ajustes del Monto y del Plazo del Contrato.

11.4 Si la **SEOPC** se retrasare en el pago de los montos indicados en Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra y de la Liquidación Final por un lapso de tiempo que exceda los noventa (90) días, **EL CONSORCIO** podrá rescindir el Contrato.

ARTICULO 12 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PERÍODO DE GARANTÍA

12.1 Recepción -Al concluirse la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato, **EL CONSORCIO** solicitará a **LA ENTIDAD SUPERVISORA** la pre recepción de las Obras, a cuyos fines **LA ENTIDAD SUPERVISORA** realizará la revisión de las Obras para su aceptación y emitirá el informe de aceptación (el Informe de Aceptación de las Obras). Una vez emitido el Informe de Aceptación de las Obras, **EL CONSORCIO** solicitará a **LA SEOPC** la emisión del Certificado de Recepción de Obra y proceda a su Recepción liberando las garantías o seguros otorgados mediante el presente Contrato, y en cambio **EL CONSORCIO** entregará a la **SEOPC** la Garantía de Vicios Ocultos, conforme descrito en el Artículo 9, Inciso 9.1 (c). El período de garantía es el mismo de la vigencia de la Garantía de vicios Ocultos, o sea trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios a partir de la fecha de su emisión.

La **SEOPC** deberá, dentro de un plazo de veintiún (21) días calendario a partir de la fecha de dicha notificación, enviar a **EL CONSORCIO** el Certificado de Recepción de obra indicando la fecha en la cual las Obras están terminadas de acuerdo con el Contrato, o bien dar instrucciones escritas a **EL CONSORCIO**, especificando todos los trabajos que éste ha de realizar antes de emitir tal certificado, incluyendo cualquier defecto de las Obras que afecte la terminación mismas. Sí transcurrido dicho la **SEOPC** no ha pronunciado ni emitido el correspondiente Certificado de Recepción de Obra, se entenderá que la Recepción de las Obras ha tenido lugar **EL CONSORCIO** entregará a la **SEOPC** la Garantía de Vicios Ocultos y empezará el período de garantía aquí establecido.

12.2 **EL CONSORCIO** garantiza que las Obras del Proyecto cumplirán con los términos del Contrato y las normas aplicables en la industria. **EL CONSORCIO** corregirá las Obras que presentaren deficiencia por factores imputables a **EL CONSORCIO** dentro de un plazo de un (1) año de la emisión del Certificado de Recepción de Obra. La responsabilidad total y completa de **EL CONSORCIO** no sobrepasará un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de construcción.

12.3 En caso de que **EL CONSORCIO** termine parte de las Obras y la **SEOPC** decidiera ocupar o utilizar cualquier parte de las Obras antes de la conclusión total de las mismas, deberá emitir al efecto un Certificado de Recepción Parcial de Obra. En este caso,

EL CONSORCIO se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en las Obras recibidas parcialmente durante el período de mantenimiento y garantía. Dicho período de mantenimiento y garantía correrá a partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Parcial de Obra.

ARTÍCULO 13 TERMINACION, SUSPENSION, PARALIZACION Y PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO

13.1 Terminación del Contrato

El presente Contrato termina con la expedición del Certificado de Recepción de Obra y el pago a **EL CONSORCIO** de la totalidad de las obras ejecutadas.

13.2. Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato termina anticipadamente en los siguientes escenarios: (i) la resolución definitiva de cualquier eventual divergencia o conflicto entre las Partes; o (ii) por falta de Equilibrio Económico del Contrato; o (iii) suspensión y paralización de las Obras por un período que exceda doce (12) meses; o (iv) por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de sus obligaciones bajo el presente Contrato (la Terminación Anticipada).

En caso de Terminación Anticipada por causas imputables a **EL ESTADO** en base a los escenarios anteriormente indicados según aplique este pagara a **EL CONSORCIO** además de los costos en que se incurra por causa de la Terminación Anticipada, una compensación de cinco por ciento (5%) del valor de construcción salvo cuando la terminación por causas imputables exclusivamente a **EL CONSORCIO**.

En caso de Terminación Anticipada por causas imputables al **CONSORCIO** en base a los escenarios anteriormente indicados según aplique este pagara a **EL ESTADO**, además de los costos en que se incurra por causa Terminación Anticipada una compensación de cinco por ciento (5%) del valor de construcción salvo cuando la terminación ocurra por causas imputables exclusivamente a **EL ESTADO**.

13.3 Suspensión, Paralización y Prorroga de Plazos de la ejecución de las Obras

Cuando ocurrieren situaciones o eventos no provenientes de culpa de **EL CONSORCIO** que impidan, suspendan o afecten temporalmente la ejecución de los trabajos, relativos entre otras causas a fenómenos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, actos violentos o mal intencionados de terceros huelgas paros laborales y otros eventos fuera del control de **EL CONSORCIO**, sin que la presente enumeración sea limitativa, habrá lugar a la suspensión de los plazos de ejecución del Contrato conforme establecido bajo el Artículo 4.2 y 4.3 del presente Contrato y se procederá, en cuanto a reconocimiento de importe de gastos, previa revisión y acuerdo entre las Partes.

Si la suspensión o paralización de las Obras o prórroga de los plazo para la ejecución de las Obras ocurriere por causas imputables a la **SEOPC** o porque éste la ordenara; y por dicha

suspensión, paralización o programa el Plazo Contractual excediere de los treinta (30) meses, las Partes acuerdan que en adición a la ampliación de los plazos para ejecución de las Obras, conforme establecido bajo el Artículo 4.2 y 4.3 del presente Contrato; la **SEOPC** pagará mensualmente al **CONSORCIO** el costo Indirecto de Obra, previa revisión y acuerdo entre las Partes; para lo cual **EL CONSORCIO** presentará las Certificaciones Mensuales las cuales serán pagadas por la **SEOPC** conforme las disposiciones establecidas bajo el Artículo 6 del presente Contrato. La obligación de pago del Costo Indirecto de Obra se mantendrá hasta tanto haya cesado la causa o evento que diere lugar a la suspensión, paralización o prórroga de plazo de las Obras o si ocurriere una terminación anticipada del presente Contrato, para lo cual serán aplicables las disposiciones establecidas bajo el Artículo 13.1.

ARTÍCULO 14 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

14.1 Estarán exentos de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o mora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera las Partes contratantes, por causa de Fuerza Mayor, conforme al concepto de que de ellas da el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles o que previstos no hayan podido ser evitados sin mediar culpa del que alegue la Fuerza Mayor. Adicionalmente a los efectos de este Contrato Fuerza Mayor comprenderá cualquier evento que no pueda ser evitado en forma razonable y que este más allá del control de **EL CONSORCIO** incluyendo en forma enunciativa y no taxativa, guerra, motines, acciones terroristas, desordenes civiles o laborales, terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones u otras condiciones adversas del clima, huelgas, o cualquier acción u omisión por parte del Gobierno de la República Dominicana que impida la ejecución del Proyecto.

14.2 Adicionalmente, Fuerza Mayor comprenderá Acondicionamiento(s) Político(s) significando todo acto u omisión de **EL ESTADO** o de cualquiera de sus dependencias, incluyendo de manera limitativa.

- (a) cualquier cambio en la legislación aplicable (ya sea por promulgación, modificación o aplicación de cualquier ley, decreto, sentencia, reglamentación u otros) a partir de la fecha de ejecución del presente Contrato;
- (b) cualquier expropiación, nacionalización o acto de dominio eminente;
- (c) cualquier devaluación o fluctuación adversa del Peso Dominicano;
- (d) cualquier revocación o cualquier otro hecho de retractación de autorizaciones emitidas por dependencias de **EL ESTADO** o cualquier otro consentimiento, permiso, autorización, licencia, certificación, registro o cualquier otra autorización que se requiera obtener, mantener, renovar o efectuar de conformidad con la ley aplicable al o por cualquier otro acuerdo ejecutado con relación con el Proyecto (un Consentimiento Relevante) por

causas distintas a las establecidas en el permiso mismo de que se trate o por algún acuerdo relacionado con éste o por ley aplicable;

- (e) cualquier modificación en los pagos a ser realizados a **EL CONSORCIO** en virtud de este Contrato, o cualquier modificación o cambio en los aranceles, tarifas honorarios, tasas, impuestos, arbitrios y tasas municipales u otros cargos que sean cobrados o que sean cobrables en relación con el Proyecto y que se hubiesen efectuado en forma distinta a lo establecido en el presente Contrato o en ausencia de la aprobación previa y por escrito de **EL CONSORCIO**;
- (f) cualquier omisión o demora en las actuaciones de **EL ESTADO** o de sus dependencias de conformidad con las leyes aplicables (incluyendo, de manera no limitativa, cualquier falta o incumplimiento en otorgar, mantener, renovar o aceptar un Consentimiento Relevante, por causas o en forma distinta a las establecidas por la ley aplicable), o conforme resulte de cualquier Consentimiento Relevante o acuerdo relacionado con el mismo.

El incumplimiento o demora de cualesquiera de lo anteriormente expuesto que modifique adversamente el estatus legal, la situación económica, financiera o comercial de **EL CONSORCIO**, o de cualquier subcontratista, o del Proyecto, con respecto al estatus legal la situación económica, financiera o comercial existente a la fecha del presente Contrato o la que es o pudiese haber sido en ausencia de dichas actuaciones u omisiones.

14.3 En caso de Fuerza Mayor que impidiese el suministro de los bienes o los servicios o el avance de las obras, **EL CONSORCIO** informará a la **SEOPC** y se acordará la suspensión temporal del Contrato obligándose a la **SEOPC** a aprobar los pagos de las facturas por los servicios prestados y suministros recibidos hasta la fecha de interrupción del trabajo por tal caso fortuito o Fuerza Mayor previa revisión y acuerdo entre las Partes. En caso de suspensión temporal el plazo del presente Contrato se prorrogará consecuentemente por un período igual al término de la interrupción y se reiniciará el suministro de los bienes y servicios bajo los términos mudamente acordados en este Contrato. Igualmente la **SEOPC** aprobará los costos de paralización desmovilización y removilización del personal y equipo afectado previa revisión y acuerdo entre las partes.

ARTICULO 15 NO RELACION LABORAL

Las Partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre **EL CONSORCIO** y **LA SEOPC** bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16 DOCUMENTOS PARA ENTREGA UNA VEZ RECIBIDA LA OBRA

En un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la constitución de la Garantía de Vicios Ocultos que dispone el Artículo 9.1(c) o en el momento de la

Recepción de las Obras **EL CONSORCIO** suministrará a la **SEOPC** y a la **ENTIDAD SUPERVISORA** todos los planos en copia dura y electrónica como construido (**As Built**) y cualquier otro documento que sea razonablemente requerido por la **SEOPC** y la **ENTIDAD SUPERVISORA**.

ARTÍCULO 17 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONSORCIO dirigirá personalmente las Obras no nombrará a un representante suyo para que lo haga, El representante de **EL CONSORCIO** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo ordenes administrativas. En cualquier caso será responsabilidad de **EL CONSORCIO** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el Proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 18 ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS

La **SEOPC** designa para la supervisión y fiscalización de la construcción del Proyecto a la sociedad comercial Tecnoamérica, S. A. (**ENTIDAD SUPERVISORA**).

La **ENTIDAD SUPERVISORA** representará a la **SEOPC** y por su conducto las cuestiones relativas al desarrollo de las Obras, según aplique.

EL CONSORCIO permitirá que la **SEOPC** o la **ENTIDAD SUPERVISORA**, inspeccione a cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 19 EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO

Las Partes reconocen que el entorno legal económico financiero y las condiciones de contratación constituyen un todo armónico (el Equilibrio Económico).

En los casos en que **EL CONSORCIO** no pueda alcanzar el Equilibrio Económico como consecuencia de: (i) la adopción o ejecución por cualquier autoridad pública de medidas o actos que afecten los aspectos económicos y financieros vinculados a la inversión y operación del Proyecto; (ii) el acontecimiento de un caso de emergencia que a juicio de las Partes impida la ejecución del Contrato; (iii) la perturbación sostenida de! entorno económico causado por hiperinflación o inflación galopante; y (iv) la apreciación significativa del Peso Oro.

En estos casos las Partes negociarán para llegar a un acuerdo que restablezca el Equilibrio Económico del contrato.

Si las Partes no llegan a un acuerdo amigable en el plazo de sesenta (60) días calendario, entonces se podrá (i) contratar con la aprobación de **EL ESTADO**, la cual no podrá ser irrazonablemente denegada o demorada, una firma de asesores financieros que en este caso serán quienes determinarán, en un plazo no mayor de treinta (30) días, si ha sido afectado el

Equilibrio Económico, y estimarán las modificaciones al Contrato para restablecerlo; (ii) solicitar la terminación de este Contrato por falta de obtención del Equilibrio Económico de acuerdo al Artículo 13.1; o, (iii) someter la controversia a la consideración del Tribunal de Arbitraje previsto en el Artículo 23 de este Contrato.

Para fines de aplicación del presente Artículo y el presente Contrato la tasa del Dólar de los Estados Unidos de América es RD\$35.98 (Treinta y Cinco Pesos Oro con 98/100) para cada US\$1.00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América).

ARTICULO 20 FINANCIAMIENTO

20.1 Queda claramente establecido entre las Partes que el Financiamiento para el Monto del Contrato será contratado por el **ESTADO DOMINICANO** a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la Dirección de Crédito Público, conforme la Ley 6-06 que define la misma como único órgano responsable por contratar financiamientos de obras públicas el cual entrará en vigencia una vez cumplidas todas las condiciones precedentes necesarias para declarar entrada en vigor del (los) Contrato(s) de Financiamiento.

20.2 La **SEOPC** tiene la facultad de canalizar a través de la Secretaría de Hacienda como alternativa para anticipar el inicio de los trabajos, un crédito puente, a ser contratado por el **ESTADO DOMINICANO**, hasta que los recursos del Financiamiento del Proyecto estén disponibles. Una vez se encuentren disponibles los fondos obtenidos bajo el Financiamiento del crédito puente aquí indicado será cancelado.

20.3 Los costos financieros, honorarios (fees) y/o tasas, directos o indirectos, relacionados al Financiamiento del Proyecto, serán de entera responsabilidad del **ESTADO DOMINICANO** los cuales no están incluidos en el monto del Contrato.

ARTÍCULO 21 CESIÓN DEL CONTRATO

21.1 **EL CONSORCIO** podrá ceder el presente Contrato, sin necesidad de aprobación previa de la **SEOPC**, en todo o en parte, a sus empresas relacionadas, asociadas y afiliadas y sobre las cuales **EL CONSORCIO** tenga un control de gestión. En el ejercicio de esta facultad, **EL CONSORCIO** podrá ceder todos los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, incluyendo las exenciones y exoneraciones impositivas indicadas en el Artículo 10 del presente Contrato.

21.2 Excepto por las disposiciones establecidas en el 21.1 **EL CONSORCIO** no podrá ceder el contrato ni parte de él, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier dinero que le corresponda o correspondiere cobrar, de acuerdo a dicho contrato, sin la previa aprobación por escrito de la **SEOPC**.

ARTÍCULO 22 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las Partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas

cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la SEOPC.

ARTÍCULO 23 ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y los Documentos del Contrato constituye un acuerdo completo entre las Partes y contienen todas las estipulaciones, entendidos y acuerdos, verbales o escritos, convenidos entre las Partes.

ARTÍCULO 24 NULIDADES DEL CONTRATO

Se consideran causales de nulidad del presente Contrato (a) la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 o (b) la división del presente Contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las obligaciones establecidas bajo el Decreto No. 490-07 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

ARTÍCULO 25 INDEPENDENCIA DE CLAUSULAS

Las disposiciones, artículos o secciones del presente Contrato tendrán validez una independientemente de la otra, de tal suerte que la nulidad parcial o total de una cláusula o artículo no afectará la validez y vigencia del resto de las cláusulas o artículos del Contrato permaneciendo las mismas plenamente vigentes. Para el caso de que una cláusula o artículo sea declarado nulo, las Partes se pondrán de acuerdo en redactar y acogerse a una cláusula o artículo con efectos similares.

ARTÍCULO 26 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ARBITRAJE

Cualquier controversia o reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato será solucionada por mutuo acuerdo entre las Partes, y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo establecido en los reglamentos de la Cámara Internacional de Comercio en el marco de la jurisdicción nacional. El arbitraje será realizado en Nueva York por un Comité de Arbitraje compuesto por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados según el reglamento de la Cámara Internacional de Comercio. Las normas del procedimiento de arbitraje serán dictadas por el propio Comité de Arbitraje. Las Partes aceptarán el veredicto emanado del Comité de Arbitraje como un fallo definitivo.

ARTICULO 27 LEY APLICABLE

Las Partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 28 NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Excepto cuando se haga referencia a otro tipo de formalidades en el presente Contrato, las correspondencias, solicitudes y avisos que se relacionen con la ejecución del presente Contrato, o que se hagan como consecuencia del mismo se harán por fax (seguido del

original), correo certificado, correo electrónico, télex u otro medio escrito, siempre que permita proveer un acuse de recibo y establecer, de manera inequívoca, su fecha de recepción a las direcciones siguientes:

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Atención: Dirección General de Planificación y Programación de Inversiones de la SEOPC, Dirección: Ave. Homero Hernández esquina Horacio Blanco Bombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Facsímile: 809-547-3624

EL CONSORCIO:

Atención: Ing. Marcos Machado Dirección: Ave. Pedro Henríquez Ureña No. 152, Piso 8, Torre Diandy XIX, La Esperilla Santo Domingo, República Dominicana Facsímile: 809-548-8070

Las correspondencias relacionadas con este Contrato se darán por recibidas por el destinatario (cuando se envíen por fax o télex) al día laborable siguiente del lugar de destino o bien (en los demás casos) al enviarse desde la dirección de origen indicada en el apartado anterior.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las Partes, y el otro para los fines correspondientes en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

POR LA SEOPC

POR EL CONSORCIO

Ing. Víctor Díaz Rúa

Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado

Ing. Manuel de Jesús Estrella Cruz

Yo, Evelyn Chavez Bonetti, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. Matricula No. 5489, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Ing. Víctor Díaz Rúa, Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado e Ing. Manuel de Jesús Estrella Cruz, de generales que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en

todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

Notario Público

Registro No.36-09
Fecha 28 abril 2009

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR DUARTE
PRESUPUESTO DE PRECIOS Base Abril/2009

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A VALOR DE CONSTRUCCIÓN					
A 1	TRÁFICOS GENERALES				10,838,091.00
A 11	DISEÑO EJECUTIVO				6 298 330 00
A 12	INGENIERÍA DE OBRA				4 202 620 00
A 13	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO				3 174 891 20
A 14	MOVILIZACIÓN Y CAMPAMENTO				3 980 249 80
A 2	OBRAS				107 900,894.88
A 21	ELEVADO MONUMENTAL				18 989 720 00
A 22	ELEVADO MANOQUAYABO				17 882 608 98
A 23	ELEVADO NUÑEZ DE CACERES				18 833 938 51
A 24	ELEVADO DR FERNANDO DEFILLO				17 911 406 65
A 25	CRUCE 27 DE FEBRERO CON ORTEGA Y GASSET				23 771 624 14
A 26	ELEVADO CHARLES DE GAULLE				15 871 596 38
B GASTOS GENERALES					
B 1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y BENEFICIOS	%	10 00 /		12 483 688 57
B 2	GASTOS ADMINISTRATIVOS	/	5 00 /		6 228 844 28
B 3	TRANSPORTE DE EQUIPOS	/	2 50 /		3 113 422 14
B 4	SEGUROS Y FIANZAS	/	4 50 /		5 604 159 85
B 5	CONTRIBUCIÓN LEY N 6/86 Fondo de Pensiones y Jubilaciones	/	1 00 /		1 245 368 86
B 6	CODIA	/	0 10 /		124 536 89
SUB-TOTAL GASTOS GENERALES					28,708,626.89
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y GASTOS GENERALES					153 304 906 25
C COSTO DE TRANSACCÓN DEL GOBIERNO					
C 1	EXPROPIACIONES	/	3 00 /		3 736 106 87
C 2	REUBICACIÓN DE UTILIDADES	/	1 00 /		1 245 368 86
C 3	SUPERVISORES (Supervisión Privada y Unidad Ejecutora SEOPC)	/	4 50 /		5 604 159 85
SUB-TOTAL COSTO DE TRANSACCÓN DEL GOBIERNO					10 585 635.28
MONTO DEL CONTRATO					163 890 541 53

(Son ciento sesenta y tres millones ochocientos noventa mil quinientos cuarenta y un Dólares de Estados Unidos de América con 53/100)

POR LA SEOPC

Ing. Víctor Díaz Rúa



POR EL CONSORCIO

Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado

Ing. Manuel de Jesús Estrella Cruz

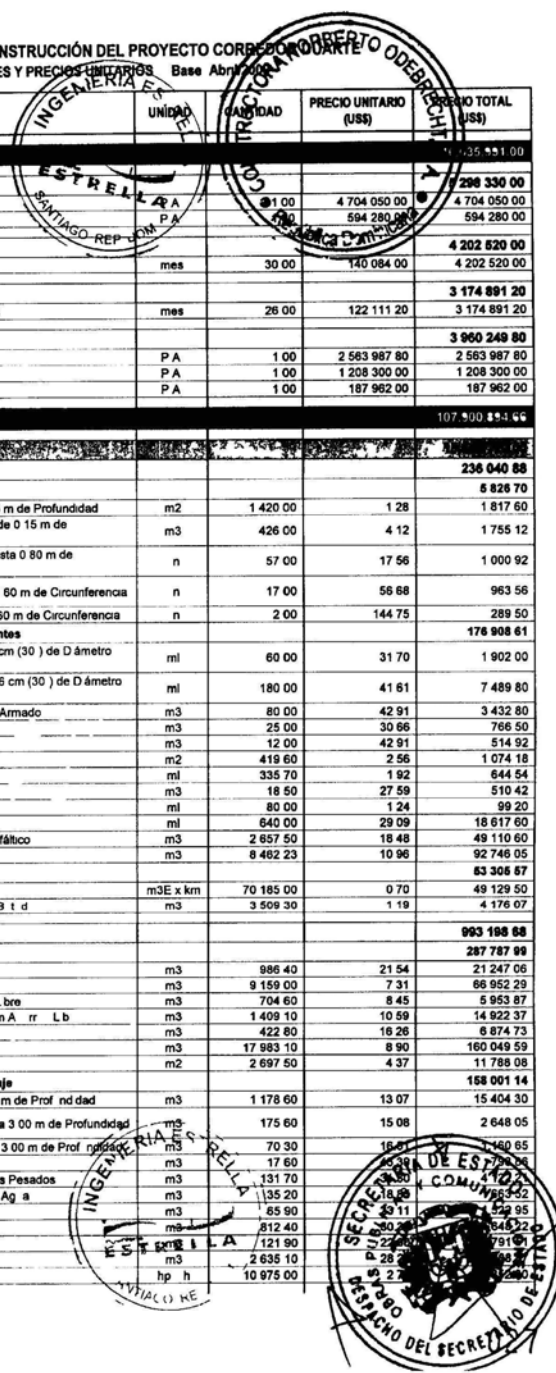


Yo Evelyn Chávez Brunelli, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc Matrícula No 5489 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Ing. Víctor Díaz Rúa Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado e Ing. Manuel de Jesús Estrella Cruz de generales que constan a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbraban a usar en todos sus actos públicos y privados En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil nueve (2009)

Notario Público

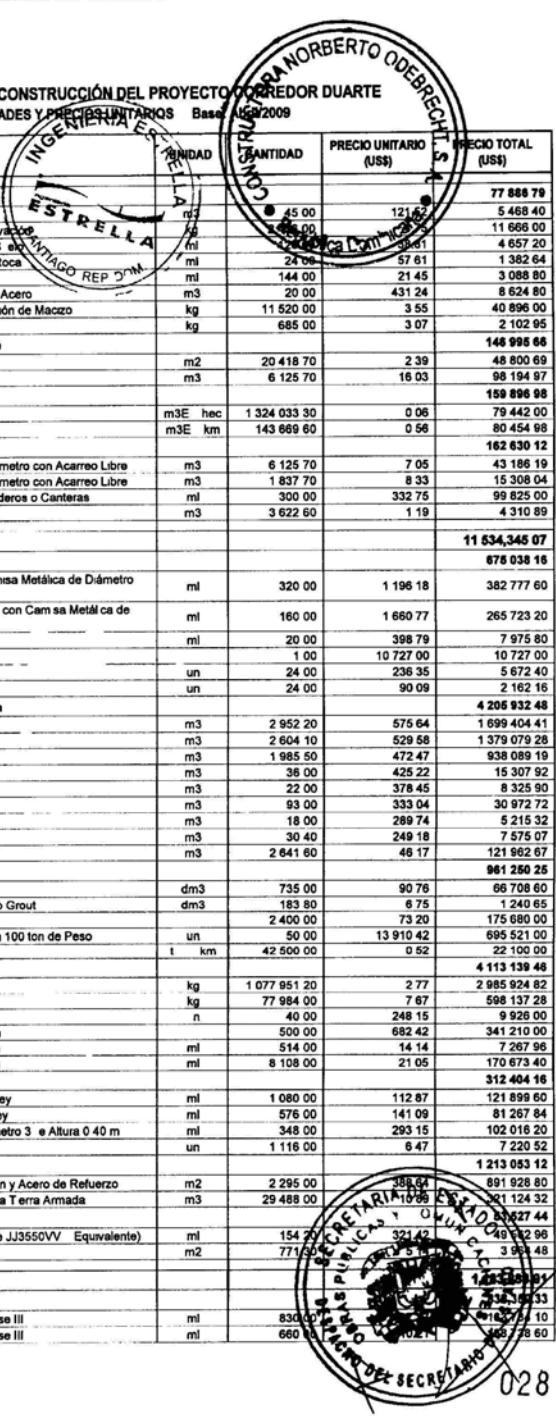
CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORRECTOR DE LA CARRETERA DE LA ZONA DE LA ESTRELLA
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril 2008

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 1 TRABAJOS GENERALES						
A 11 DISEÑO EJECUTIVO						298 330 00
A 111	1011	Ingeniería de Detalle	PA	1 00	4 704 050 00	4 704 050 00
A 112	1012	Sondeos e Investigaciones Geotécnicas	PA	1 00	594 280 00	594 280 00
A 12 INGENIERÍA DE OBRA						4 202 520 00
A 121	1021	Ingeniería de Obra del Contratista	mes	30 00	140 084 00	4 202 520 00
A 13 MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO						3 174 891 20
A 131	1031	Mantenimiento del Tránsito y Desvos Temporales	mes	26 00	122 111 20	3 174 891 20
A 14 MOVILIZACIÓN Y CAMPAMENTO						3 960 249 80
A 141	1041	Campamento	PA	1 00	2 563 987 80	2 563 987 80
A 142	1042	Movilización	PA	1 00	1 208 300 00	1 208 300 00
A 143	1043	Desmovilización	PA	1 00	187 962 00	187 962 00
A 2 OBRAS						107 500 154 66
A 211 Servicios Preliminares						236 040 88
A 2111 Remoción de Vegetación						6 826 70
A 21111	1101	Limpieza y Remoción de Capa Vegetal hasta 0 15 m de Profundidad	m2	1 420 00	1 28	1 817 60
A 21112	1102	Remoción de Capa de Material Orgánico de más de 0 15 m de Profundidad	m3	426 00	4 12	1 755 12
A 21113	1103	Remoción y Destronque de Árboles y A b stos hasta 0 80 m de Circunferencia	n	57 00	17 56	1 000 92
A 21114	1104	Remoción y Destronque de Árboles de 0 80 m a 1 60 m de Circunferencia	n	17 00	56 68	963 56
A 21115	1105	Remoción y Destronque de Árboles de más de 1 60 m de Circunferencia	n	2 00	144 75	289 50
A 2112 Remoción de Obstáculos y Estructuras Existentes						178 908 61
A 21121	1201	Remoción de Alcantarillas T b lares de hasta 76 cm (30) de Dámetro Interior	ml	60 00	31 70	1 902 00
A 21122	1202	Remoción de Alcantarillas T b lares de más de 76 cm (30) de Dámetro Interior	ml	180 00	41 61	7 489 80
A 21123	1203	Remoción de Alcantarillas de Cajón de Hormigón Armado	m3	80 00	42 91	3 432 80
A 21124	1204	Remoción de Estructuras de Hormigón Simple	m3	25 00	30 66	766 50
A 21125	1205	Remoción de Estructuras de Hormigón Armado	m3	12 00	42 91	514 92
A 21126	1206	Remoción de Aceras	m2	419 60	2 56	1 074 18
A 21127	1207	Remoción de Contenes	ml	335 70	1 92	644 54
A 21128	1208	Remoción de Mampostera	m3	18 50	27 59	510 42
A 21129	1209	Remoción de Alambrados	ml	80 00	1 24	99 20
A 211210	1210	Remoción de Venas	ml	640 00	29 09	18 617 60
A 211211	1211	Remoción de Capa de Rodadura de Hormigón Asfáltico	m3	2 657 50	18 48	49 110 60
A 211212	1212	Remoción de Base o Sub-base	m3	8 462 23	10 96	92 746 05
A 2113 Acarreo de Materiales						63 305 67
A 21131	1301	Acarreo de Material de Demolición	m3E x km	70 185 00	0 70	49 129 50
A 21132	1302	Acarreo de Material de Demolición	m3	3 509 30	1 19	4 176 07
A 212 Movimiento de Tierra						993 188 68
A 2121 Excavación y Relleno en Plataformas						287 787 98
A 21211	2101	Excavación en Roca 60 m Acarreo Libre	m3	886 40	21 54	21 247 06
A 21212	2102	Excavación No Clasificada 60 m Acarreo Libre	m3	9 159 00	7 31	66 952 29
A 21213	2103	Excavación en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	704 60	8 45	5 963 87
A 21214	2104	Excavación en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	1 409 10	10 59	14 922 37
A 21215	2105	Excavación en Material Inservible a Mano	m3	422 80	18 26	8 874 73
A 21216	2106	Relleno con Material de Corte o Préstamo	m3	17 983 10	8 90	160 049 59
A 21217	2107	Escaificación de Superficie	m2	2 697 50	4 37	11 788 08
A 2122 Excavación y Relleno para Estructuras y Drenaje						158 001 14
A 21221	2201	Excavación para Estructuras en Suelo hasta 1 50 m de Profundidad	m3	1 178 60	13 07	15 404 30
A 21222	2202	Excavación para Estructuras en Suelo de 1 50 m a 3 00 m de Profundidad	m3	175 60	15 08	2 648 05
A 21223	2203	Excavación para Estructuras en Suelo de más de 3 00 m de Profundidad	m3	70 30	18 65	1 300 65
A 21224	2204	Excavación para Estructuras en Roca a Mano	m3	17 60	17 60	307 68
A 21225	2205	Excavación para Estructuras en Roca con Equipos Pesados	m3	131 70	131 70	17 411 60
A 21226	2206	Excavación para Estructuras con Agotamiento de Agua	m3	135 20	135 20	18 288 00
A 21227	2207	Excavación para Estructuras con Entibado	m3	85 90	85 90	11 562 81
A 21228	2208	Relleno de Grava	m3	812 40	812 40	65 922 00
A 21229	2209	Relleno para Cementaciones	m3	121 90	121 90	14 848 10
A 212210	2210	Relleno de Material Granular en Estructuras	m3	2 635 10	2 635 10	33 816 30
A 212211	2211	Bombeo de Agua en Excavaciones	hp h	10 975 00	10 975 00	1 396 375 00



CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TORREDOREDOR DUARTE
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Año 2009

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
						77 888 79
A 2 1 2 3		Contenciones				
A 2 1 2 3 1	2301	Muro de Gaviones	m ²	45 00	121 62	5 468 40
A 2 1 2 3 2	2302	Perfiles de Acero para Sostentamiento de Excavaciones	m	36 00	11 566 00	4 162 20
A 2 1 2 3 3	2303	Perforación para Anclaje o Sostentamiento en S. roca	ml	21 900	57 61	1 382 64
A 2 1 2 3 4	2304	Perforación para Anclaje o Sostentamiento en Roca	ml	144 00	21 45	3 088 80
A 2 1 2 3 5	2305	Pernos de Anclaje	m ³	20 00	431 24	8 624 80
A 2 1 2 3 6	2306	Cortina de Hormigón Projectado con Fibra de Acero	kg	11 520 00	3 55	40 896 00
A 2 1 2 3 7	2307	Inyección de Anclaje Activa o para Consolidación de Macizo	kg	685 00	3 07	2 102 95
A 2 1 2 3 8	2308	Malla de Acero Electrosoldada	kg			
A 2 1 2 4		Terminación y Mejoramiento de Subrasante				148 998 68
A 2 1 2 4 1	2401	Terminación de S. brasante	m ²	20 418 70	2 39	48 800 69
A 2 1 2 4 2	2402	Mejoramiento de S. brasante	m ³	6 125 70	16 03	98 194 97
A 2 1 2 6		Acarreo Adicional de Materiales				158 896 98
A 2 1 2 5 1	2501	Acarreo Adicional de Material Excavación	m ³ E hec	1 324 033 30	0 06	79 442 00
A 2 1 2 5 2	2502	Acarreo Adicional de Material Préstamo	m ³ E km	143 669 60	0 56	80 454 98
A 2 1 2 6		Trabajos en Canteras y Botaderos				162 630 12
A 2 1 2 6 1	2601	Excavación de Préstamos Caso 1 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m ³	6 125 70	7 05	43 186 19
A 2 1 2 6 2	2602	Excavación de Préstamos Caso 2 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m ³	1 837 70	8 33	15 308 04
A 2 1 2 6 3	2603	Habilitación de Caminos de Acceso para Botaderos o Canteras	ml	300 00	332 75	99 825 00
A 2 1 2 6 4	2604	Acondicionamiento de Material en Botadero	m ³	3 622 60	1 19	4 310 89
A 2 1 3		Estructuras				11 534,345 07
A 2 1 3 1		Pilotes				675 038 16
A 2 1 3 1 1	3105	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Camisa Metálica de Diámetro 150 m	ml	320 00	1 196 18	382 777 60
A 2 1 3 1 2	3108	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio en Roca con Camisa Metálica de Diámetro 150 m	ml	160 00	1 660 77	265 723 20
A 2 1 3 1 3	3109	Pilotes de Prueba	ml	20 00	398 79	7 975 80
A 2 1 3 1 4	3110	Pruebas de Carga Dinámica		1 00	10 727 00	10 727 00
A 2 1 3 1 5	3111	Ensayos de Integridad	un	24 00	236 35	5 672 40
A 2 1 3 1 6	3113	Nivelación de Pilotes de Hormigón	un	24 00	90 09	2 162 16
A 2 1 3 2		Hormigón para Estructuras y Tierra Armada				4 206 932 48
A 2 1 3 2 1	3201	Hormigón Estructural f'c 350 kg/cm ²	m ³	2 952 20	575 64	1 699 404 41
A 2 1 3 2 2	3202	Hormigón Estructural f'c 280 kg/cm ²	m ³	2 604 10	529 58	1 379 079 28
A 2 1 3 2 3	3203	Hormigón Estructural f'c 210 kg/cm ²	m ³	1 985 50	472 47	938 089 19
A 2 1 3 2 4	3204	Hormigón Estructural f'c 180 kg/cm ²	m ³	38 00	425 22	15 307 92
A 2 1 3 2 5	3205	Hormigón Estructural f'c 160 kg/cm ²	m ³	22 00	378 45	8 325 90
A 2 1 3 2 6	3206	Hormigón Estructural f'c 140 kg/cm ²	m ³	93 00	333 04	30 972 72
A 2 1 3 2 7	3207	Hormigón Estructural f'c 110 kg/cm ²	m ³	18 00	289 74	5 215 32
A 2 1 3 2 8	3208	Solado de Hormigón Pobre	m ³	30 40	249 18	7 575 07
A 2 1 3 2 9	3209	Apuntalamiento para Estructuras	m ³	2 641 60	48 17	121 862 67
A 2 1 3 3		Estructuras de Hormigón Prefabricado				961 260 25
A 2 1 3 3 1	3301	Apoyo de Neopreno de Diámetro Shore 80	dm ³	735 00	90 76	66 708 60
A 2 1 3 3 2	3302	Mortero Autonivelante de Alta Resistencia Tipo Grout	dm ³	183 80	6 75	1 240 65
A 2 1 3 3 3	3303	Lanzamiento de Vigas Prefabricadas	un	2 400 00	73 20	175 680 00
A 2 1 3 3 5	3305	Lanzamiento de Viga Prefabricada de 50 ton a 100 ton de Peso	un	50 00	13 910 42	695 521 00
A 2 1 3 3 6	3306	Transporte de Elementos Prefabricados	t km	42 500 00	0 52	22 100 00
A 2 1 3 4		Acero de Refuerzo y Postensado				4 113 139 48
A 2 1 3 4 1	3401	Acero de Refuerzo fy 420 MPa	kg	1 077 951 20	2 77	2 985 924 82
A 2 1 3 4 2	3402	Acero para Postensación AASHTO M203	kg	77 984 00	7 67	598 137 28
A 2 1 3 4 3	3403	Anclaje de Postensación de 4 hilos de 12 7 mm	n	40 00	248 15	9 928 00
A 2 1 3 4 4	3404	Anclaje de Postensación de 15 hilos de 12 7 mm		500 00	682 42	341 210 00
A 2 1 3 4 5	3405	Conductos de Postensación de Diámetro 50 mm	ml	514 00	14 14	7 267 96
A 2 1 3 4 6	3406	Conductos de Postensación de Diámetro 75 mm	ml	8 108 00	21 05	170 673 40
A 2 1 3 5		Barandas para Viaductos				312 404 16
A 2 1 3 5 1	3501	Barreras Rígidas Simple Lateral tipo New Jersey	ml	1 080 00	112 87	121 899 60
A 2 1 3 5 2	3502	Barreras Rígidas Doble Central tipo New Jersey	ml	576 00	141 09	81 267 84
A 2 1 3 5 3	3503	Baranda de Metal para Viaductos Tubo Diámetro 3" e Altura 0 40 m	ml	348 00	293 15	102 016 20
A 2 1 3 5 4	3504	Captafaros	un	1 116 00	6 47	7 220 52
A 2 1 3 6		Muros de Contención				1 213 053 12
A 2 1 3 6 1	3601	Sistema de Tierra Armada Excluido Hormigón y Acero de Refuerzo	m ²	2 295 00	388 64	891 928 80
A 2 1 3 6 2	3602	Conformación y Compactación de Relleno para Tierra Armada	m ³	29 488 00	4 11	121 124 32
A 2 1 3 7		Juntas de Construcción y Expansión				3 927 44
A 2 1 3 7 1	3701	Junta de Dilatación de Elastómero (Tipo Jeene JJ3550VV Equivalente)	ml	154 00	321 42	49 500 28
A 2 1 3 7 2	3702	Junta de Vacados de Construcción	m ²	771 00	5 09	3 927 44
A 2 1 4		Drenaje				1 251 893 31
A 2 1 4 1		Alcantarillas Tubulares de Hormigón				2 545 33
A 2 1 4 1 1	4101	Tubería de Hormigón de 24" de Diámetro Clase III	ml	830 00	3 07	2 545 33
A 2 1 4 1 2	4102	Tubería de Hormigón de 32" de Diámetro Clase III	ml	660 00	3 86	2 545 33



028

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CARREROS DUARTE
PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril/2009

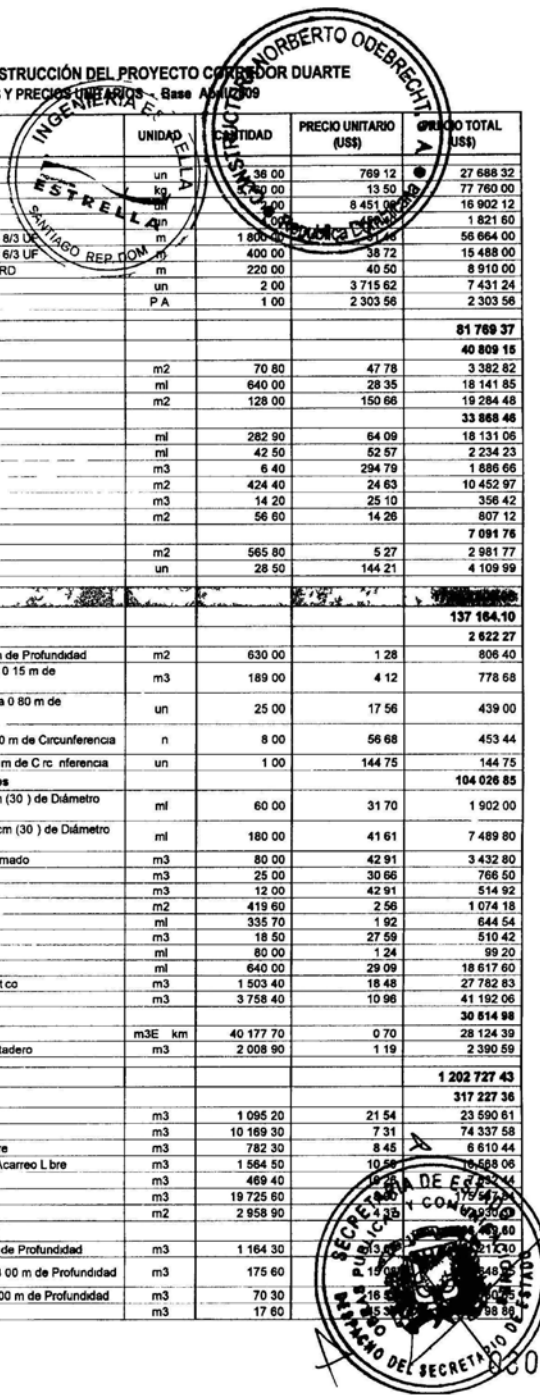
CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 1 4 1 3	4103	Tuberia de Hormigón de 42 de Diámetro Clase III	m	1 485 00	247 43	367 433 55
A 2 1 4 1 4	4104	Tubería de Hormigón de 48 de Diámetro Clase III	m	74 00	338 60	25 026 80
A 2 1 4 1 5	4105	Tubería de Hormigón de 60 de Diámetro Clase III	m	465 00	18 10	81 490 20
A 2 1 4 1 6	4106	Material para Asiento Clase C	m3	1 000 00	61 92	61 927 08
A 2 1 4 2		Drenaje Subterráneo				194 871 46
A 2 1 4 2 1	4201	Tubería de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 4 de Diámetro para Registro	m	1 878 80	15 61	29 328 07
A 2 1 4 2 2	4202	Pozo o Sumidero Ciego	ml	94 00	75 51	7 097 94
A 2 1 4 2 3	4203	Refracto Granular Fritante para S bdré	m3	300 60	30 44	9 150 26
A 2 1 4 2 4	4204	Geotextil No Tejido	m2	3 475 70	4 58	15 918 71
A 2 1 4 2 5	4205	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 150 mm	m	34 00	64 52	2 193 68
A 2 1 4 2 6	4206	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 200 mm	m	1 610 00	81 48	131 182 80
A 2 1 4 3		Registros Imbomales u Otras Estructuras de Drenaje				134 848 28
A 2 1 4 3 1	4301	Registro hasta 1 50 m de Altura	un	4 00	2 448 50	9 794 00
A 2 1 4 3 2	4302	Registro de 1 50 a 3 00 m de Altura	un	6 00	2 756 75	16 540 56
A 2 1 4 3 3	4303	Registro de más de 3 00 m de Altura	un	3 00	3 836 99	11 510 97
A 2 1 4 3 4	4304	Imbomal hasta 1 50 m de Altura	n	3 00	2 906 80	8 720 40
A 2 1 4 3 5	4305	Imbomal de 1 50 a 3 00 m de Altura	un	8 00	3 272 76	26 182 08
A 2 1 4 3 6	4306	Imbomal de más de 3 00 m de Altura	un	5 00	4 555 18	22 775 90
A 2 1 4 3 7	4307	Tapa de Hormigón	n	16 00	230 66	3 690 56
A 2 1 4 3 8	4308	Marco y Tapa Metálica para Registro	un	13 00	218 91	2 819 83
A 2 1 4 3 9	4309	Marco y Rejilla Metálica para Imbomal	un	12 00	258 12	3 097 44
A 2 1 4 3 10	4310	Marco y Tapa Metálica para Imbomal	un	4 00	255 92	1 023 68
A 2 1 4 3 11	4311	Rejilla Metálica para Imbomal	n	8 00	181 34	1 450 72
A 2 1 4 3 12	4312	Soportes y Escalones Metálicos de Acero Estructural	kg	2 000 00	11 30	22 600 00
A 2 1 4 3 13	4313	Ajuste de Registro Existente	un	8 00	306 96	2 455 68
A 2 1 4 3 14	4314	Ajuste de Imbomal Existente	un	6 00	364 41	2 186 46
A 2 1 4 4		Limpeza y Reacondicionamiento de Estructuras de Drenaje Existentes				15 818 84
A 2 1 4 4 1	4501	Limpeza en Sitio de Alcantarilla	m	643 00	10 28	6 610 04
A 2 1 4 4 2	4502	Limpeza y Reacondicionamiento de Registro e Imbomales	un	12 00	767 40	9 208 80
A 2 1 5		Pavimentación				1 478 051 08
A 2 1 5 1		Sub base y Base Granular				380 883 84
A 2 1 5 1 1	5101	Capa de Rodadura de Grava Clasificada	m3	285 60	30 34	8 665 10
A 2 1 5 1 2	5102	Sub-Base Granular Mejorada con Cemento	m3	4 963 10	33 69	167 206 84
A 2 1 5 1 3	5103	Base Granular Mejorada con Cemento	m3	3 573 50	57 37	205 011 70
A 2 1 5 2		Rego				190 229 83
A 2 1 5 2 1	5201	Rego de Impresión	m2	23 170 50	2 75	63 718 88
A 2 1 5 2 2	5202	Rego Ligante	m2	69 511 40	1 82	126 510 75
A 2 1 5 3		Hormigón Asfáltico				781 808 61
A 2 1 5 3 1	5301	Carpeta de Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	m3	2 656 00	289 82	769 761 92
A 2 1 5 3 2	5302	Frezado de Cariles hasta 2 de Espesor	m2	1 897 10	6 35	12 046 59
A 2 1 5 4		Acarreo de Materiales de Pavimentación				125 129 30
A 2 1 5 4 1	5401	Acarreo de Material de Base Sub-Base y Préstamos para Sub-base	m3E x km	134 282 30	0 56	75 198 09
A 2 1 5 4 2	5402	Acarreo de Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	m3E x km	66 397 60	0 70	46 476 46
A 2 1 5 4 3	5403	Acarreo de Material Asfáltico Frecado	m3E x km	4 932 50	0 70	3 452 75
A 2 1 6		Señalización y Iluminación				452 426 01
A 2 1 6 1		Señales Horizontales				96 726 16
A 2 1 6 1 1	6101	Linea Horizontal Termoplástica Aplicado por Proceso de Aspersión (Hot Spray) Reflectorizado con Micro Esferas de Vidrio	m2	779 00	45 98	35 818 42
A 2 1 6 1 2	6102	Linea Horizontal Termoplástica Aplicado por Proceso de Extrusión Reflectorizado con Micro Esferas de Vidrio	m2	471 50	53 46	25 206 39
A 2 1 6 1 3	6103	Pintura Sobre Pavimento Asfáltico con Aplicación de Tinta Acrílica	m2	26 10	42 48	1 108 73
A 2 1 6 1 4	6104	Pintura Sobre Pavimento de Coque con Aplicación de Tinta Acrílica Negra	m2	568 50	42 48	24 149 88
A 2 1 6 1 5	6105	Elemento Plástico Auxiliar Delimitador de Vaseo y Hormigón	n	34 00	36 68	1 247 12
A 2 1 6 1 6	6106	Elemento Reflectivo Plástico Unidireccional	n	683 00	12 87	8 790 21
A 2 1 6 1 7	6107	Elemento Reflectivo Plástico Bidireccional	un	20 00	20 22	404 40
A 2 1 6 2		Señales Verticales				115 438 42
A 2 1 6 2 1	6201	Placa de Señalización Vertical de Advertencia en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m2	630 48	13 618 37	13 618 37
A 2 1 6 2 2	6202	Placa de Señalización Vertical de Orientación en Aluminio (2 mm) con Aplicación de Película Reflectiva de Alta Intensidad	m2	685 31	32 894 88	32 894 88
A 2 1 6 2 3	6203	Placa de Señalización Vertical Reglamentaria en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m2	685 31	16 036 25	16 036 25
A 2 1 6 2 4	6204	Soportes Metálicos para Placas de Señalización	m	16 59	52 888 92	52 888 92
A 2 1 6 3		Iluminación de Vías				240 282 44
A 2 1 6 3 1	6301	Tubo de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 3 de Diámetro Embebido en Barrera Rígida	m	11 71	25 293 60	25 293 60



029

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR DUARTE
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS - Base Análisis

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 1 6 3 2	6302	Lámparas de 800 Watt y 240 V	un	36 00	769 12	27 688 32
A 2 1 6 3 3	6303	Postes y Soportes Metálicos Galvanizados	kg	400 00	13 50	77 760 00
A 2 1 6 3 4	6304	Transformador Monofásico de 25 KVA y 120 240 V	un	1 00	8 451 00	16 902 12
A 2 1 6 3 5	6305	Registro Eléctrico de Paso	un	1 00		1 821 60
A 2 1 6 3 6	6306	Alimentación Soterrada a Lámparas con Cable 1 x # 8/3 URD	m	1 800 00	31 400 00	56 664 00
A 2 1 6 3 7	6307	Alimentación Soterrada a Lámparas con Cable 1 x # 6/3 UF	m	400 00	38 72	15 488 00
A 2 1 6 3 8	6308	Alimentación Primaria Soterrada con Cable 1 x #2 URD	m	220 00	40 50	8 910 00
A 2 1 6 3 9	6309	Cuadro de Distribución Eléctrico	un	2 00	3 715 62	7 431 24
A 2 1 6 3 10	6310	Interconexión a Línea Existente	P.A.	1 00	2 303 56	2 303 56
A 2 1 7		Servicios Complementarios				81 769 37
A 2 1 7 1		Cierre de Áreas				40 809 15
A 2 1 7 1 1	7101	Muro de Bloques de Hormigón	m2	70 80	47 78	3 382 82
A 2 1 7 1 2	7102	Recolocación de Verjas de Hierro	ml	640 00	28 35	18 141 85
A 2 1 7 1 3	7103	Verjas de Hierro	m2	128 00	150 66	19 284 48
A 2 1 7 2		Contenes y Aceras				33 868 46
A 2 1 7 2 1	7201	Bordillo y Contén de Hormigón Vacuado en Sitio	ml	282 90	64 09	18 131 06
A 2 1 7 2 2	7202	Bordillo de Hormigón Prefabricado	ml	42 50	52 57	2 234 23
A 2 1 7 2 3	7203	Cuneta de Hormigón	m3	6 40	294 79	1 886 66
A 2 1 7 2 4	7204	Acera de Hormigón	m2	424 40	24 63	10 452 97
A 2 1 7 2 5	7205	Telford Bajo Contenes	m3	14 20	25 10	356 42
A 2 1 7 2 6	7206	Pintura en Calada y Bordillos	m2	56 80	14 26	807 12
A 2 1 7 3		Servicios Diversos				7 091 76
A 2 1 7 3 1	7301	Plantío de Yerba	m2	565 80	5 27	2 981 77
A 2 1 7 3 2	7302	Plantío de Árboles en Esquinas	un	28 50	144 21	4 109 99
A 2 2 1		Servicios Preliminares				137 164 10
A 2 2 1 1		Remoción de Vegetación				2 622 27
A 2 2 1 1 1	1101	Limpieza y Remoción de Capa Vegetal hasta 0 15 m de Profundidad	m2	630 00	1 28	806 40
A 2 2 1 1 2	1102	Remoción de Capa de Material Orgánico de más de 0 15 m de Profundidad	m3	189 00	4 12	778 68
A 2 2 1 1 3	1103	Remoción y Destronque de Árboles y Arbustos hasta 0 80 m de Circunferencia	un	25 00	17 56	439 00
A 2 2 1 1 4	1104	Remoción y Destronque de Árboles de 0 80 m a 1 60 m de Circunferencia	n	8 00	56 68	453 44
A 2 2 1 1 5	1105	Remoción y Destronque de Árboles de más de 1 60 m de Circunferencia	un	1 00	144 75	144 75
A 2 2 1 2		Remoción de Obstáculos y Estructuras Existentes				104 026 85
A 2 2 1 2 1	1201	Remoción de Alcantarillas Tubulares de hasta 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	60 00	31 70	1 902 00
A 2 2 1 2 2	1202	Remoción de Alcantarillas Tubulares de más de 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	180 00	41 61	7 489 80
A 2 2 1 2 3	1203	Remoción de Alcantarillas de Cañón de Hormigón Armado	m3	80 00	42 91	3 432 80
A 2 2 1 2 4	1204	Remoción de Estructuras de Hormigón Simple	m3	25 00	30 66	766 50
A 2 2 1 2 5	1205	Remoción de Estructuras de Hormigón Armado	m3	12 00	42 91	514 92
A 2 2 1 2 6	1206	Remoción de Aceras	m2	419 60	2 56	1 074 18
A 2 2 1 2 7	1207	Remoción de Contenes	ml	335 70	1 92	644 54
A 2 2 1 2 8	1208	Remoción de Mampostería	m3	18 50	27 59	510 42
A 2 2 1 2 9	1209	Remoción de Alambrados	ml	80 00	1 24	99 20
A 2 2 1 2 10	1210	Remoción de Verjas	ml	640 00	29 09	18 617 60
A 2 2 1 2 11	1211	Remoción de Capa de Rodadura de Hormigón Asfáltico	m3	1 503 40	18 48	27 782 83
A 2 2 1 2 12	1212	Remoción de Base o Subbase	m3	3 758 40	10 96	41 192 06
A 2 2 1 3		Acarreo de Materiales				30 814 98
A 2 2 1 3 1	1301	Acarreo de Material de Demolición	m3E km	40 177 70	0 70	28 124 39
A 2 2 1 3 2	1302	Acondicionamiento de Material de Demolición en Botadero	m3	2 008 90	1 19	2 390 59
A 2 2 2		Movimiento de Tierra				1 202 727 43
A 2 2 2 1		Excavación y Relleno en Plataforma				317 227 36
A 2 2 2 1 1	2101	Excavación en Roca 60 m Acarreo Libre	m3	1 095 20	21 54	23 590 61
A 2 2 2 1 2	2102	Excavación No Clasificada 60 m Acarreo Libre	m3	10 189 30	7 31	74 337 58
A 2 2 2 1 3	2103	Excavación en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	782 30	8 45	6 610 44
A 2 2 2 1 4	2104	Excavación Bajo Agua en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	1 564 50	10 56	16 508 06
A 2 2 2 1 5	2105	Excavación en Material Inservible a Mano	m3	469 40		4 694 40
A 2 2 2 1 6	2106	Relleno con Material de Corte o Préstamo	m3	19 725 60		19 725 60
A 2 2 2 1 7	2107	Escanificación de Superficie	m2	2 958 90		2 958 90
A 2 2 2 2		Excavación y Relleno para Estructuras y Drenaje				21 330 40
A 2 2 2 2 1	2201	Excavación para Estructuras en Suelo hasta 1 50 m de Profundidad	m3	1 164 30		11 643 00
A 2 2 2 2 2	2202	Excavación para Estructuras en Suelo de 1 50 m a 3 00 m de Profundidad	m3	175 60		1 756 00
A 2 2 2 2 3	2203	Excavación para Estructuras en Suelo de más de 3 00 m de Profundidad	m3	70 30		703 00
A 2 2 2 2 4	2204	Excavación para Estructuras en Roca a Mano	m3	17 60		176 00



CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORRECTOR DUARTE
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril 2000

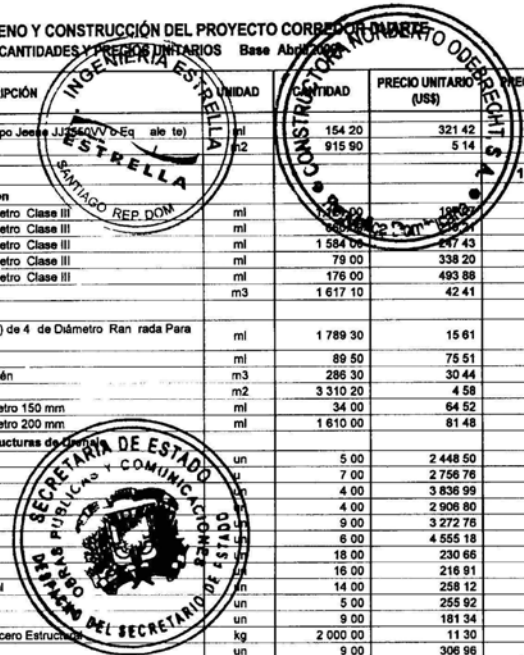
CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 22225	2205	E ca acción para Estructuras en Roca con Eq. por Rodillos	m3	1170	3130	412221
A 22226	2206	Exca acción para Estructuras con Agotamiento de Agua	m3	6320	1885	66352
A 22227	2207	Exca acción para Estructuras con Entado	m3	6390	2311	152295
A 22228	2208	Relleno de Grava	m3	135700	3034	5153856
A 22229	2209	Relleno Para Contenciones	m3	25	215	583721
A 222210	2210	Relleno de Material Granular en Estructuras	m3	329820		9310819
A 222211	2211	Bombeo de Agua en Excavaciones	hp x h	1097500	272	2985200
A 2223		Contenciones				5532614
A 22231	2301	Muro de Gaviones	m3	3400	12152	413168
A 22232	2302	Perfiles de Acero para Sostentamiento de E ca acción	kg	195000	475	926250
A 22233	2303	Perforación para Anclaje o Sostentamiento en Suelo	ml	8000	3861	310480
A 22234	2304	Perforación para Anclaje o Sostentamiento en Roca	ml	1600	5761	92176
A 22235	2305	Pernos de Anclaje	ml	9800	2145	205920
A 22236	2306	Cortina de Hormigón Proyectado con Fibra de Acero	m3	1600	43124	689984
A 22237	2307	Inyección de Anclaje Activa o para Consolidación de Macizo	kg	768000	355	2728400
A 22238	2308	Malta de Acero Electrosoldada	kg	54800	307	168236
A 2224		Terminación y Mejoramiento de Subrasante				27680785
A 22241	2401	Terminación de Subrasante	m2	3831190	239	9156544
A 22242	2402	Mejoramiento de Subrasante	m3	1149360	1603	18424241
A 2226		Acarreo Adicional de Materiales				13387623
A 22261	2501	Acarreo Adicional de Material E ca acción	m3E x hec	151159950	006	9069597
A 22262	2502	Acarreo Adicional de Material Préstamo	m3E km	7657010	056	4287926
A 2226		Trabajos en Canteras y Botaderos				21432125
A 22261	2601	Excavación de Préstamos Caso 1 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	1149360	705	8102988
A 22262	2602	Excavación de Préstamos Caso 2 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	344810	833	2872267
A 22263	2603	Habitación de Caminos de Acceso para Botaderos o Canteras	ml	30000	33275	9982500
A 22264	2604	Acondonamiento de Material en Botadero	m3	398630	119	474370
A 223		Estructuras				1233757678
A 2231		Pilotes				67503816
A 22311	3105	Pilotes de Hormigón Vacado en Suelo con Camisa Metálica de Diámetro 150 m	ml	32000	119618	38277760
A 22312	3108	Pilotes de Hormigón Vacado en Suelo en Roca con Camisa Metálica de Diámetro 150 m	ml	16000	166077	26572320
A 22313	3109	Pilotes de Prueba	ml	2000	39879	797580
A 22314	3110	Pruebas de Carga Dinámica	un	1000	1072700	1072700
A 22315	3111	Ensayos de Integridad	un	2400	23635	567240
A 22316	3113	Nivelación de Pilotes de Hormigón	un	2400	9009	216216
A 2232		Hormigón para Estructuras y Tierra Armada				490708970
A 22321	3201	Hormigón Estructural Fc 350 kg/cm	m3	295220	57564	169940441
A 22322	3202	Hormigón Estructural al F 280 kg/cm	m3	280930	52958	148774909
A 22323	3203	Hormigón Estructural Fc 210 kg/cm	m3	322640	47247	152437721
A 22324	3204	Hormigón Estructural Fc 180 kg/cm	m3	3800	42522	1530792
A 22325	3205	Hormigón Estructural Fc 160 kg/cm	m3	2200	37845	832590
A 22326	3206	Hormigón Estructural Fc 140 kg/cm	m3	9300	33304	3097272
A 22327	3207	Hormigón Estructural Fc 110 kg/cm	m3	1800	28974	521532
A 22328	3208	S lad d H. m gó. P b	m3	3940	24918	981789
A 22329	3209	Apuntalamiento para Estructuras	m3	272730	4617	12591944
A 2233		Estructuras de Hormigón Prefabricado				98126028
A 22331	3301	Apoyo de Neopreno de Dureza Shore 60	dm3	73500	9076	6670860
A 22332	3302	Mortero Autonivelante de Alta Resistencia Tipo Grout	dm3	18380	675	124065
A 22333	3303	Lanzamiento de Losetas Prefabricadas	n	240000	7320	17568000
A 22335	3305	Lanzamiento de Viga Prefabricada de 50 ton a 100 ton de Peso	un	5000	1391042	69552100
A 22336	3306	Transporte de Elementos Prefabricados	t km	4250000	052	2210000
A 2234		Acero de Refuerzo y Postensado				415635461
A 22341	3401	Acero de Refuerzo fy 420 MPa	kg	109355230	277	302913987
A 22342	3402	Acero para Postensación AASHTO M203	kg	7798400	767	59813728
A 22343	3403	Anclaje de Postensación de 4 hilos de 12.7 mm	un	4000	24815	992600
A 22344	3404	Anclaje de Postensación de 15 hilos de 12.7 mm	n	50000	68242	34121000
A 22345	3405	Conductos de Postensación de Diámetro 50 mm	ml	51400	1414	726796
A 22346	3406	Conducto de Postensación de Diámetro 75 mm	ml	810800	2105	17067340
A 2235		Barandas para Viaductos				31240416
A 22351	3501	Barreras Rígidas Simple Lateral tipo New Jersey	ml	108000	11287	12189960
A 22352	3502	Barreras Rígidas Doble Central tipo New Jersey	ml	57600	14109	8126784
A 22353	3503	Baranda de Metal para Viaductos Tipo Diámetro 3 e Altura 0.40 m	ml	34800	29315	10201620
A 22354	3504	Captafaros	n	111600	647	722052
A 2236		Muros de Contención				127118931
A 22361	3601	Sistema de Tierra Armada Exclusivo Hormigón y Acero de Refuerzo	m2	240500	38864	93467920
A 22362	3602	Conformación y Compactación de Relleno para Tierra Armada	m3	3089900	1089	33649011
A 2237		Juntas de Construcción y Expansión				5427069



A 031

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril 2008

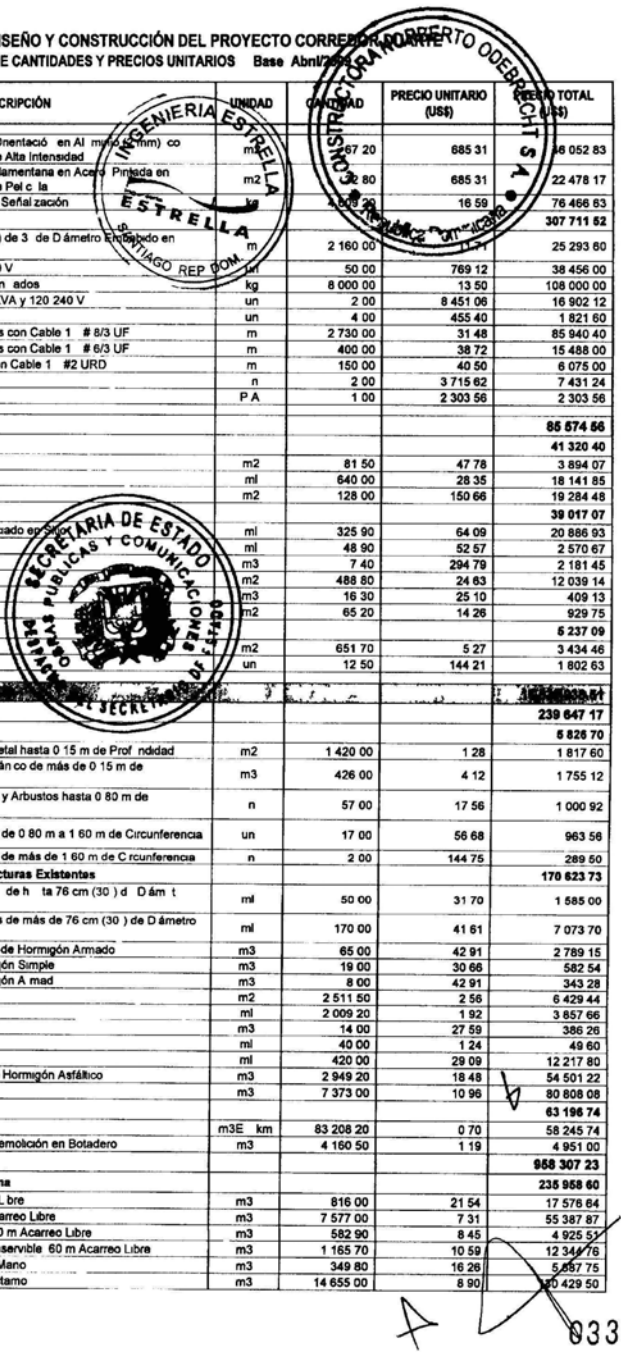
CÓDIGO	N° DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 2 3 7 1	3701	Junta de Dilatación de Elastómero (Tipo Juntas de Eje)	m	154.20	321.42	49.562.96
A 2 2 3 7 2	3702	Junta de Vacados de Construcción	m ²	915.90	5.14	4.707.73
A 2 2 4		Drenaje				1.301.519.08
A 2 2 4 1		Alcantarillas Tubulares de Hormigón				934.029.28
A 2 2 4 1 1	4101	Tubería de Hormigón de 24 de Diámetro Clase III	m	19.00	11.89	221.139.67
A 2 2 4 1 2	4102	Tubería de Hormigón de 32 de Diámetro Clase III	m	1.000	138.738.60	138.738.60
A 2 2 4 1 3	4103	Tubería de Hormigón de 42 de Diámetro Clase III	m	1.584.100	247.43	391.929.12
A 2 2 4 1 4	4104	Tubería de Hormigón de 48 de Diámetro Clase III	m	79.00	338.20	26.717.80
A 2 2 4 1 5	4105	Tubería de Hormigón de 60 de Diámetro Clase III	m	176.00	493.88	86.922.88
A 2 2 4 1 6	4106	Material para Asiento Clase C	m ³	1.617.10	42.41	68.581.21
A 2 2 4 2		Drenaje Subterráneo				191.941.29
A 2 2 4 2 1	4201	Tubería de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 4 de Diámetro Ranurada para Subdrén	m	1.789.30	15.61	27.930.97
A 2 2 4 2 2	4202	Pozo o Sumidero Ciego	m	89.50	75.51	6.758.15
A 2 2 4 2 3	4203	Relleno Granular Filtrante para Subdrén	m ³	286.30	30.44	8.714.97
A 2 2 4 2 4	4204	Geotextil No Tejido	m ²	3.310.20	4.58	15.180.72
A 2 2 4 2 5	4205	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 150 mm	m	34.00	64.52	2.193.68
A 2 2 4 2 6	4206	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 200 mm	m	1.610.00	81.48	131.182.80
A 2 2 4 3		Registros Imbomiales u Otras Estructuras de Drenaje				157.362.19
A 2 2 4 3 1	4301	Registro hasta 1.50 m de Altura	un	5.00	2.448.50	12.242.50
A 2 2 4 3 2	4302	Registro de 1.50 a 3.00 m de Altura	un	7.00	2.756.76	19.297.32
A 2 2 4 3 3	4303	Registro de más de 3.00 m de Altura	un	4.00	3.836.99	15.347.96
A 2 2 4 3 4	4304	Imbomal hasta 1.50 m de Altura	un	4.00	2.908.80	11.627.20
A 2 2 4 3 5	4305	Imbomal de 1.50 a 3.00 m de Altura	un	9.00	3.272.76	29.454.84
A 2 2 4 3 6	4306	Imbomal de más de 3.00 m de Altura	un	6.00	4.555.18	27.331.08
A 2 2 4 3 7	4307	Tapa de Hormigón	un	18.00	230.66	4.151.88
A 2 2 4 3 8	4308	Marco y Tapa Metálica para Registro	un	16.00	216.91	3.470.56
A 2 2 4 3 9	4309	Marco y Rejilla Metálica para Imbomal	un	14.00	258.12	3.613.88
A 2 2 4 3 10	4310	Marco y Tapa Metálica para Imbomal	un	5.00	255.92	1.279.60
A 2 2 4 3 11	4311	Rejilla Metálica para Imbomal	un	9.00	181.34	1.632.06
A 2 2 4 3 12	4312	Sopores y Escalones Metálicos en Acero Estructural	kg	2.000.00	11.30	22.600.00
A 2 2 4 3 13	4313	Ajuste de Registro Existente	un	9.00	306.96	2.762.64
A 2 2 4 3 14	4314	Ajuste de Imbomal Existente	un	7.00	364.41	2.550.87
A 2 2 4 4		Limpieza y Reacondicionamiento de Estructuras de Drenaje Existentes				18.186.32
A 2 2 4 4 1	4501	Limpieza en Sitio de Alcantarilla	m	724.00	10.28	7.442.72
A 2 2 4 4 2	4502	Limpieza y Reacondicionamiento de Registro e Imbomiales	n	14.00	767.40	10.743.60
A 2 2 5		Pavimentación				2.190.264.00
A 2 2 5 1		Sub base y Base Granular				593.756.19
A 2 2 5 1 1	5101	Capa de Rodadura de Grava Clasificada	m ³	272.00	30.34	8.252.48
A 2 2 5 1 2	5102	Sub-Base Granular Mejorada con Cemento	m ³	7.807.10	33.69	263.021.20
A 2 2 5 1 3	5103	Base Granular Mejorada con Cemento	m ³	5.621.10	57.37	322.482.51
A 2 2 5 2		Riego				288.282.29
A 2 2 5 2 1	5201	Riego de Impregnación	m ²	35.113.60	2.75	96.562.40
A 2 2 5 2 2	5202	Riego Ligero	m ²	105.340.60	1.82	191.719.89
A 2 2 5 3		Hormigón Asfáltico				1.184.782.77
A 2 2 5 3 1	5301	Carpeta de Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	m ³	4.024.90	289.82	1.166.496.52
A 2 2 5 3 2	5302	Frezado de Carrietas hasta 2 de Espesor	m ²	2.875.00	6.35	18.258.25
A 2 2 5 4		Acarreo de Materiales de Pavimentación				123.472.75
A 2 2 5 4 1	5401	Acarreo de Material de Base Sub-Base y Préstamos para Suministro	m ^{3E} x km	85.365.30	0.58	47.804.57
A 2 2 5 4 2	5402	Acarreo de Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	m ^{3E} x km	100.622.50	0.70	70.435.75
A 2 2 5 4 3	5403	Acarreo de Material Asfáltico Frecado	m ^{3E} x km	7.474.90	0.70	5.232.43
A 2 2 6		Señalización e Iluminación				597.783.03
A 2 2 6 1		Señales Horizontales				126.033.38
A 2 2 6 1 1	6101	Línea Horizontal Termoplástica Aplicado por Proceso de Aspersión (Hot Spray) Reflectanzado con Micro Esferas de Vidrio	m ²	947.40	45.98	43.561.45
A 2 2 6 1 2	6102	Línea Horizontal Termoplástica Aplicado por Proceso de Extrusión Reflectanzado con Micro Esferas de Vidrio	m ²	607.10	53.46	32.455.57
A 2 2 6 1 3	6103	Pintura Sobre Pavimento Asfáltico con Aplicación de Tinta Acrílica	m ²	37.20	42.48	1.580.26
A 2 2 6 1 4	6104	Pintura Sobre Pavimento de Concreto con Aplicación de Tinta Acrílica Color Negra	m ²	795.80	42.48	33.805.58
A 2 2 6 1 5	6105	Elemento Prismático Aclarador de Vías en Hormigón	un	48.00	36.68	1.760.64
A 2 2 6 1 6	6106	Elemento Reflectivo Prismático Unidireccional	un	956.00	12.87	12.303.72
A 2 2 6 1 7	6107	Elemento Reflectivo Prismático Bidireccional	un	28.00	20.22	566.16
A 2 2 6 2		Señales Verticales				164.038.13
A 2 2 6 2 1	6201	Placa de Señalización Vertical de Advertencia en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m ²	30.20	630.48	19.040.50



A 032

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR ROBERTO ODEBRECHT
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril 2007

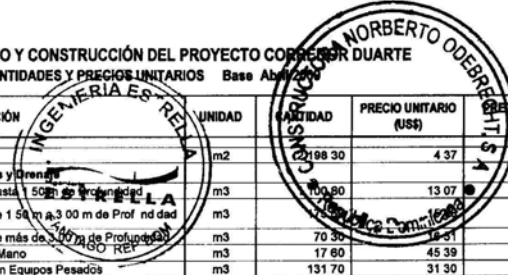
CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 2 6 2 2	6202	Placa de Señal acó Vertical de Orientación en Aluminio (mm) con Aplicación de Película Reflectiva de Alta Intensidad.	m ²	67 20	685 31	46 052 83
A 2 2 6 2 3	6203	Placa de Señal zación Vertical Reglamentaria en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Pel c. la	m ²	32 80	685 31	22 478 17
A 2 2 6 2 4	6204	Soportes Metálicos para Placas de Señal zación	kg	1 582 20	16 59	76 466 63
A 2 2 6 3		Iluminación de Vías				307 711 62
A 2 2 6 3 1	6301	Tubo de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 3 de Diámetro Instalado en Barrera Rígida	m	2 160 00		25 293 60
A 2 2 6 3 2	6302	Lámparas HPS de 800 Watts y 240 V	ml	50 00	769 12	38 456 00
A 2 2 6 3 3	6303	Postes y Soportes Metálicos Galvanizados	kg	8 000 00	13 50	108 000 00
A 2 2 6 3 4	6304	Transformador Monofásico de 25 KVA y 120 240 V	un	2 00	8 451 06	16 902 12
A 2 2 6 3 5	6305	Registro Eléctrico de Paso	un	4 00	455 40	1 821 60
A 2 2 6 3 6	6306	Alimentación soterrada a Lámparas con Cable 1 # 8/3 UF	m	2 730 00	31 48	85 940 40
A 2 2 6 3 7	6307	Alimentación soterrada a Lámparas con Cable 1 # 6/3 UF	m	400 00	38 72	15 488 00
A 2 2 6 3 8	6308	Alimentación Primaria soterrada con Cable 1 #2 URD	m	150 00	40 50	6 075 00
A 2 2 6 3 9	6309	Cable de Distribución Eléctrico	n	2 00	3 715 62	7 431 24
A 2 2 6 3 10	6310	Interconexión a Línea Existente	P A	1 00	2 303 56	2 303 56
A 2 2 7		Servicios Complementarios				85 574 56
A 2 2 7 1		Cierre de Áreas				41 320 40
A 2 2 7 1 1	7101	Muro de Bloques de Hormigón	m ²	81 50	47 78	3 894 07
A 2 2 7 1 2	7102	Recolocación de Venjas de Hierro	ml	640 00	28 35	18 141 85
A 2 2 7 1 3	7103	Venjas de Hierro	m ²	128 00	150 66	19 284 48
A 2 2 7 2		Contenes y Aceras				39 017 07
A 2 2 7 2 1	7201	Bordillo y Contén de Hormigón Vacado	ml	325 90	64 09	20 886 93
A 2 2 7 2 2	7202	Bordillo de Hormigón Prefabricado	ml	48 90	52 57	2 570 67
A 2 2 7 2 3	7203	Cuneta de Hormigón	m ³	7 40	294 79	2 181 45
A 2 2 7 2 4	7204	Acera de Hormigón	m ²	488 80	24 83	12 039 14
A 2 2 7 2 5	7205	Telford Bajo Contenes	m ³	16 30	25 10	409 13
A 2 2 7 2 6	7206	Pintura en Calzada y Bordillos	m ²	65 20	14 26	929 75
A 2 2 7 3		Servicios Diversos				6 237 09
A 2 2 7 3 1	7301	Plantío de Yerba	m ²	651 70	5 27	3 434 46
A 2 2 7 3 2	7302	Plantío de Árboles en Especies	un	12 50	144 21	1 802 63
A 2 3 1		Servicios Preliminares				239 647 17
A 2 3 1 1		Remoción de Vegetación				5 828 70
A 2 3 1 1 1	1101	Limpieza y Remoción de Capa Vegetal hasta 0 15 m de Profundidad	m ²	1 420 00	4 128	1 817 60
A 2 3 1 1 2	1102	Remoción de Capa de Material Orgánico de más de 0 15 m de Profundidad	m ³	426 00	4 12	1 755 12
A 2 3 1 1 3	1103	Remoción y Destronque de Árboles y Arbustos hasta 0 80 m de Circunferencia	n	57 00	17 56	1 000 92
A 2 3 1 1 4	1104	Remoción y Destronque de Árboles de 0 80 m a 1 60 m de Circunferencia	un	17 00	56 68	963 56
A 2 3 1 1 5	1105	Remoción y Destronque de Árboles de más de 1 60 m de Circunferencia	n	2 00	144 75	289 50
A 2 3 1 2		Remoción de Obstáculos y Estructuras Existentes				170 623 73
A 2 3 1 2 1	1201	Remoción de Alcantanillas Tuberiales de hasta 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	50 00	31 70	1 585 00
A 2 3 1 2 2	1202	Remoción de Alcantanillas Tuberiales de más de 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	170 00	41 61	7 073 70
A 2 3 1 2 3	1203	Remoción de Alcantanillas de Cajón de Hormigón Armado	m ³	65 00	42 91	2 789 15
A 2 3 1 2 4	1204	Remoción de Estructuras de Hormigón Simple	m ³	19 00	30 66	582 54
A 2 3 1 2 5	1205	Remoción de Estructuras de Hormigón Armado	m ³	8 00	42 91	343 28
A 2 3 1 2 6	1206	Remoción de Aceras	m ²	2 511 50	2 56	6 429 44
A 2 3 1 2 7	1207	Remoción de Cimentaciones	ml	2 009 20	1 92	3 857 66
A 2 3 1 2 8	1208	Remoción de Mampostería	m ³	14 00	27 59	386 26
A 2 3 1 2 9	1209	Remoción de Alambrados	ml	40 00	1 24	49 60
A 2 3 1 2 10	1210	Remoción de Venjas	ml	420 00	29 09	12 217 80
A 2 3 1 2 11	1211	Remoción de Capa de Rodadura de Hormigón Asfáltico	m ³	2 949 20	18 48	54 501 22
A 2 3 1 2 12	1212	Remoción de Base o Sub-base	m ³	7 373 00	10 96	80 808 08
A 2 3 1 3		Acarreo de Materiales				63 196 74
A 2 3 1 3 1	1301	Acarreo de Material de Demolición	m ³ E km	83 208 20	0 70	58 245 74
A 2 3 1 3 2	1302	Acondicionamiento de Material de Demolición en Botadero	m ³	4 160 50	1 19	4 951 00
A 2 3 2		Movimiento de Tierra				958 307 23
A 2 3 2 1		Excavación y Relleno en Plataforma				235 958 60
A 2 3 2 1 1	2101	Excavación en Roca 60 m Acarreo Libre	m ³	816 00	21 54	17 576 64
A 2 3 2 1 2	2102	Excavación No Clasificada 60 m Acarreo Libre	m ³	7 577 00	7 31	55 387 87
A 2 3 2 1 3	2103	Exca. acó. en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m ³	582 90	8 45	4 925 51
A 2 3 2 1 4	2104	Excavación Bajo Agua en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m ³	1 165 70	10 59	12 341 76
A 2 3 2 1 5	2105	Excavación en Material Inservible a Mano	m ³	349 80	16 26	5 687 75
A 2 3 2 1 6	2106	Relleno con Material de Corte o Préstamo	m ³	14 655 00	8 90	130 429 50



033

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORRECTOR DUARTE
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abierta

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 3 2 1 7	2107	Escanificación de Superficie	m2	2198.30	4.37	9 606.57
A 2 3 2 2		Excavación y Relleno para Estructuras y Drenajes				166 620.06
A 2 3 2 2 1	2201	Excavación para Estructuras en Suelo hasta 1.50 m de Profundidad	m3	700.80	13.07	14 387.46
A 2 3 2 2 2	2202	Excavación para Estructuras en Suelo de 1.50 m a 3.00 m de Profundidad	m3			2 648.05
A 2 3 2 2 3	2203	Excavación para Estructuras en Suelo de más de 3.00 m de Profundidad	m3	70.36	16.51	1 160.65
A 2 3 2 2 4	2204	Excavación para Estructuras en Roca a Mano	m3	17.60	45.39	798.86
A 2 3 2 2 5	2205	Excavación para Estructuras en Roca con Equipos Pesados	m3	131.70	31.30	4 122.21
A 2 3 2 2 6	2206	Excavación para Estructuras con Agotamiento de Agua	m3	35.20	18.85	663.52
A 2 3 2 2 7	2207	Excavación para Estructuras con Entibado	m3	65.90	23.11	1 522.95
A 2 3 2 2 8	2208	Relleno de Grava	m3	810.40	30.34	24 587.54
A 2 3 2 2 9	2209	Relleno Para Cementaciones	m3	121.60	22.90	2 784.64
A 2 3 2 2 10	2210	Relleno de Material Granular en Estructuras	m3	2 843.40	28.23	83 092.18
A 2 3 2 2 11	2211	Bombeo de Agua en Excavaciones	hp h	10 975.00	2.72	29 852.00
A 2 3 2 3		Contenciones				58 347.83
A 2 3 2 3 1	2301	Muro de Gaviones	m3	38.00	121.52	4 617.76
A 2 3 2 3 2	2302	Perfiles de Acero para Sostenermento de Excavación	kg	2 045.00	4.75	9 713.75
A 2 3 2 3 3	2303	Perforación para Anclaje o Sostenermento en Suelo	ml	85.00	38.81	3 298.85
A 2 3 2 3 4	2304	Perforación para Anclaje o Sostenermento en Roca	ml	17.00	57.61	979.37
A 2 3 2 3 5	2305	Pernos de Anclaje	ml	102.00	21.45	2 187.90
A 2 3 2 3 6	2306	Cortina de Hormigón Projectado con Fibra de Acero	m3	16.00	431.24	6 899.84
A 2 3 2 3 7	2307	Inyección de Anclaje Activa o para Consolidación de Macizo	kg	8 160.00	3.55	28 968.00
A 2 3 2 3 8	2308	Malla de Acero Electrosoldada	kg	548.00	3.07	1 682.36
A 2 3 2 4		Terminación y Mejoramiento de Subrasante				194 041.37
A 2 3 2 4 1	2401	Terminación de Subrasante	m2	26 953.80	2.39	64 419.58
A 2 3 2 4 2	2402	Mejoramiento de Subrasante	m3	8 086.20	16.03	129 621.79
A 2 3 2 5		Acarreo Adicional de Materiales				67 062.77
A 2 3 2 5 1	2501	Acarreo Adicional de Material Excavación	m3E x hec	1 117 712.90	0.06	67 062.77
A 2 3 2 5 2	2502	Acarreo Adicional de Material Préstamo	m3E km	101 076.70	0.58	58 602.95
A 2 3 2 6		Trabajos en Canteras y Botaderos				180 873.68
A 2 3 2 6 1	2601	Excavación de Préstamos Caso 1 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	8 086.20	7.05	57 007.71
A 2 3 2 6 2	2602	Excavación de Préstamos Caso 2 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	2 425.90	8.33	20 207.75
A 2 3 2 6 3	2603	Habilitación de Caminos de Acceso para Botaderos o Canteras	ml	300.00	332.75	99 825.00
A 2 3 2 6 4	2604	Acondicionamiento de Material en Botadero	m3	3 053.10	1.19	3 633.19
A 2 3 3		Estructuras				12 027 883.08
A 2 3 3 1		Pilotes				675 038.16
A 2 3 3 1 1	3105	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Camisa Metálica de Diámetro 1.50 m	ml	320.00	1 196.18	382 777.60
A 2 3 3 1 2	3108	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio en Roca con Camisa Metálica de Diámetro 1.50 m	ml	160.00	1 660.77	265 723.20
A 2 3 3 1 3	3109	Pilotes de Prueba	ml	20.00	398.79	7 975.80
A 2 3 3 1 4	3110	Pruebas de Carga Dinámica	n	1.00	10 727.00	10 727.00
A 2 3 3 1 5	3111	Ensayos de Integridad	n	24.00	236.35	5 672.40
A 2 3 3 1 6	3113	Nivelación de Pilotes de Hormigón	un	24.00	90.09	2 162.16
A 2 3 3 2		Hormigón para Estructuras y Tierra Armada				4 469 632.97
A 2 3 3 2 1	3201	Hormigón Estructural f'c 350 kg/cm ²	m3	3 099.90	575.64	1 784 426.44
A 2 3 3 2 2	3202	Hormigón Estructural f'c 280 kg/cm ²	m3	2 837.90	529.58	1 502 895.08
A 2 3 3 2 3	3203	Hormigón Estructural f'c 210 kg/cm ²	m3	2 082.00	472.47	983 682.54
A 2 3 3 2 4	3204	Hormigón Estructural f'c 180 kg/cm ²	m3	36.00	425.22	15 307.92
A 2 3 3 2 5	3205	Hormigón Estructural f'c 160 kg/cm ²	m3	22.00	378.45	8 325.90
A 2 3 3 2 6	3206	Hormigón Estructural f'c 140 kg/cm ²	m3	84.20	333.04	31 372.37
A 2 3 3 2 7	3207	Hormigón Estructural f'c 110 kg/cm ²	m3	18.00	289.74	5 215.32
A 2 3 3 2 8	3208	Solado de Hormigón Pobre	m3	34.20	249.18	8 521.96
A 2 3 3 2 9	3209	Apuntalamiento para Estructuras	m3	2 813.20	46.17	129 885.44
A 2 3 3 3		Estructuras de Hormigón Prefabricado				961 260.26
A 2 3 3 3 1	3301	Apoyo de Neopreno de Dureza Shore 60	dm3	735.00	90.76	66 708.60
A 2 3 3 3 2	3302	Mortero Autonivelante de Alta Resistencia Tipo Grout	dm3	183.80	6.75	1 240.65
A 2 3 3 3 3	3303	Lanzamiento de Losetas Prefabricadas	n	2 400.00	73.20	175 680.00
A 2 3 3 3 5	3305	Lanzamiento de Viga Prefabricada de 50 ton a 100 ton de Peso	n	50.00	13 910.42	695 521.00
A 2 3 3 3 6	3306	Transporte de Elementos Prefabricados	ton x km	42 500.00	0.52	22 100.00
A 2 3 3 4		Acero de Refuerzo y Postensado				4 294 656.90
A 2 3 3 4 1	3401	Acero de Refuerzo fy 420 MPa	kg	1 143 480.80	2.77	3 167 441.26
A 2 3 3 4 2	3402	Acero para Postensación AASHTO M203	kg	77 984.00	7.67	598 137.28
A 2 3 3 4 3	3403	Anclaje de Postensación de 4 hilos de 12.7 mm	n	40.00	248.15	9 926.00
A 2 3 3 4 4	3404	Anclaje de Postensación de 15 hilos de 12.7 mm	n	500.00	682.42	341 210.00
A 2 3 3 4 5	3405	Conductos de Postensación de Diámetro 50 mm	ml	514.00	14.14	7 267.96
A 2 3 3 4 6	3406	Conductos de Postensación de Diámetro 75 mm	ml	8 108.00	21.05	170 673.40
A 2 3 3 5		Barandas para Viaductos				312 404.16
A 2 3 3 5 1	3501	Barandas Rígidas Simple Lane al tipo New Jersey	ml	1 080.00	112.87	121 896.60



A 334

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL NOROCCIDENTAL
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril/2009

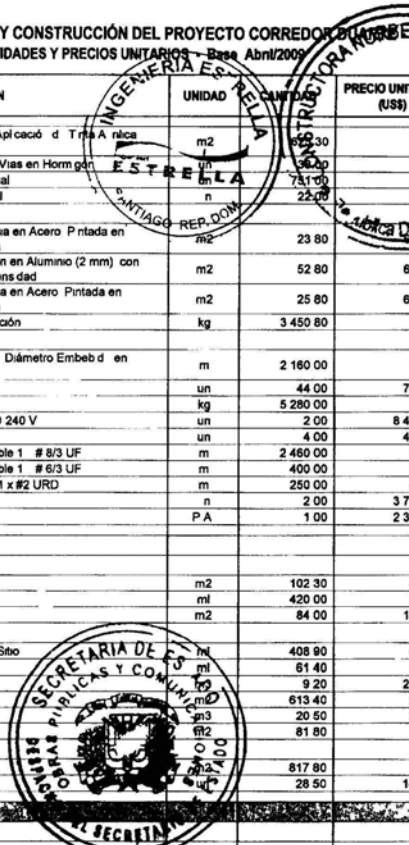
CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 3 3 5 2	3502	Barrena R g de Doble C trail po New Je sey	ml	576 00	141 09	81 267 56
A 2 3 3 5 3	3503	Baranda de Metal para Viaductos Tubo Diámetro 3 e Altura	ml	348 00	293 15	102 635 20
A 2 3 3 5 4	3504	Captaferos	un	116 00	5 47	635 20 52
A 2 3 3 6		Muros de Contención				127 99
A 2 3 3 6 1	3601	Sistema de Tierra Armada Exclusive Hormigón y Acero de Refuerzo	m ²	3 386 00	386 44	927 295 04
A 2 3 3 6 2	3602	Conformación y Compactación de Relleno para Tiera Armada	m ²	30 655 00	10 89	333 832 95
A 2 3 3 7		Juntas de Construcción y Expansión				53 773 66
A 2 3 3 7 1	3701	Junta de Dilatación de Elastómero (Tipo Jeene J33550VV Equivalente)	ml	154 20	321 42	49 562 96
A 2 3 3 7 2	3702	Juntas de Vacados de Construcción	m ²	819 20	5 14	4 210 69
A 2 3 4		Drenaje				1 028 343 33
A 2 3 4 1		Alcantarillas Tubulares de Hormigón				712 672 17
A 2 3 4 1 1	4101	Tubena de Hormigón de 24 de Diámetro Clase III	ml	955 00	197 27	188 392 85
A 2 3 4 1 2	4102	Tubena de Hormigón de 32 de Diámetro Clase III	ml	580 00	210 21	121 921 80
A 2 3 4 1 3	4103	Tubena de Hormigón de 42 de Diámetro Clase III	ml	1 098 00	247 43	271 678 14
A 2 3 4 1 4	4104	Tubería de Hormigón de 48 de Diámetro Clase III	ml	55 00	338 20	18 601 00
A 2 3 4 1 5	4105	Tubena de Hormigón de 60 de Diámetro Clase III	ml	122 00	493 88	60 253 36
A 2 3 4 1 6	4106	Material para Asiento Clase C	m ³	1 222 00	42 41	51 825 02
A 2 3 4 2		Drenaje Subterráneo				165 838 72
A 2 3 4 2 1	4201	Tubería de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 4 de Diámetro Ranurada Para S bdrén	ml	1 392 40	15 61	21 735 36
A 2 3 4 2 2	4202	Pozo o S m dero C ego	ml	69 70	75 51	5 263 05
A 2 3 4 2 3	4203	Relleno Granular Filtrante para S bdrén	m ³	222 80	30 44	6 782 03
A 2 3 4 2 4	4204	Geotextil No Tejido	m ²	2 576 00	4 58	11 798 08
A 2 3 4 2 5	4205	T ber a de Hierro D cl I K 7 de Diámetro 150 mm	ml	34 00	64 52	2 193 68
A 2 3 4 2 6	4206	Tubería de Hierro D cl I K 7 de Diámetro 200 mm	ml	1 448 00	61 48	118 084 52
A 2 3 4 3		Registros Imbornales u Otras Estructuras de Drenaje				134 848 28
A 2 3 4 3 1	4301	Registro hasta 1 50 m de Altura	un	4 00	2 448 50	9 794 00
A 2 3 4 3 2	4302	Registro de 1 50 a 3 00 m de Altura	un	6 00	2 756 76	16 540 56
A 2 3 4 3 3	4303	Registro de más de 3 00 m de Altura	un	3 00	3 836 99	11 510 97
A 2 3 4 3 4	4304	Imbornal hasta 1 50 m de Altura	un	3 00	2 906 80	8 720 40
A 2 3 4 3 5	4305	Imbornal de 1 50 a 3 00 m de Altura	un	8 00	3 272 76	26 182 08
A 2 3 4 3 6	4306	Imbornal de más de 3 00 m de Altura	un	5 00	4 555 18	22 775 90
A 2 3 4 3 7	4307	Tapa de Hormigón	un	16 00	230 66	3 690 56
A 2 3 4 3 8	4308	Marco y Tapa Metálica para Registro	un	13 00	216 91	2 819 83
A 2 3 4 3 9	4309	Marco y Reyilla Metálica para Imbornal	un	12 00	258 12	3 097 44
A 2 3 4 3 10	4310	Marco y Tapa Metálica para Imbornal	un	4 00	255 92	1 023 68
A 2 3 4 3 11	4311	Reyilla Metálica para Imbornal	un	8 00	181 34	1 450 72
A 2 3 4 3 12	4312	Soportes y Escalones Metálicos en Acero Estructural	kg	2 000 00	11 30	22 600 00
A 2 3 4 3 13	4313	Ajuste de Registro E stente	un	8 00	306 96	2 455 68
A 2 3 4 3 14	4314	Ajuste de Imbornal E stente	un	6 00	364 41	2 186 46
A 2 3 4 4		Limpieza y Reacondicionamiento de Estructuras de Drenaje Existentes				14 988 16
A 2 3 4 4 1	4501	Limpieza en Sitio de Alcantarilla	ml	562 00	10 28	5 777 36
A 2 3 4 4 2	4502	Limpieza y Reacondicionamiento de Registro e Imbornales	n	12 00	767 40	9 208 80
A 2 3 5		Pavimentación				1 690 436 22
A 2 3 5 1		Sub base y Base Granular				447 890 44
A 2 3 5 1 1	5101	Capa de Rodadura de Grava Clasificada	m ³	211 70	30 34	6 422 98
A 2 3 5 1 2	5102	Sub-Base Gran l ar Mejorada con C m t	m ³	5 886 50	33 69	198 316 19
A 2 3 5 1 3	5103	Base Gran la M y d con Cemento	m ³	4 238 30	57 37	243 151 27
A 2 3 5 2		Riego				220 846 23
A 2 3 5 2 1	5201	Reg de Imp mación	m ²	28 863 00	2 75	79 873 25
A 2 3 5 2 2	5202	Riego Ligante	m ²	80 589 00	1 82	146 671 98
A 2 3 5 3		Hormigón Asfáltico				907 361 58
A 2 3 5 3 1	5301	Carpeta de H rmigón Asfáltico Me cido en Pla ta	m ³	3 082 50	289 82	893 370 15
A 2 3 5 3 2	5302	Frezado de Camles hasta 2 de Espesor	m ²	2 201 80	6 35	13 981 43
A 2 3 5 4		Acarreo de Materiales de Pavimentación				114 648 97
A 2 3 5 4 1	5401	Acarreo de Matenal de Base Sub-Base y Préstamos para Sum n stro	m ³ E km	101 247 30	0 56	56 698 49
A 2 3 5 4 2	5402	Acarreo de Hormigón Asfáltico Meziado en Planta	m ³ E km	77 061 80	0 70	53 943 26
A 2 3 5 4 3	5403	Acarreo de Matenal Asfáltico Frezado	m ³ E km	5 724 60	0 70	4 007 22
A 2 3 6		Señalización y Iluminación				802 617 43
A 2 3 6 1		Señales Horizontales				114 470 67
A 2 3 6 1 1	6101	Linea Horizontal Termoplástico Aplicado por Proceso de Aspe s ón (Hot Spray) Reflecton ado con Micro Esferas de Vidno	m ²	821 10	45 98	37 754 18
A 2 3 6 1 2	6102	Linea Hon on tal Termoplástico Apl cado por Proceso de Extrusión Reflectonzado con Micro Esferas de Vidno	m ²	505 40	53 46	27 018 68
A 2 3 6 1 3	6103	Pinti ra Sob Pavimento Asfáltico co Aplicacon de T nta Acr l ca	m ²	273 80	42 48	11 631 02



A 035

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR DE LAZARTE ODEBERTO
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS - Base Abril/2009

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 23614	6104	Pintura Sobre Pavimento de Cemento con Aplicación de Tinta Acrílica Color Negro	m2	622.30	42.48	26.427.74
A 23615	6105	Elemento Prismático Auxiliar Delimitador de Vías en Hormigón	un	36.68	36.68	333.84
A 23616	6106	Elemento Reflectivo Prismático Unidireccional	un	12.87	12.87	665.37
A 23617	6107	Elemento Reflectivo Prismático Bidireccional	n	22.00	20.22	444.84
A 2362		Señales Verticales				128.119.98
A 23621	6201	Placa de Señalización Vertical de Advertencia en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m2	23.80		15.005.42
A 23622	6202	Placa de Señalización Vertical de Orientación en Aluminio (2 mm) con Aplicación de Película Reflectiva de Alta Intensidad	m2	52.80	685.31	36.184.37
A 23623	6203	Placa de Señalización Vertical Reglamentaria en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m2	25.80	685.31	17.681.00
A 23624	6204	Soportes Metálicos para Placas de Señalización	kg	3.450.80	16.59	57.248.77
A 2363		Iluminación de Vías				261.927.20
A 23631	6301	Tubo de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 3" de Diámetro Enterrado en Barrera Rígida	m	2.160.00	11.71	25.293.60
A 23632	6302	Lámparas HPS de 800 Watts y 240 V	un	44.00	769.12	33.841.28
A 23633	6303	Postes y Soportes Metálicos Galvanizados	kg	5.280.00	13.50	71.280.00
A 23634	6304	Transformador Monofásico de 25 KVA y 120 240 V	un	2.00	8.451.08	16.902.12
A 23635	6305	Registro Eléctrico de Paso	un	4.00	455.40	1.821.60
A 23636	6306	Alimentación Soterrada a Lámparas con Cable 1 # 8/3 UF	m	2.460.00	31.48	77.440.80
A 23637	6307	Alimentación Soterrada a Lámparas con Cable 1 # 6/3 UF	m	400.00	38.72	15.488.00
A 23638	6308	Alimentación Primaria Soterrada con Cable 1 x #2 URD	m	250.00	40.50	10.125.00
A 23639	6309	Cuadro de Distribución Eléctrico	n	2.00	3.715.62	7.431.24
A 236310	6310	Interconexión a Línea Existente	P.A.	1.00	2.303.56	2.303.56
A 237		Servicios Complementarios				86.804.05
A 2371		Cierre de Áreas				29.448.92
A 23711	7101	Muro de Bloques de Hormigón	m2	102.30	47.78	4.887.89
A 23712	7102	Recolocación de Verjas de Hierro	ml	420.00	28.35	11.905.59
A 23713	7103	Verjas de Hierro	m2	84.00	150.68	12.655.44
A 2372		Contenes y Aceras				48.936.33
A 23721	7201	Bordillo y Contén de Hormigón Vacado en Sitio	ml	408.90	64.09	26.206.40
A 23722	7202	Bordillo de Hormigón Prefabricado	ml	61.40	52.57	3.227.80
A 23723	7203	Cuneta de Hormigón	m	9.20	294.79	2.712.07
A 23724	7204	Acera de Hormigón	m	613.40	24.63	15.108.04
A 23725	7205	Telford Bajo Contenes	m3	20.50	25.10	514.55
A 23726	7206	Pintura en Calzada y Bordillos	m2	81.80	14.26	1.166.47
A 2373		Servicios Diversos				8.419.80
A 23731	7301	Planto de Yerba	m2	817.80	5.27	4.309.81
A 23732	7302	Planto de Árboles en Esquejes	m2	28.50	144.21	4.109.99
A 241		Servicios Preliminares				335.807.42
A 2411		Remoción de Vegetación				5.137.64
A 24111	1101	Limpieza y Remoción de Capa Vegetal hasta 0.15 m de Profundidad	m2	1.240.00	1.28	1.587.20
A 24112	1102	Remoción de Capa de Material Orgánico más de 0.15 m de Profundidad	m3	372.00	4.12	1.532.64
A 24113	1103	Remoción y Desecho de Árboles y Arbustos hasta 0.80 m de Circunferencia	n	50.00	17.56	878.00
A 24114	1104	Remoción y Desecho de Árboles de 0.80 m a 1.60 m de Circunferencia	n	15.00	56.68	850.20
A 24115	1105	Remoción y Desecho de Árboles de más de 1.60 m de Circunferencia	n	2.00	144.75	289.50
A 2412		Remoción de Obstáculos y Estructuras Existentes				239.245.60
A 24121	1201	Remoción de Alcantarillas Tubulares de hasta 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	54.00	31.70	1.711.80
A 24122	1202	Remoción de Alcantarillas Tubulares de más de 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	146.00	41.61	6.075.06
A 24123	1203	Remoción de Alcantarillas de Cajón de Hormigón Armado	m3	65.00	42.91	2.789.15
A 24124	1204	Remoción de Estructuras de Hormigón Simple	m3	32.00	30.66	981.12
A 24125	1205	Remoción de Estructuras de Hormigón Armado	m3	23.00	42.91	986.93
A 24126	1206	Remoción de Aceras	m2	2.929.40	2.56	7.499.26
A 24127	1207	Remoción de Contenes	ml	2.343.80	1.92	4.499.71
A 24128	1208	Remoción de Mampostería	m3	14.60	27.59	402.81
A 24129	1209	Remoción de Alambrados	ml	42.00	1.24	52.08
A 241210	1210	Remoción de Verjas	ml	525.00	29.09	15.272.25
A 241211	1211	Remoción de Capa de Rodadura de Hormigón Asfáltico	m3	4.336.90	18.48	80.145.91
A 241212	1212	Remoción de Base o Sub-base	m3	10.842.10	10.96	118.829.92
A 2413		Acarreo de Materiales				91.424.38
A 24131	1301	Acarreo de Material de Demolición	m3E x km	120.374.30	0.76	84.262.01
A 24132	1302	Acondicionamiento de Material de Demolición en Botadero	m3	6.018.60	1.19	7.162.37



A 036

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL NORBERTO ODEBRECHT
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril/2009

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 4 2		Movimiento de Tierra				1 194 702,22
A 2 4 2 1		Excavación y Relleno en Plataforma				285 752,26
A 2 4 2 1 1	2101	Excavación en Roca 60 m Acarreo Libre	m3	930 90	21 54	20 043 99
A 2 4 2 1 2	2102	Excavación No Clasificada 60 m Acarreo Libre	m3	9 200 80	7 31	67 257 85
A 2 4 2 1 3	2103	Excavación en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	707 80		5 980 91
A 2 4 2 1 4	2104	Excavación Bajo Agua en Material Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	415 60	10 66	4 419 20
A 2 4 2 1 5	2105	Excavación en Material Inservible a Mano	m3	424 70	16 26	6 905 62
A 2 4 2 1 6	2106	Relleno con Material de Corte o Préstamo	m3	17 652 00	8 90	157 102 90
A 2 4 2 1 7	2107	Escantificación de Superficie	m2	2 647 80	4 37	11 570 89
A 2 4 2 2		Excavación y Relleno para Estructuras y Drenaje				204 302,82
A 2 4 2 2 1	2201	Excavación para Estructuras en Suelo hasta 1 50 m de Profundidad	m3	1 540 20	13 07	20 130 41
A 2 4 2 2 2	2202	Excavación para Estructuras en Suelo de 1 50 m a 3 00 m de Profundidad	m3	233 40	15 08	3 519 67
A 2 4 2 2 3	2203	Excavación para Estructuras en Suelo de más de 3 00 m de Profundidad	m3	93 40	16 51	1 542 03
A 2 4 2 2 4	2204	Excavación para Estructuras en Roca a Mano	m3	23 40	45 39	1 062 13
A 2 4 2 2 5	2205	Excavación para Estructuras en Roca con Equipos Pesados	m3	175 10	31 30	5 480 83
A 2 4 2 2 6	2206	Excavación para Estructuras con Agotamiento de Agua	m3	46 70	18 85	880 30
A 2 4 2 2 7	2207	Excavación para Estructuras con Entibado	m3	87 60	23 11	2 024 44
A 2 4 2 2 8	2208	Relleno de Grava	m3	814 50	30 34	24 711 93
A 2 4 2 2 9	2209	Relleno Para Cimentaciones	m3	122 20	22 90	2 798 38
A 2 4 2 2 10	2210	Relleno de Material Granular en Estructuras	m3	3 630 00	28 23	102 474 90
A 2 4 2 2 11	2211	Bombeo de Agua en Excavaciones	hp x h	14 587 50	2 72	39 678 00
A 2 4 2 3		Contenciones				77 886,79
A 2 4 2 3 1	2301	Muro de Gaviones	m3	45 00	121 52	5 468 40
A 2 4 2 3 2	2302	Perfiles de Acero para Sostentamiento de Excavación	kg	2 456 00	4 75	11 666 00
A 2 4 2 3 3	2303	Perforación para Anclaje o Sostentamiento en Suelo	ml	120 00	38 81	4 657 20
A 2 4 2 3 4	2304	Perforación para Anclaje o Sostentamiento en Roca	ml	24 00	57 61	1 382 64
A 2 4 2 3 5	2305	Pernos de Anclaje	ml	144 00	21 45	3 088 80
A 2 4 2 3 6	2306	Cortina de Hormigón Projectado con Fibra de Acero	m3	20 00	431 24	8 624 80
A 2 4 2 3 7	2307	Inyección de Anclaje Adhesivo para Consolidación de Macizo	kg	11 520 00	3 55	40 896 00
A 2 4 2 3 8	2308	Malta de Acero Electrocoagulada	kg	685 00	3 07	2 102 95
A 2 4 2 4		Terminación y Mejoramiento de Subrasante				261 774,67
A 2 4 2 4 1	2401	Terminación de Subrasante	m2	36 362 60	2 39	86 906 61
A 2 4 2 4 2	2402	Mejoramiento de Subrasante	m3	10 908 80	16 03	174 868 06
A 2 4 2 5		Acarreo Adicional de Materiales				80 854,88
A 2 4 2 5 1	2501	Acarreo Adicional de Material Excavación	m3E x hec	1 347 578 00	0 08	80 854 88
A 2 4 2 5 2	2502	Acarreo Adicional de Material Préstamo	m3E x km	136 359 60	0 58	78 361 38
A 2 4 2 6		Trabajos en Canteras y Botaderos				208 449,82
A 2 4 2 6 1	2601	Excavación de Préstamos Caso 1 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	10 908 80	7 05	76 907 04
A 2 4 2 6 2	2602	Excavación de Préstamos Caso 2 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	3 272 70	8 33	27 261 59
A 2 4 2 6 3	2603	Habilitación de Caminos de Acceso para Botaderos o Canteras	ml	300 00	332 75	99 825 00
A 2 4 2 6 4	2604	Acondicionamiento de Material en Botadero	m3	3 744 70	1 19	4 456 19
A 2 4 3		Estructuras				12 488 884,71
A 2 4 3 1		Pilotes				1 045 415,51
A 2 4 3 1 1	3101	Pilotes Hincados de Acero Estructural Perfil Tipo H en Suelo	kg	45 504 00	6 30	286 675 20
A 2 4 3 1 2	3102	Pilotes Hincados de Acero Estructural Perfil Tipo H en Roca	kg	30 338 00	7 83	237 530 88
A 2 4 3 1 3	3103	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Carcasa Metálica de Diámetro hasta 0 80 m	ml	50 00	669 86	33 493 00
A 2 4 3 1 4	3105	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Carcasa Metálica de Diámetro 1 50 m	ml	213 00	1 196 18	254 786 34
A 2 4 3 1 5	3106	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio en Roca con Carcasa Metálica de Diámetro hasta 0 80 m	ml	30 00	930 03	27 900 90
A 2 4 3 1 6	3108	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio en Roca con Carcasa Metálica de Diámetro 1 50 m	ml	107 00	1 660 77	177 702 39
A 2 4 3 1 7	3109	Pilotes de Prueba	ml	20 00	398 79	7 975 80
A 2 4 3 1 8	3110	Pruebas de Carga Dinámica	n	1 00	10 727 00	10 727 00
A 2 4 3 1 9	3111	Ensayos de Integridad	un	16 00	236 35	3 781 60
A 2 4 3 1 10	3112	Nivelación de Pilotes de Acero Estructural	un	64 00	53 14	3 400 96
A 2 4 3 1 11	3113	Nivelación de Pilotes de Hormigón	un	16 00	90 09	1 441 44
A 2 4 3 2		Hormigón para Estructuras y Tierra				4 472 172,93
A 2 4 3 2 1	3201	Hormigón Estructural f'c 350 kg/cm ²	m3	3 099 90	575 64	1 784 426 44
A 2 4 3 2 2	3202	Hormigón Estructural f'c 280 kg/cm ²	m3	3 098 90	529 58	1 641 115 46
A 2 4 3 2 3	3203	Hormigón Estructural f'c 210 kg/cm ²	m3	1 791 10	472 47	846 241 02
A 2 4 3 2 4	3204	Hormigón Estructural f'c 180 kg/cm ²	m3	38 00	425 22	15 307 92
A 2 4 3 2 5	3205	Hormigón Estructural f'c 160 kg/cm ²	m3	22 00	378 45	8 325 90
A 2 4 3 2 6	3206	Hormigón Estructural f'c 140 kg/cm ²	m3	98 00	333 04	31 971 84
A 2 4 3 2 7	3207	Hormigón Estructural f'c 110 kg/cm ²	m3	18 00	289 74	5 215 32
A 2 4 3 2 8	3208	Solado de Hormigón Pobre	m3	40 90	249 18	10 194 46
A 2 4 3 2 9	3209	Apuntalamiento para Estructuras	m3	2 802 20	46 17	129 577 57



A 037

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR DUARTE
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril 2012

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2433		Estructuras de Hormigón Prefabricado				961 280 25
A 24331	3301	Apoyo de Neopreno de Dureza Shore 60	un	75,00	90 76	66 708 60
A 24332	3302	Mortero Autonivelante de Alta Resistencia Tipo Grout	m ³	183,50	6 75	1 240 85
A 24333	3303	Lanzamiento de Losas Prefabricadas	un	2 400,00	18 730	175 680 00
A 24335	3305	Lanzamiento de Viga Prefabricada de 50 t en la 100 t de Pórtico	un	50,00	18 910,42	895 521 00
A 24336	3306	Transporte de Elementos Prefabricados	m ³	42 500,00	0 52	22 100 00
A 2434		Acero de Refuerzo y Postensado				4 246 129 96
A 24341	3401	Acero de Refuerzo fy 420 MPa	kg	1 125 601 20	2 77	3 117 915 32
A 24342	3402	Acero para Postensión AASHTO M203	kg	77 984 00	7 67	598 137 28
A 24343	3403	Anclaje de Postensión de 4 h los de 12 7 mm	un	40 00	248 15	9 926 00
A 24344	3404	Anclaje de Postensión de 15 h los de 12 7 mm	un	500 00	682 42	341 210 00
A 24345	3405	Conductos de Postensión de Diámetro 50 mm	ml	514 00	14 14	7 267 96
A 24346	3406	Conductos de Postensión de Diámetro 75 mm	ml	8 108 00	21 05	170 673 40
A 2435		Barandas para Viaductos				312 404 16
A 24351	3501	Barreras Rígidas Simple Lateral tipo New Jersey	ml	1 080 00	112 87	121 899 60
A 24352	3502	Barreras Rígidas Doble Central tipo New Jersey	ml	576 00	141 09	81 267 84
A 24353	3503	Baranda de Metal para Viaductos Tipo Diámetro 3 e Altura 0 40 m	ml	348 00	293 15	102 016 20
A 24354	3504	Captaferos	un	1 116 00	6 47	7 220 52
A 2436		Muros de Contención				1 368 432 64
A 24361	3601	Sistema de Tierra Armada Excluye Hormigón y Acero de Refuerzo	m ²	2 615 00	388 64	1 016 293 60
A 24362	3602	Conformación y Compactación de Relleno para Tierra Armada	m ³	32 336 00	10 89	352 139 04
A 2437		Juntas de Construcción y Expansión				53 759 26
A 24371	3701	Junta de Distación de Elastómero (Tipo Jeene JJ3550VV o Equivalente)	ml	154 20	321 42	49 562 96
A 24372	3702	Juntas de Vacados de Construcción	m ²	816 40	5 14	4 196 30
A 244		Drenaje				1 197 213 08
A 2441		Alcantarillas Tubulares de Hormigón				849 713 04
A 24411	4101	Tuberia de Hormigón de 24 de Diámetro Clase III	ml	1 162 00	197 27	229 227 74
A 24412	4102	Tuberia de Hormigón de 32 de Diámetro Clase III	ml	580 00	210 21	121 921 80
A 24413	4103	Tuberia de Hormigón de 42 de Diámetro Clase III	ml	1 368 00	247 43	338 484 24
A 24414	4104	Tuberia de Hormigón de 48 de Diámetro Clase III	ml	68 00	338 20	22 997 60
A 24415	4105	Tuberia de Hormigón de 60 de Diámetro Clase III	ml	152 00	493 88	75 069 76
A 24416	4106	Material para Asiento Clase C	m ³	1 462 20	42 41	62 011 90
A 2442		Drenaje Subterráneo				196 696 48
A 24421	4201	Tuberia de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 4 de Diámetro Ranurada Para S bdrén	ml	2 332 20	15 61	36 405 64
A 24422	4202	Pozo o Sumidero Ciego	ml	116 70	75 51	8 812 02
A 24423	4203	Relleno Granular Fitrante para S bdrén	m ³	373 20	30 44	11 360 21
A 24424	4204	Geotextil No Tejido	m ²	4 314 50	4 58	19 760 41
A 24425	4205	Tuberia de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 150 mm	ml	34 00	64 52	2 193 68
A 24426	4206	Tuberia de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 200 mm	ml	1 449 00	81 48	118 084 52
A 2443		Registros Imbomiales u Otras Estructuras de Drenaje				134 848 28
A 24431	4301	Registro hasta 1 50 m de Altura	n	4 00	2 448 50	9 794 00
A 24432	4302	Registro de 1 50 a 3 00 m de Altura	n	6 00	2 756 76	16 540 56
A 24433	4303	Registro de más de 3 00 m de Altura	un	3 00	3 836 99	11 510 97
A 24434	4304	Imbomial hasta 1 50 m de Altura	un	3 00	2 906 80	8 720 40
A 24435	4305	Imbomial de 1 50 a 3 00 m de Altura	un	8 00	3 272 76	26 182 08
A 24436	4306	Imbomial de más de 3 00 m de Altura	un	5 00	4 555 18	22 775 90
A 24437	4307	Tapa de Hormigón	un	16 00	230 66	3 690 56
A 24438	4308	Marco y Tapa Metálica para Registro	un	13 00	216 91	2 819 83
A 24439	4309	Marco y Rejilla Metálica para Imbomial	n	12 00	258 12	3 097 44
A 244310	4310	Marco y Tapa Metálica para Imbomial	un	4 00	255 92	1 023 68
A 244311	4311	Rejilla Metálica para Imbomial	un	8 00	181 34	1 450 72
A 244312	4312	Soportes y Escalones Metálicos Acero Estructural	kg	2 000 00	11 30	22 600 00
A 244313	4313	Ajuste de Registro Existente	n	8 00	306 96	2 455 68
A 244314	4314	Ajuste de Imbomial Existente	un	6 00	364 41	2 186 46
A 2444		Limpieza y Reacondicionamiento de Estructuras de Drenaje Existentes				16 086 28
A 24441	4501	Limpieza en Sitio de Alcantarilla	ml	666 00	10 28	6 846 48
A 24442	4502	Limpieza y Reacondicionamiento de Registro e Imbomial	n	12 00	767 40	9 208 80
A 245		Pavimentación				2 088 053 31
A 2451		Sub base y Base Granular				664 283 02
A 24511	5101	Capa de Rodadura de Grava Clasificada	m ³	354 50	30 34	10 755 53
A 24512	5102	Sub-Base Granular Mejorada con Cemento	m ³	7 380 50	33 69	248 649 05
A 24513	5103	Base Granular Mejorada con Cemento	m ³	5 313 90	57 37	304 858 44
A 2452		Riego				272 272 16
A 24521	5201	Riego de Impregnación	m ²	33 163 50	2 79	91 499 63
A 24522	5202	Riego Ligante	m ²	99 490 40	1 82	181 072 53
A 2453		Hormigón Asfáltico				118 963 91



A 838

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR BIENESTAR
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL
A 2 4 5 3 1	5301	Capeta de Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	m ²	201.40	289.82	58272.175
A 2 4 5 3 2	5302	Frezado de Carriles hasta 2 de Espesor	m ²	715.30	6.35	4542.16
A 2 4 6 4		Acarreo de Materiales de Pavimentación				44 554.22
A 2 4 5 4 1	5401	Acarreo de Material de Base Sub-Base y Prestamos para Suministro	m ³ E x km	126 943.66	0.58	71 088.42
A 2 4 5 4 2	5402	Acarreo de Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	m ³ E x km	95 034.30	0.70	66 524.01
A 2 4 5 4 3	5403	Acarreo de Material Asfáltico Frezado	m ³ E x km	7 059.75		4 941.79
A 2 4 6 8		Señalización y Iluminación				524 792.61
A 2 4 6 1		Señales Horizontales				111 388.71
A 2 4 6 1 1	6101	Línea Horizontal Termoplástico Aplicado por Proceso de Aspersión (Hot Spray) Reflectanzado con Micro Esferas de Vidrio	m ²	863.20	45.98	39 689.94
A 2 4 6 1 2	6102	Línea Horizontal Termoplástico Aplicado por Proceso de Extrusión Reflectanzado con Micro Esferas de Vidrio	m ²	539.30	53.46	28 830.98
A 2 4 6 1 3	6103	Pintura Sobre Pavimento Asfáltico con Aplicación de Tinta Acrilica	m ²	31.30	42.48	1 329.62
A 2 4 6 1 4	6104	Pintura Sobre Pavimento de Concreto con Aplicación de Tinta Acrilica Color Negra	m ²	682.10	42.48	28 975.61
A 2 4 6 1 5	6105	Elemento Prismático Axial delimitador de Vías en Hormigón	n	41.00	36.68	1 503.88
A 2 4 6 1 6	6106	Elemento Reflectivo Prismático Unidireccional	n	820.00	12.87	10 553.40
A 2 4 6 1 7	6107	Elemento Reflectivo Prismático Bidireccional	n	24.00	20.22	485.28
A 2 4 6 2		Señales Verticales				142 807.42
A 2 4 6 2 1	6201	Placa de Señalización Vertical de Advertencia en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m ²	25.90	630.48	16 329.43
A 2 4 6 2 2	6202	Placa de Señalización Vertical de Orientación en Aluminio (2 mm) con Aplicación de Película Reflectiva de Alta Intensidad	m ²	57.60	685.31	39 473.86
A 2 4 6 2 3	6203	Placa de Señalización Vertical Reglamentaria en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m ²	28.10	685.31	19 257.21
A 2 4 6 2 4	6204	Soportes Metálicos para Placas de Señalización	kg	4 083.60	16.59	67 746.92
A 2 4 6 3		Iluminación de Vías				270 616.48
A 2 4 6 3 1	6301	Tubo de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 3 de Diámetro Embebido en Barrera Rígida	m	2 160.00	11.71	25 293.60
A 2 4 6 3 2	6302	Lámparas HPS de 800 Watts y 240 V	un	43.00	769.12	33 072.16
A 2 4 6 3 3	6303	Postes y Soportes Metálicos Galvanizados	kg	5 160.00	13.50	69 660.00
A 2 4 6 3 4	6304	Transformador Monofásico de 25 KVA y 120 240 V	un	2.00	8 451.06	16 902.12
A 2 4 6 3 5	6305	Registro Eléctrico de Paso	n	4.00	455.40	1 821.60
A 2 4 6 3 6	6306	Alimentación soterrada a Lámparas con Cable 1 x # 8/3 UF	m	2 040.00	31.48	64 219.20
A 2 4 6 3 7	6307	Alimentación soterrada a Lámparas con Cable 1 x # 6/3 UF	m	400.00	38.72	15 488.00
A 2 4 6 3 8	6308	Alimentación Primaria soterrada con Cable 1 x # 2 URD	m	850.00	40.50	34 425.00
A 2 4 6 3 9	6309	Cuadro de Distribución Eléctrico	un	2.00	3 715.62	7 431.24
A 2 4 6 3 10	6310	Interconexión a Línea Existente	P.A.	1.00	2 303.56	2 303.56
A 2 4 7		Servicios Complementarios				102 192.10
A 2 4 7 1		Cierre de Áreas				36 406.22
A 2 4 7 1 1	7101	Muro de Bloques de Hormigón	m ²	119.40	47.78	5 704.93
A 2 4 7 1 2	7102	Recolocación de Verjas de Hierro	ml	525.00	28.35	14 881.99
A 2 4 7 1 3	7103	Verjas de Hierro	m ²	105.00	150.66	15 819.30
A 2 4 7 2		Contenes y Aceras				67 148.83
A 2 4 7 2 1	7201	Bordillo y Contenedor de Hormigón Vacado	ml	477.40	64.09	30 596.57
A 2 4 7 2 2	7202	Bordillo de Hormigón Prefabricado	ml	71.70	52.57	3 769.27
A 2 4 7 2 3	7203	Cuneta de Hormigón	m ³	10.80	294.79	3 183.73
A 2 4 7 2 4	7204	Acera de Hormigón	m ²	716.10	24.63	17 637.54
A 2 4 7 2 5	7205	Telford Bajo Contenes	m ³	23.90	25.10	599.89
A 2 4 7 2 6	7206	Pintura en Calzada y Bordillos	m ²	95.50	14.26	1 361.83
A 2 4 7 3		Servicios Diversos				8 637.06
A 2 4 7 3 1	7301	Plantío de Yerba	m ²	954.80	5.27	5 031.80
A 2 4 7 3 2	7302	Plantío de Árboles en Esquejes	ml	25.00	144.21	3 605.25
A 2 5 1		Servicios Preliminares				428 111.32
A 2 5 1 1		Remoción de Vegetación				18 212.82
A 2 5 1 1 1	1101	Limpieza y Remoción de Capa Vegetal hasta 0.15 m de Profundidad	m ²	3 680.00	1.28	4 710.40
A 2 5 1 1 2	1102	Remoción de Capa de Material Orgánico de más de 0.15 m de Profundidad	m ³	1 104.00	4.12	4 548.48
A 2 5 1 1 3	1103	Remoción y Destronque de Árboles y Arbusto hasta 0.80 m de Circunferencia	un	184.00	17.56	3 231.04
A 2 5 1 1 4	1104	Remoción y Destronque de Árboles de 0.80 m a 1.60 m de Circunferencia	n	55.00	56.88	3 117.40
A 2 5 1 1 5	1105	Remoción y Destronque de Árboles de más de 1.60 m de Circunferencia	un	18.00	144.75	2 605.50
A 2 5 1 2		Remoción de Obstáculos y Estructuras Existentes				303 616.40
A 2 5 1 2 1	1201	Remoción de Alcantarillas Tubulares de hasta 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	120.00	31.70	3 804.00
A 2 5 1 2 2	1202	Remoción de Alcantarillas Tubulares de más de 76 cm (30") de Diámetro Interior	ml	240.00	41.61	9 986.40



A 839

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORRECTOR DEL CARRILLO ORDENADO
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Análisis

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 5 1 2 3	1203	Remoción d Alca tarillas de Cajó de H rmigón Armad	m3	96 00	42 91	4 119 36
A 2 5 1 2 4	1204	Remoción de Estructuras de Hormigón Simple	m3	32 00	30 66	981 12
A 2 5 1 2 5	1205	Remoción de Estructuras de Hormigón Armado	m3	28 00	42 57	1 115 66
A 2 5 1 2 6	1206	Remoción de Aceras	m2	2 248 00	2 69	5 749 78
A 2 5 1 2 7	1207	Remoción de Contenes	m	798 80	4 62	3 449 86
A 2 5 1 2 8	1208	Remoción de Mamposteria	m3	75 60	1 258 10	1 258 10
A 2 5 1 2 9	1209	Remoción de Alambrados	m	2 24	155 00	155 00
A 2 5 1 2 10	1210	Remoción de Verjas	m	1 250 00	29 09	36 362 50
A 2 5 1 2 11	1211	Remoción de Capa de Rodadura de Hormigón Asfáltico	m3	5 157 70	18 48	95 314 30
A 2 5 1 2 12	1212	Remoción de Base o S b-base	m3	12 894 10	10 96	141 319 34
A 2 5 1 3		Acarreo de Materiales				106 283 10
A 2 5 1 3 1	1301	Acarreo de Matenal de Demolción	m3E km	139 938 10	0 70	97 956 67
A 2 5 1 3 2	1302	Acondicionamiento de Matenal de Demolción en Botadero	m3	6 997 00	1 19	8 326 43
A 2 5 2		Movimiento de Tierra				2 993 918 71
A 2 5 2 1		Excavación y Relleno en Plataforma				1 136 209 08
A 2 5 2 1 1	2101	Excavación en Roca 60 m Acarreo Libre	m3	31 224 70	21 54	672 580 04
A 2 5 2 1 2	2102	Excavación No Clasificada 60 m Acarreo Libre	m3	14 157 50	7 31	103 491 33
A 2 5 2 1 3	2103	Excavación en Matenal Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	1 089 10	8 45	9 202 90
A 2 5 2 1 4	2104	Excavación Bajo Agua en Matenal Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	2 178 10	10 59	23 066 08
A 2 5 2 1 5	2105	Excavación en Matenal Inservible a Mano	m3	653 50	16 26	10 625 91
A 2 5 2 1 6	2106	Relleno con Matenal de Corte o P éstamo	m3	33 544 60	8 90	298 546 94
A 2 5 2 1 7	2107	Escarificación de Superficie	m2	4 049 40	4 37	17 695 88
A 2 5 2 2		Excavación y Relleno para Estructuras y Drenaje				494 282 46
A 2 5 2 2 1	2201	Excavación para Estructuras en Suelo hasta 1 50 m de Profundidad	m3	10 670 40	13 07	139 462 13
A 2 5 2 2 2	2202	Excavación para Estructuras en Suelo de 1 50 m a 3 00 m de Profundidad	m3	2 038 80	15 08	30 745 10
A 2 5 2 2 3	2203	Excavación para Estructuras en Suelo de más de 3 00 m de Profundidad	m3	815 50	16 51	13 463 91
A 2 5 2 2 4	2204	Excavación para Estructuras en Roca a Mano	m3	203 90	45 39	9 255 02
A 2 5 2 2 5	2205	Excavación para Estructuras en Roca con Equipos Pesados	m3	1 529 10	31 30	47 860 83
A 2 5 2 2 6	2206	Excavación para Estructuras con Agotamiento de Agua	m3	407 80	18 85	7 687 03
A 2 5 2 2 7	2207	Excavación para Estructuras con Entibado	m3	764 60	23 11	17 669 91
A 2 5 2 2 8	2208	Relleno de Grava	m3	972 20	30 34	29 496 55
A 2 5 2 2 9	2209	Relleno Para Cementaciones	m3	145 90	22 90	3 341 11
A 2 5 2 2 10	2210	Relleno de Matenal Granular en Estructuras	m3	3 971 70	28 23	112 121 09
A 2 5 2 2 11	2211	Bombeo de Agua en Excavación	hp h	30 580 80	2 72	83 179 78
A 2 5 2 3		Contenciones				155 663 13
A 2 5 2 3 1	2301	Muro de Gaviones	m3	45 00	121 52	5 468 40
A 2 5 2 3 2	2302	Perfiles de Acero para Sostenimiento de Excavación	kg	2 456 00	4 75	11 666 00
A 2 5 2 3 3	2303	Perforación para Anclaje o Sostenimiento en Suelo	m	120 00	38 81	4 657 20
A 2 5 2 3 4	2304	Perforación para Anclaje o Sostenimiento en Roca	m	24 00	57 61	1 382 64
A 2 5 2 3 5	2305	Pernos de Anclaje	m	144 00	21 45	3 088 80
A 2 5 2 3 6	2306	Cortina de Hormigón Projectado con Fibra de Polipropileno	m3	165 00	431 24	71 154 80
A 2 5 2 3 7	2307	Inyección de Anclaje Activo o para Consolidación de Suelo	m	11 520 00	3 55	40 896 00
A 2 5 2 3 8	2308	Malla de Acero Electrodoada	m2	5 651 30	3 07	17 349 49
A 2 5 2 4		Terminación y Mejoramiento de Subrasante				664 810 66
A 2 5 2 4 1	2401	Tratamiento de Subrasante	m2	79 718 90	2 39	190 528 17
A 2 5 2 4 2	2402	Mejoramiento de Subrasante	m2	23 336 40	16 03	374 082 49
A 2 5 2 5		Acarreo Adicional de Materiales				195 811 97
A 2 5 2 5 1	2501	Acarreo Adicional de Matenal Excavación	m3	2 008 181 80	0 06	120 490 91
A 2 5 2 5 2	2502	Acarreo Adicional de Matenal Préstamo	m3	134 501 90	0 56	75 321 08
A 2 5 2 6		Trabajos en Canteras y Botaderos				448 341 41
A 2 5 2 6 1	2601	Excavación de Préstamo Caso 1 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	23 915 80	7 05	168 606 39
A 2 5 2 6 2	2602	Excavación de Préstamo Caso 2 Primer Kilómetro con Acarreo Libre	m3	16 335 60	8 33	136 075 55
A 2 5 2 6 3	2603	H bitación de Cam nos de Acceso pa a Botaderos o Canteras	m	400 00	332 75	133 100 00
A 2 5 2 6 4	2604	Acondicionamiento de Matenal en Botadero	m3	8 873 50	1 19	10 559 47
A 2 5 3		Estructuras				14 258 266 06
A 2 5 3 1		Pilotes				846 784 66
A 2 5 3 1 1	3103	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Camisa Metálica de Diámetro hasta 0 80 m	m	35 00	669 86	23 445 10
A 2 5 3 1 2	3104	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Camisa Metálica de Diámetro 1 20 m	m	80 00	956 95	76 556 00
A 2 5 3 1 3	3105	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Camisa Metálica de Diámetro 1 50 m	m	320 00	1 196 18	382 777 60
A 2 5 3 1 4	3106	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio en Roca con Camisa Metálica de Diámetro hasta 0 80 m	m	20 00	930 03	18 600 60
A 2 5 3 1 5	3107	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio en Roca con Camisa Metálica de Diámetro 1 20 m	m	40 00	1 328 92	53 144 80
A 2 5 3 1 6	3108	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio en Roca con Camisa Metálica de Diámetro 1 50 m	m	160 00	1 660 77	265 723 20



A 040

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR DORTES
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril/2009

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 5 3 1 7	3109	Píotes de Prueba	m	70.00	398.79	7 095.90
A 2 5 3 1 8	3110	Pruebas de Carga Dinámica	n	10	10 727.00	107 270.00
A 2 5 3 1 9	3111	Ensayos de Integridad	n	23	238.35	5 481.00
A 2 5 3 1 1 0	3113	Nivelación de Píotes de Hormigón	un	24.00	90.09	2 162.16
A 2 5 3 2		Hormigón para Estructuras y Tierra Armada				1 565.23
A 2 5 3 2 1	3201	Hormigón Estruct. ral fo 350 kg/cm	m3	1 095.00	895.120	955 120.20
A 2 5 3 2 2	3202	Hormigón Estructural fo 280 kg/cm	m3	9 275.10	3 376.125	3 376 125.48
A 2 5 3 2 3	3203	Hormigón Estructural fo 210 kg/cm	m3	1 390.20	472.47	656 827.79
A 2 5 3 2 4	3204	Hormigón Estructural fo 180 kg/cm	m3	38.00	425.22	16 158.36
A 2 5 3 2 5	3205	Hormigón Estructural fo 160 kg/cm	m3	24.00	378.45	9 082.80
A 2 5 3 2 6	3206	Hormigón Estr. ct ral fo 140 kg/cm	m3	258.90	333.04	86 224.06
A 2 5 3 2 7	3207	Hormigón Estruct. ral fo 110 kg/cm	m3	20.00	289.74	5 794.80
A 2 5 3 2 8	3208	Soldado de Hormigón Pobre	m3	54.20	249.18	13 505.56
A 2 5 3 2 9	3209	Apuntalamiento para Estructuras	m3	3 669.40	46.17	169 416.20
A 2 5 3 3		Estructuras de Hormigón Prefabricado				644 013.32
A 2 5 3 3 1	3301	Apoyo de Neopreno de Dure a Shore 60	dm3	352.80	90.76	32 020.13
A 2 5 3 3 2	3302	Mortero Autonivelante de Alta Resistencia Tipo Grout	dm3	88.20	6.75	595.35
A 2 5 3 3 3	3303	Lanzamiento de Losetas Prefabricadas	un	576.00	73.20	42 163.20
A 2 5 3 3 4	3304	Lanzamiento de Viga Prefabricada hasta 50 ton de Peso	n	40.00	9 740.54	389 621.60
A 2 5 3 3 5	3305	Lanzamiento de Viga Prefabricada de 50 ton a 100 ton de Peso	n	12.00	13 910.42	166 925.04
A 2 5 3 3 6	3306	Transporte de Elementos Prefabricados	ton x km	24 400.00	0.52	12 688.00
A 2 5 3 4		Acero de Refuerzo y Postensado				3 500 862.86
A 2 5 3 4 1	3401	Acero de Refuerzo fy 420 MPa	kg	1 169 185.00	2.77	3 238 642.45
A 2 5 3 4 2	3402	Acero para Postensación AASHTO M203	kg	17 577.00	7.67	134 815.59
A 2 5 3 4 3	3403	Anclaje de Postensación de 4 hilos de 12.7 mm	un	24.00	248.15	5 955.60
A 2 5 3 4 4	3404	Anclaje de Postensación de 15 hilos de 12.7 mm	n	120.00	682.42	81 890.40
A 2 5 3 4 5	3405	Conductos de Postensación de Diámetro 50 mm	ml	118.00	14.14	1 668.52
A 2 5 3 4 6	3406	Conductos de Postensación de Diámetro 75 mm	ml	1 800.00	21.05	37 890.00
A 2 5 3 5		Barandas para Viaductos				141 270.46
A 2 5 3 5 1	3501	Barreras Rigidas Simple Lateral tipo New Jersey	ml	595.00	112.87	67 157.65
A 2 5 3 5 2	3502	Barreras Rigidas Doble Central tipo New Jersey	ml	223.00	141.09	31 463.07
A 2 5 3 5 3	3503	Baranda de Metal pa a Viaductos Tubo Diámetro 3 e Alt ra 0.40 m	ml	134.00	293.15	39 282.10
A 2 5 3 5 4	3504	Captafaros	un	520.50	6.47	3 367.64
A 2 5 3 6		Muros de Contención				384 519.09
A 2 5 3 6 1	3601	Sistema de Tierra Armada Exclusivo Hormigón y Acero de Refuerzo	m2	870.00	388.64	338 116.80
A 2 5 3 6 2	3602	Conformación y Compactación de Hormigón para Tierra Armada	m3	4 261.00	10.89	46 402.29
A 2 5 3 7		Junta de Construcción y Expansión				86 414.10
A 2 5 3 7 1	3701	Junta de Distacación de Elastómero (Tipo Jeene J3350VV o Equivalente)	ml	253.40	321.42	81 447.83
A 2 5 3 7 2	3702	Junta de Vacados de Construcción	m2	968.20	5.14	4 985.27
A 2 5 3 8		Estructuras Metálicas				3 426 148.64
A 2 5 3 8 1	3801	Suministro de Acero Estructural AASHTO A 709 Grado 345	kg	275 458.00	8.07	2 222 946.06
A 2 5 3 8 2	3802	Transporte de Elementos de Acero Estructural	ton x km	5 509.20	0.90	4 958.28
A 2 5 3 8 3	3803	Montaje y Colocación de Viga en Acero Estructural	kg	275 458.00	4.35	1 198 242.30
A 2 5 4		Drenaje				1 662 531.19
A 2 5 4 1		Alcantarillas Tubulares de Hormigón				1 273 420.47
A 2 5 4 1 1	4101	Tubería de Hormigón de 24 de Diámetro Clase III	ml	2 088.00	197.27	411 899.76
A 2 5 4 1 2	4102	Tubería de Hormigón de 32 de Diámetro Clase III	ml	210.00	210.21	44 144.10
A 2 5 4 1 3	4103	Tubería de Hormigón de 42 de Diámetro Clase III	ml	2 268.00	247.43	561 171.24
A 2 5 4 1 4	4104	Tubería de Hormigón de 48 de Diámetro Clase III	ml	113.00	338.20	38 216.60
A 2 5 4 1 5	4105	Tubería de Hormigón de 60 de Diámetro Clase III	ml	252.00	493.88	124 457.75
A 2 5 4 1 6	4106	Material para Asiento Clase C	m3	2 205.40	42.41	93 531.01
A 2 5 4 2		Drenaje Subterráneo				206 708.16
A 2 5 4 2 1	4201	Tubería de Caucho de Polivinilo (PVC) de 4 de Diámetro Ranurada para Subdren	ml	2 979.80	15.61	46 514.68
A 2 5 4 2 2	4202	Pozo o Sumidero Ciego	ml	372.50	75.51	28 127.48
A 2 5 4 2 3	4203	Relleno Granular Filtrante para Subdren	m3	476.80	30.44	14 513.79
A 2 5 4 2 4	4204	Geotextil No Tejido	m2	5 512.50	4.58	25 247.25
A 2 5 4 2 5	4205	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 150 mm	ml	730.00	84.52	47 099.60
A 2 5 4 2 7	4207	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 300 mm	ml	30.00	121.27	3 638.10
A 2 5 4 2 8	4208	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 400 mm	ml	50.00	170.68	8 534.00
A 2 5 4 2 9	4209	Tubería de Hierro Ductil K 9 de Diámetro 100 mm	ml	14.00	64.05	896.70
A 2 5 4 2 1 0	4210	Tubería de Hierro Ductil K 9 de Diámetro 150 mm	ml	280.00	80.65	22 582.00
A 2 5 4 2 1 1	4211	Tubería de Hierro Ductil K 9 de Diámetro 200 mm	ml	84.00	101.84	8 554.56
A 2 5 4 3		Registros Imbornales u Otras Estructuras				68 662.08
A 2 5 4 3 1	4301	Registro hasta 1.50 m de Altura	2.00	2 448.50	4 897.00	
A 2 5 4 3 2	4302	Registro de 1.50 a 3.00 m de Altura	3.00	2 756.78	8 270.28	
A 2 5 4 3 3	4303	Registro de más de 3.00 m de Altura	2.00	3 836.69	7 673.38	
A 2 5 4 3 4	4304	Imbornal hasta 1.50 m de Altura	2.00	2 908.80	5 817.60	
A 2 5 4 3 5	4305	Imbornal de 1.50 a 3.00 m de Altura	4.00	3 272.76	13 091.04	



A 041

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR ODEBRECHAU
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril/2009

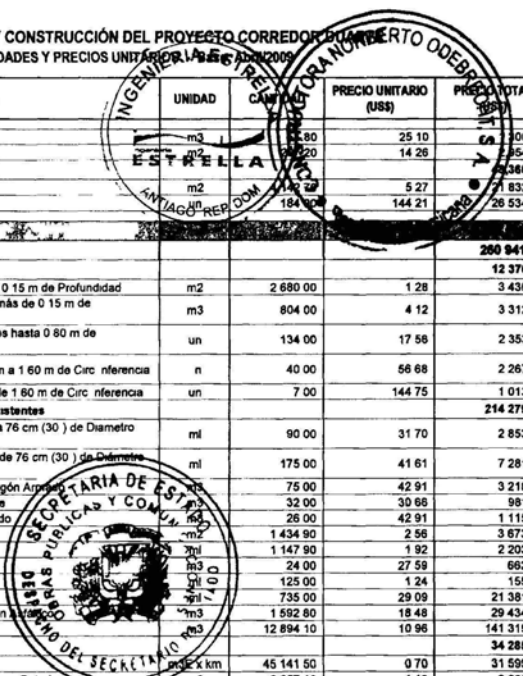
CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 25436	4306	Imbornal de má de 3 00 m de Alt ra	m	1 000	4 555 18	4 555 180
A 25437	4307	Tapa de Hormigón	m	1 000	230 88	230 880
A 25438	4308	Marco y Tapa Metálica para Registro	un	1 000	218 91	218 910
A 25439	4309	Marco y Rejilla Metálica para Imbornal	un	1 000	258 12	258 120
A 254310	4310	Marco y Tapa Metálica para Imbornal	n	2 000	255 92	511 840
A 254311	4311	Rejilla Metálica para Imbornal	un	4 000	181 50	726 000
A 254312	4312	Soportes y Escalones Metálicos en Acero Est ct r l	un	600 00	11 300 00	6 780 000
A 254313	4313	Ajuste de Registro Existente	un	4 000	306 96	1 227 840
A 254314	4314	Ajuste de Imbornal Existente	un	3 000	364 41	1 093 230
A 2544		Limpieza y Reacondicionam ento de Estructuras de Drenaje Existentes				14 740 48
A 25441	4501	Limpieza en Sto de Alcantanilla	m	986 00	10 28	10 136 08
A 25442	4502	Limpieza y Reacondicionamiento de Registro e Imbornales	un	6 00	767 40	4 604 40
A 255		Pavimentación				3 321 900 16
A 2551		Sub base y Base Granular				944 721 62
A 25511	5101	Capa de Rodadura de Grava Clasificada	m3	3 349 60	30 34	101 626 86
A 25512	5102	S b-Base Granular Mejorada con Cemento	m3	11 241 80	33 69	378 736 24
A 25513	5103	Base Granular Mejorada con Cemento	m3	8 094 10	57 37	464 358 52
A 2552		Riego				413 289 89
A 25521	5201	Riego de Imprnacion	m2	47 767 70	2 75	131 361 18
A 25522	5202	Riego Ligante	m2	154 899 40	1 82	281 898 71
A 2553		Hormigón Asfáltico				1 846 788 28
A 25531	5301	Carpeta de Hormigón Asfált co Mezclado en Planta	m3	6 286 50	289 82	1 821 953 43
A 25532	5302	Frezado de Carries hasta 2 de Espesor	m2	3 911 00	6 35	24 834 85
A 2554		Acarreo de Materiales de Pavimentación				117 130 37
A 25542	5402	Acarreo de Hormigón Asfált co Me clad en Planta	m3E km	157 160 50	0 70	110 012 35
A 25543	5403	Acarreo de Material Asfáltico Frezado	m3E km	10 168 60	0 70	7 118 02
A 256		Señalización y Iluminación				818 448 12
A 2561		Señales Horizontales				116 831 52
A 25611	6101	Linea Horizontal Termoplástico Apl cado po Proceso de Aspers ón (Hot Spray) Reflecionado con Micro Esferas de Vidno	m2	957 40	45 98	44 021 25
A 25612	6102	Linea Horizontal Termoplást co Apl cado por Proce de Extrusión Reflecionado con Micro Esferas de Vidno	m2	534 30	53 46	28 563 68
A 25613	6103	Pintura Sobre Pa miento Asfáltico con Apl cación de Tinta Acrí lica	m2	25 10	42 48	1 066 25
A 25614	6104	Pintura Sobre Pavimento de Concto con Apl cación de T nta Acrí lica Color Negra	m2	370 50	42 48	15 738 84
A 25615	6105	Elemento Prsmát co Au ílar Delineador de V as en Hormigón	un	88 00	36 68	3 227 84
A 25616	6106	Elemento Reflectivo Prsmát co Unidireccional	un	1 762 00	12 87	22 676 94
A 25617	6107	Elemento Reflect o Prsmático B d reccio al	n	76 00	20 22	1 536 72
A 2562		Señales Verticales				124 057 42
A 25621	6201	Placa de Señalización Vertical de Ad ertencia en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Apl cación de Película	m2	20 70	630 48	13 050 94
A 25622	6202	Placa de Señalización Vertical de Orientación en Aluminio (2 mm) con Apl cación de Película Reflectiva de Alta Intensidad	m2	11 00	685 31	7 538 41
A 25623	6203	Placa de Señalización Vert cal Reglamentaria en Ace o P ntada en E m l S íet co co Apl cació d P l i l	m2	37 50	685 31	25 699 13
A 25624	6204	Soportes Metálico para Placas de Señalización	kg	4 687 70	16 59	77 758 94
A 2563		Iluminación de Vías				577 659 18
A 25631	6301	T bo de Cl urro de Pol ílio (PVC) de 3 de D ámet o Embebido en Barrera R g da	m	1 190 00	11 71	13 934 90
A 25632	6302	Lámparas HPS de 800 Watts y 240 V	n	107 00	769 12	82 295 84
A 25633	6303	P tes y Soportes M tálicos Gal an ad	kg	17 120 00	13 50	231 120 00
A 25634	6304	T rformador Mo fásico de 25 KVA y 120 240 V	un	2 00	8 451 06	16 902 12
A 25635	6305	Registro Eléctrico de Paso	un	4 00	455 40	1 821 60
A 25636	6306	Alimentación Solerada a Lámp ras con Cable 1 # 8/3 U/F	m	4 329 00	31 48	136 276 92
A 25637	6307	Alimentación Solerada a Lámparas con Cable 1 x # 6/3 U/F	m	900 00	38 72	34 848 00
A 25638	6308	Alimentación Primaria Solerada con Cable 1 x # 6/3 U/F	m	1 250 00	40 50	50 625 00
A 25639	6309	Cuadro de Distribución Eléctrico	n	2 00	3 715 62	7 431 24
A 256310	6310	Intercone ón a Línea Existente	P A	1 00	2 303 56	2 303 56
A 257		Servicios Complementarios				388 448 58
A 2571		Cierre de Áreas				198 468 32
A 25711	7101	Muro de Bloques de Hormigón	m2	259 00	47 78	12 375 02
A 25712	7102	Recolocación de Venjas de Hierro	m	1 250 00	28 35	35 433 30
A 25713	7103	Venjas de Hierro	m2	1 000 00	150 66	150 660 00
A 2572		Contenes y Aceras				141 613 94
A 25721	7201	Bordílo y Co ten de Hormigón Vacío	m	1 035 70	64 09	66 376 01
A 25722	7202	Bo dílo de Hormigón Prefabricado	m	259 00	52 67	13 615 63
A 25723	7203	C neta de Hormigón	m3	64 80	294 79	19 102 39
A 25724	7204	Acera de Hormigón	m2	1 553 50	24 68	38 262 71



042

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR BIARRIETA
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 5 7 2 5	7205	Telford Bajo C nte	m3	1	25 10	25 10
A 2 5 7 2 6	7206	Pintura en Calzada y Bord los	m2	14 26	14 26	204 67
A 2 6 7 3		Servicios Diversos				3 866 67
A 2 5 7 3 1	7301	Planto de Yerba	m2	14 26	5 27	7 832 03
A 2 5 7 3 2	7302	Planto de Árboles en Esquejes	m2	184 21	144 21	26 534 64
A 2 6 1		Servicios Preliminares				260 941 05
A 2 6 1 1		Remoción de Vegetación				12 376 37
A 2 6 1 1 1	1101	Limpieza y Remoción de Capa Vegetal hasta 0 15 m de Profundidad	m2	2 680 00	1 28	3 430 40
A 2 6 1 1 2	1102	Remoción de Capa de Matenal Orgánico de más de 0 15 m de Profundidad	m3	804 00	4 12	3 312 48
A 2 6 1 1 3	1103	Remoción y Destronq e de Árboles y Arbustos hasta 0 80 m de Circunferencia	un	134 00	17 58	2 353 04
A 2 6 1 1 4	1104	Remoción y Destronq e de Árboles de 0 80 m a 1 60 m de Circ nferencia	n	40 00	56 68	2 267 20
A 2 6 1 1 5	1105	Remoción y Destronque de Árboles de más de 1 60 m de Circ nferencia	un	7 00	144 75	1 013 25
A 2 6 1 2		Remoción de Obstáculos y Estructuras Existentes				214 279 88
A 2 6 1 2 1	1201	Remoción de Alcantanillas Tub la es de hasta 76 cm (30) de Diámetro Interior	ml	90 00	31 70	2 853 00
A 2 6 1 2 2	1202	Remoción de Alca tanillas Tub lares de más de 76 cm (30) de Diámetro Interior	ml	175 00	41 61	7 281 75
A 2 6 1 2 3	1203	Remoción de Alcantanillas de Cayón de Hormigón Armado	m3	75 00	42 91	3 218 25
A 2 6 1 2 4	1204	Remoción de Estruct ras de Hormigón Simple	m3	32 00	30 66	981 12
A 2 6 1 2 5	1205	Remoción de Estructuras de Hormigón Armado	m3	26 00	42 91	1 115 66
A 2 6 1 2 6	1206	Remoción de Aceras	m2	1 434 90	2 56	3 673 34
A 2 6 1 2 7	1207	Remoción de Contenes	m3	1 147 90	1 92	2 203 97
A 2 6 1 2 8	1208	Remoción de Mamposter a	m3	24 00	27 59	662 16
A 2 6 1 2 9	1209	Remoción de Alambrados	m2	125 00	1 54	1 55 00
A 2 6 1 2 10	1210	Remoción de Verjas	m2	735 00	29 09	21 381 15
A 2 6 1 2 11	1211	Remoción de Capa de Rodadura de Hormigón Armado	m3	1 692 80	18 48	29 434 94
A 2 6 1 2 12	1212	Remoción de Base o Sub-base	m3	12 894 10	10 96	141 319 34
A 2 6 1 3		Acarreo de Materiales				34 285 00
A 2 6 1 3 1	1301	Acarreo de Matenal de D molción	m3 x km	45 141 50	0 70	31 599 05
A 2 6 1 3 2	1302	Acondicionamiento de Matenal de Demolción en Botadero	m3	2 257 10	1 19	2 685 95
A 2 6 2		Movimiento de Tierra				1 241 810 31
A 2 6 2 1		Excavación y Relleno en Plataforma				298 846 88
A 2 6 2 1 1	2101	Excavación en Roca 60 m Acarreo Libre	m3	1 053 10	21 54	22 683 77
A 2 6 2 1 2	2102	Excavación No Clasificada 60 m Acarreo Libre	m3	9 778 60	7 31	71 481 57
A 2 6 2 1 3	2103	Excavación en Matenal Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	752 20	8 45	6 356 09
A 2 6 2 1 4	2104	Excavación Bajo Agua en Matenal Inservible 60 m Acarreo Libre	m3	1 504 40	10 59	15 931 60
A 2 6 2 1 5	2105	Excavación en Matenal Inservible a Mano	m3	451 40	16 26	7 339 76
A 2 6 2 1 6	2106	Relleno con Matenal de Corte o Préstamo	m3	18 319 70	8 90	163 045 33
A 2 6 2 1 7	2107	Escarificación de S perfice	m2	2 748 00	4 37	12 008 76
A 2 6 2 2		Excavación y Relleno para Estructuras y Drenaje				217 327 29
A 2 6 2 2 1	2201	Excavación para E struct ras en Suelo de 1 50 m a 3 00 m de Profundidad	m3	1 760 90	13 07	23 014 96
A 2 6 2 2 2	2202	Excavación para E struct ras en Suelo de 1 50 m a 3 00 m de Profundidad	m3	272 60	15 08	4 110 81
A 2 6 2 2 3	2203	Excavación para Estruct ras en Suelo de más de 3 00 m de Profundidad	m3	109 10	16 51	1 801 24
A 2 6 2 2 4	2204	Excavación para Estruct ras en Roca a Mano	m3	27 30	45 39	1 239 15
A 2 6 2 2 5	2205	Excavación para Estruct ras en Roca con Equipo Pesad s	m3	204 50	31 30	6 400 85
A 2 6 2 2 6	2206	Excavación para Estructuras con Agolam ntido Ag a	m3	54 60	18 85	1 029 21
A 2 6 2 2 7	2207	Excavación para Estructuras con E tchado	m3	102 30	23 11	2 364 15
A 2 6 2 2 8	2208	Relleno de Gra a	m3	847 60	30 34	25 716 18
A 2 6 2 2 9	2209	Relleno Para Cimentaciones	m3	127 20	22 90	2 912 88
A 2 6 2 2 10	2210	Relleno de Matenal Gra ular en Estructuras	m3	3 627 20	28 23	102 395 66
A 2 6 2 2 11	2211	Bombeo de Agua en Excavaciones	hp x h	17 037 50	2 72	46 342 00
A 2 6 2 3		Contenciones				77 886 79
A 2 6 2 3 1	2301	Muro de Gaviones	m3	45 00	121 52	5 468 40
A 2 6 2 3 2	2302	Perfiles de Acero para Sosten miento de Excavación	kg	2 458 00	4 75	11 666 00
A 2 6 2 3 3	2303	Perforación para Anclaje o Sostenimiento en Suelo	ml	120 00	38 81	4 657 20
A 2 6 2 3 4	2304	Perforación para Anclaje o Sostenimiento en Roca	ml	24 00	57 61	1 382 64
A 2 6 2 3 5	2305	Pernos de Anclaje	ml	144 00	21 45	3 088 60
A 2 6 2 3 6	2306	Cortina de Hormigón Proyectado con Fibra de Acero	m3	20 00	431 24	8 624 80
A 2 6 2 3 7	2307	Inyección de Anclaje Act a o para Consolidación de Macizo	kg	11 520 00	3 55	40 896 00
A 2 6 2 3 8	2308	Malla de Acero Electrosoldada	kg	685 00	3 07	2 102 85
A 2 6 2 4		Terminación y Mejoramiento de Subrasante				289 162 22
A 2 6 2 4 1	2401	Terminación de Subrasante	m2	41 456 90	2 39	99 061 99
A 2 6 2 4 2	2402	Mejoramiento de Subrasante	m3	11 857 80	16 03	190 080 53
A 2 6 2 5		Acarreo Adicional de Materiales				127 004 35



A - 643

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORRECTOR CUARTO
PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS - Base Abril 2005

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 26251	2501	Acarreo Adicional de Material Excavado	m3E hect	2384 80	0 06	84 125 09
A 26252	2502	Acarreo Adicional de Material Préstamo	m3E x km	76370 10	0 56	42 879 26
A 2626		Trabajos en Canteras y Botaderos				231 682 48
A 26261	2601	Excavación de Préstamos Caso 1 Primer Kilómetro con Acarreo	m3	437 20	7 05	87 682 26
A 26262	2602	Excavación de Préstamos Caso 2 Primer Kilómetro con Acarreo	m3	716 10	8 38	39 285 11
A 26263	2603	Habilitación de Caminos de Acceso para Botaderos o Canteras	m	30 00	332 00	99 825 00
A 26264	2604	Acondicionamiento de Material en Botadero	m3	12 00	41 75	4 790 11
A 263		Estructuras				10 645 001 39
A 2631		Pilotes				675 038 16
A 26311	3105	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Camisa Metálica de Diámetro 150 m	ml	320 00	1 196 18	382 777 60
A 26312	3108	Pilotes de Hormigón Vacado en Sitio con Camisa Metálica de Diámetro 150 m	ml	160 00	1 660 77	265 723 20
A 26313	3109	Pilotes de Prueba	ml	20 00	398 79	7 975 80
A 26314	3110	Pruebas de Carga Dinámica	un	1 00	10 727 00	10 727 00
A 26315	3111	Ensayos de Integridad	un	24 00	236 35	5 672 40
A 26316	3113	Nivelación de Pilotes de Hormigón	un	24 00	90 09	2 162 18
A 2632		Hormigón para Estructuras y Tierra Armada				4 243 189 78
A 26321	3201	Hormigón Estructural Fc 350 kg/cm ²	m3	2 903 90	575 84	1 671 601 00
A 26322	3202	Hormigón Estructural Fc 280 kg/cm ²	m3	2 894 90	529 58	1 427 165 14
A 26323	3203	Hormigón Estructural Fc 210 kg/cm ²	m3	2 034 80	472 47	961 381 96
A 26324	3204	Hormigón Estructural Fc 180 kg/cm ²	m3	32 00	425 22	13 607 04
A 26325	3205	Hormigón Estructural Fc 160 kg/cm ²	m3	20 00	378 45	7 569 00
A 26326	3206	Hormigón Estructural Fc 140 kg/cm ²	m3	75 60	333 04	25 177 82
A 26327	3207	Hormigón Estructural Fc 110 kg/cm ²	m3	16 00	289 74	4 635 84
A 26328	3208	Solado de Hormigón Pobre	m3	38 60	249 18	9 618 35
A 26329	3209	Apuntalamiento para Estructuras	m3	2 651 80	46 17	122 433 61
A 2633		Estructuras de Hormigón Prefabricado				942 025 09
A 26331	3301	Apoyo de Neopreno de Dureza Shore 60	dm3	720 30	90 76	65 374 43
A 26332	3302	Mortero Autonivelante de Alta Resistencia Tipo Grout	dm3	180 10	6 75	1 215 68
A 26333	3303	Lanzamiento de Losetas Prefabricadas	un	2 352 00	73 20	172 166 40
A 26335	3305	Lanzamiento de Viga Prefabricada de 50 ton a 100 ton de Peso	un	49 00	13 910 42	681 610 58
A 26336	3306	Transporte de Elementos Prefabricados	ton x km	41 650 00	0 52	21 658 00
A 2634		Acero de Refuerzo y Postensado				3 693 417 48
A 26341	3401	Acero de Refuerzo fy 420 MPa	kg	935 385 20	2 77	2 591 017 00
A 26342	3402	Acero para Postensación AASHTO M203	kg	75 989 00	7 67	582 835 63
A 26343	3403	Anclaje de Postensación de 4 hilos de 12 7 mm	un	56 00	248 15	13 896 40
A 26344	3404	Anclaje de Postensación de 15 hilos de 12 7 mm	un	490 00	682 42	334 385 80
A 26345	3405	Conductos de Postensación de Diámetro 50 mm	ml	515 00	14 14	7 282 10
A 26346	3406	Conductos de Postensación de Diámetro 75 mm	ml	7 791 00	21 05	164 000 55
A 2635		Barandas para Viaductos				282 274 62
A 26351	3501	Barreras Rígidas Simple Lateral Tipo New Jersey	ml	816 00	112 87	92 101 92
A 26352	3502	Barreras Rígidas Doble Central Tipo New Jersey	ml	444 00	141 09	62 643 96
A 26353	3503	Baranda de Metal para Viaductos Tubo Diámetro 3" e Altura 0 40 m	ml	348 00	293 15	102 016 20
A 26354	3504	Captafaros	un	852 00	6 47	5 512 44
A 2636		Muros de Contención				777 744 95
A 26361	3601	Sistema de Tierra Armada Excluye Hormigón y Acero de Refuerzo	m2	1 591 00	388 64	618 326 24
A 26362	3602	Conformación y Compactación de Relleno para Tierra Armada	m3	14 639 00	10 89	159 418 71
A 2637		Juntas de Construcción y Expansión				61 311 43
A 26371	3701	Junta de Dilatación de Elastómero (Tipo Jeene J33550VV o Equivalente)	ml	147 20	321 42	47 313 02
A 26372	3702	Junta de Vacados de Construcción	m2	777 90	5 14	3 998 41
A 264		Drenaje				1 247 676 60
A 2641		Alcantarillas Tubulares de Hormigón				831 313 26
A 26411	4101	Tubería de Hormigón de 24" de Diámetro Clase III	ml	849 00	197 27	167 482 23
A 26412	4102	Tubería de Hormigón de 32" de Diámetro Clase III	ml	390 00	210 21	81 981 90
A 26413	4103	Tubería de Hormigón de 42" de Diámetro Clase III	ml	1 629 00	247 43	403 063 47
A 26414	4104	Tubería de Hormigón de 48" de Diámetro Clase III	ml	81 00	338 20	27 394 20
A 26415	4105	Tubería de Hormigón de 60" de Diámetro Clase III	ml	181 00	493 88	89 392 28
A 26416	4106	Material para Asiento Clase C	m3	1 461 90	42 41	61 999 18
A 2642		Drenaje Subterráneo				260 220 98
A 26421	4201	Tubería de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 4" de Diámetro Ranurada para Subdrén	ml	2 486 40	15 61	38 812 70
A 26422	4202	Pozo o Sumidero Ciego	ml	124 40	75 51	9 393 44
A 26423	4203	Relleno Granular Filtro para Subdrén	m3	397 90	30 44	12 112 08
A 26424	4204	Geotextil No Tejido	m2	4 599 90	4 58	21 067 08
A 26425	4205	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 150 mm	ml	44 00	64 52	2 858 88
A 26426	4206	Tubería de Hierro Ductil K 7 de Diámetro 200 mm	ml	2 160 00	81 48	175 996 80
A 2643		Registros Imbomales u Otras Estructuras de Drenaje				140 498 28

A 044

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORRECCIÓN CUARTE
 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril 2012

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 26431	4301	Registro hasta 1 50 m de Altura	n	4 00	2 448 50	9 794 00
A 26432	4302	Registro de 1 50 a 3 00 m de Altura	un	6 00	2 756 76	16 540 56
A 26433	4303	Registro de más de 3 00 m de Altura	un	3 00	3 836 99	11 510 97
A 26434	4304	Imbomal hasta 1 50 m de Altura	un	3 00	2 906 80	8 720 40
A 26435	4305	Imbomal de 1 50 a 3 00 m de Altura	n	8 00	3 272 76	26 182 08
A 26436	4306	Imbomal de más de 3 00 m de Altura	n	8 00	4 555 96	22 775 90
A 26437	4307	Tapa de Hormigón	un	13 20	256 81	3 390 56
A 26438	4308	Marco y Tapa Metálica para Registro	n	13 20	159 81	2 119 83
A 26439	4309	Marco y Rejilla Metálica para Imbomal	n	12 00	258 12	3 097 44
A 264310	4310	Marco y Tapa Metálica para Imbomal	un	4 00	255 92	1 023 68
A 264311	4311	Rejilla Metálica para Imbomal	un	8 00	181 34	1 450 72
A 264312	4312	Sportes y Escalones Metálicos en Acero Estructural	kg	2 500 00	11 30	28 250 00
A 264313	4313	Ajuste de Registro Existente	n	8 00	306 96	2 455 68
A 264314	4314	Ajuste de Imbomal Existente	un	6 00	364 41	2 186 46
A 2644		Limpeza y Reacondicionamiento de Estructuras de Drenaje Existentes				15 644 08
A 26441	4501	Limpeza en Sitio de Alcantarilla	ml	626 00	10 28	6 435 28
A 26442	4502	Limpeza y Reacondicionamiento de Registro e Imbomales	n	12 00	767 40	9 208 80
A 265		Pavimentación				1 881 118 46
A 2651		Sub base y Base Granular				508 893 08
A 26511	5101	Capa de Rodadura de Grava Clasificada	m3	3 274 60	30 34	99 351 36
A 26512	5102	Sub-Base Granular Mejorada con Cemento	m3	5 460 80	33 69	183 974 35
A 26513	5103	Base Granular Mejorada con Cemento	m3	3 931 80	57 37	225 567 37
A 2652		Riego				217 296 40
A 26521	5201	Riego de Imprimación	m2	23 898 70	2 75	65 721 43
A 26522	5202	Riego Ligante	m2	83 282 40	1 82	151 573 97
A 2653		Hormigón Asfáltico				1 041 431 89
A 26531	5301	Carpeta de Hormigón Asfáltico Mezzclado en Planta	m3	3 550 50	289 82	1 029 005 91
A 26532	5302	Frezado de Carriles hasta 2 de Espesor	m2	1 956 80	6 35	12 425 68
A 2654		Acarreo de Materiales de Pavimentación				113 498 38
A 26541	5401	Acarreo de Material de Base Sub-Base y Préstamos para Sustrato	m3E km	85 365 30	0 56	47 804 57
A 26542	5402	Acarreo de Hormigón Asfáltico Mezzclado en Planta	m3E km	88 760 80	0 70	62 132 56
A 26543	5403	Acarreo de Material Asfáltico Frezado	m3E km	5 087 50	0 70	3 561 25
A 266		Señalización y Iluminación				475 882 41
A 2661		Señales Horizontales				104 537 21
A 26611	6101	Línea Horizontal Termoplástica Aplicado por Proceso de Aspersión (Hot Spray) Reflectanzado con Micro Esferas de Vidrio	m2	915 30	45 98	42 085 49
A 26612	6102	Línea Horizontal Termoplástica Aplicado por Proceso de Extrusión Reflectanzado con Micro Esferas de Vidrio	m2	500 40	53 46	26 751 38
A 26613	6103	Pintura Sobre Pavimento Asfáltico con Aplicación de Tinta Acrílica	m2	26 10	42 48	1 108 73
A 26614	6104	Pintura Sobre Pavimento de Concreto con Aplicación de Tinta Acrílica Color Negra	m2	568 50	42 48	24 149 88
A 26615	6105	Elemento Prismático Auxiliar Delineador de Vías en Hormigón	un	34 00	36 68	1 247 12
A 26616	6106	Elemento Reflectivo Prismático Unidireccional	un	683 00	12 87	8 790 21
A 26617	6107	Elemento Reflectivo Prismático Bidireccional	n	20 00	20 22	404 40
A 2662		Señales Verticales				115 438 42
A 26621	6201	Placa de Señalización Vertical de Advertencia en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m2	21 60	630 48	13 618 37
A 26622	6202	Placa de Señalización Vertical de Orientación en Aluminio (2 mm) con Aplicación de Película Reflectiva de Alta Intensidad	m2	48 00	685 31	32 894 88
A 26623	6203	Placa de Señalización Vertical Reglamentaria en Acero Pintada en Esmalte Sintético con Aplicación de Película	m2	23 40	685 31	16 036 25
A 26624	6204	Soportes Metálicos para Placas de Señalización	kg	3 188 00	16 59	52 888 92
A 2663		Iluminación de Vías				266 906 78
A 26631	6301	Tubo de Cloruro de Polivinilo (PVC) de 3 de Diámetro Embebido en Barrera Regida	m	1 632 00	11 71	19 110 72
A 26632	6302	Lámparas HPS de 800 Watts y 240 V	n	42 00	769 12	32 303 04
A 26633	6303	Postes y Soportes Metálicos Galvanizados	kg	6 720 00	13 50	90 720 00
A 26634	6304	Transformador Monofásico de 25 KVA y 120 240 V	un	2 00	8 451 06	16 902 12
A 26635	6305	Registro Eléctrico de Paso	un	4 00	455 40	1 821 60
A 26636	6306	Alimentación Solterrada a Lámparas con Cable 1 x # 8/3 UF	m	1 800 00	31 48	56 664 00
A 26637	6307	Alimentación Solterrada a Lámparas con Cable 1 x # 6/3 UF	m	400 00	38 72	15 488 00
A 26638	6308	Alimentación Primaria Solterrada con Cable 1 x #2 URD	m	325 00	40 50	13 162 50
A 26639	6309	Cuadro de Distribución Eléctrico	un	2 00	3 715 62	7 431 24
A 266310	6310	Interconexión a Línea Existente	1 00	2 303 56	2 303 56	2 303 56
A 267		Servicios Complementarios				119 166 17
A 2671		Cierre de Áreas				48 572 06
A 26711	7101	Muro de Bloques de Hormigón	m	117 00	41 48	5 590 26



45

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR DUARTE
PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Base Abril/2009

CÓDIGO	Nº DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
A 2 6 7 1 2	7102	Recolocación de Verjas de Hierro	ml	735 00	28 35	20 834 78
A 2 6 7 1 3	7103	Verjas de Hierro	m2	147 00	150 66	22 147 02
A 2 6 7 2		Contenes y Aceras				56 001 43
A 2 6 7 2 1	7201	Bordillo y Conten de Hormigón Vacado en Sitio	ml	467 80	64 09	29 981 30
A 2 6 7 2 2	7202	Bordillo de Hormigón Prefabricado	ml	70 20	52 57	3 690 41
A 2 6 7 2 3	7203	Cureta de Hormigón	m3	10 60	294 79	3 124 77
A 2 6 7 2 4	7204	Acera de Hormigón	m2	701 70	24 63	17 282 87
A 2 6 7 2 5	7205	Telford Bajo Contenes	m3	23 40	25 10	587 34
A 2 6 7 2 6	7206	Pintura en Calzada y Bordillos	m2	93 60	14 26	1 334 74
A 2 6 7 3		Servicios Diversos				14 882 88
A 2 6 7 3 1	7301	Planto de Yerba	m2	935 60	5 27	4 930 61
A 2 6 7 3 2	7302	Planto de Árboles en Esquejes	un	67 00	144 21	9 662 07
SUB-TOTAL VALOR DE CONSTRUCCION						124 536 815 66
B GASTOS GENERALES						
B 1		DIRECCIÓN TÉCNICA Y BENEFICIOS	/	10 00%		12 453 688 67
B 2		GASTOS ADMINISTRATIVOS	4	6 00%		6 226 844 28
B 3		TRANSPORTE DE EQUIPOS	/	2 50%		3 113 422 14
B 4		SEGUROS Y FIANZAS	/	4 50%		5 604 169 85
B 5		CONTRIBUCIÓN LEY N 6/88 Fondo de Pensiones y Jubilaciones	4	1 00%		1 246 368 86
B 6		CODIA	/	0 10%		124 536 89
SUB-TOTAL GASTOS GENERALES						26 790 830 89
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y GASTOS GENERALES						151 327 646 55
C COSTO DE TRANSACCIÓN DEL GOBIERNO						
C 1		EXPROPIACIONES	/	3 00%		3 735 106 67
C 2		REUBICACIÓN DE UTILIDADES	/	1 00%		1 246 368 86
C 3		SUPERVISORES (Supervisión Privada y Unidad Ejecutora SEOPC)	/	4 50%		5 604 169 85
SUB-TOTAL COSTO DE TRANSACCIÓN DEL GOBIERNO						10 585 845 38
MONTO DEL CONTRATO						161 913 491 93

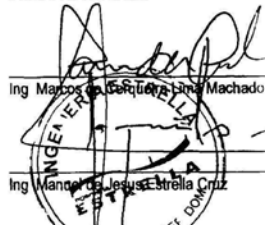
(Son ciento sesenta y tres millones ochocientos noventa mil quinientos cuarenta y un Dólares de Estados Unidos de América con 53/100)

POR LA SEOPC



Ing. Víctor Díaz Rúa

POR EL CONSORCIO



Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado

Ing. Mando de Jesús Estrella Cruz



Yo Evelyn Chavez Bonetti Abogado-Notario Publico de los del Numero 01 Distrito Nacional Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. Matricula No. 5489 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron hechas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Ing. Víctor Díaz Rúa Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado e Ing. Mando de Jesús Estrella Cruz de generales que constan y quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos publicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana a los veintiocho (28) dias del mes de abril de dos mil nueve (2009)

[Signature]
Notario Publico

Dec. No. 14097

Yo, el infrascrito, Traductor Público e Intérprete Comercial Jurado en ejercicio en la ciudad de Sao Paulo, capital del Estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, registrado en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo bajo el número 1060, CERTIFICO que me ha sido presentado un documento redactado en PORTUGUÉS con la finalidad de ser por mí traducido al ESPAÑOL, de lo que en función de mi oficio doy fe, como sigue:

[En papel membrete de BNDES]

Carta AEX N° 2009/0289

Río de Janeiro, 24 de junio de 2009.

A.....

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A

Praia de Botafogo, n° 300, 11° andar, Botafogo

Río de Janeiro - RJ

BRASIL

CP 22250-040

A/A: Sr. Carlos Napoleão

Ref.: Contrato de Financiamiento firmado entre el BNDES y la República Dominicana, teniendo como interviniente Constructora Norberto Odebrecht, S.A., para la adquisición de bienes y servicios a ser exportados desde Brasil para la 1ª etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte, ubicado en la República Dominicana.

Estimado Señor,

Se encuentra adjunto 01 (un) ejemplar original del Contrato de Financiamiento referido, ya firmado por los representantes del BNDES, de la República Dominicana y de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A.

Continuaremos aguardando el cumplimiento de las Condiciones de Eficacia referentes al Contrato de Financiamiento en epígrafe, conforme previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

Nos ponemos a la disposición para prestar cualesquiera aclaraciones que sean necesarias.

Atentamente,

[Consta una firma]

Luís Antonio Araujo Dantas

Superintendente del Área de Comercio Exterior

BNDES

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO N° 09.2.0487.1, ENTRE EL BNDES Y LA REPÚBLICA DOMINICANA CON INTERVENCIÓN DE LA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.

Por el presente instrumento particular (“CONTRATO DE FINANCIAMIENTO”) celebrado de una parte por el **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL - BNDES**, empresa pública federal brasileña, con sede en Brasilia, Distrito Federal, y despacho en la Ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, en la Avenida República do Chile, No. 100, en la República Federativa de Brasil (“Brasil”), inscrito en el CNPJ/MF [*Registro nacional como persona jurídica*] con el No. 33.657.248/0001-89, por sus representantes legales suscritos (“BNDES”) y, de otra parte, por la **REPÚBLICA DOMINICANA**, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la República Dominicana, representada, en este acto, por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, debidamente autorizado según Poder Especial expedido por el Presidente de la República Dominicana (“REPÚBLICA”), con la intervención de la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.**, sociedad anónima, con sede en Praia de Botafogo, n° 300, 11° andar, Botafogo, en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil, inscrita en el CNPJ/MF con el No. 15.102.288/0001-82, por sus representantes legales abajo firmantes (“INTERVINIENTE EXPORTADOR”), conjuntamente denominados partes (“PARTES”);

CONSIDERANDO QUE:

- a) La República Dominicana, por intermedio de su Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) (“IMPORTADOR”) celebró, el 28 de abril de 2009, un contrato comercial (“CONTRATO COMERCIAL”) con el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por medio del cual el IMPORTADOR asumió la obligación de adquirir del EXPORTADOR materiales, equipos y servicios a ser exportados desde Brasil (conjuntamente “BIENES Y SERVICIOS” y aisladamente “BIENES” y “SERVICIOS”), teniendo como objetivo la construcción del Proyecto Corredor Vial Duarte, localizado en la República Dominicana (“PROYECTO”); y
- b) El BNDES tiene interés en financiar la adquisición de los BIENES Y SERVICIOS a ser exportados desde BRASIL para la REPÚBLICA, destinados a viabilizar la implantación del PROYECTO, razón por la cual el Directorio del BNDES aprobó la concesión del financiamiento para la adquisición de esos BIENES Y SERVICIOS por parte de la REPÚBLICA, así como el financiamiento de la prima de Seguro de Crédito a la Exportación; DECIDEN las PARTES celebrar el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que será regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - NATURALEZA, VALOR Y FINALIDAD DEL CRÉDITO

1.1 - El BNDES abre, en los términos de este instrumento, a la REPÚBLICA un crédito por el valor total de hasta U\$S48.743.918.40 (cuarenta y ocho millones, setecientos cuarenta y

tres mil, novecientos dieciocho dólares estadounidenses con cuarenta centavos) (“CRÉDITO”), divididos en dos subcréditos:

1.1.1 - Subcrédito “A”: hasta U\$S48.000.000.00 (cuarenta y ocho millones de dólares estadounidenses), correspondientes a hasta el 100% (cien por ciento) del precio de los BIENES Y SERVICIOS a ser exportados, en el INCOTERM pactado; y

1.1.2 - Subcrédito “B”: hasta U\$S743.918.40 (setecientos cuarenta y tres mil, novecientos dieciocho dólares estadounidenses con cuarenta centavos), correspondientes al valor de la prima de Seguro de Crédito a la Exportación mencionado en la Cláusula Décimo Séptima.

1.2 - El CRÉDITO se destina exclusivamente al financiamiento de hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los materiales, equipos y servicios, a ser adquiridos por el IMPORTADOR y Exportador por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, destinados a la 1a etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte, en la República Dominicana, así como el financiamiento de la correspondiente prima de Seguro de Crédito a la Exportación.

1.2.1 – Se considerarán elegibles para financiamiento de la parte de los BENS, las máquinas, equipos y materiales que alcancen los índices mínimos de nacionalización del 60% (sesenta por ciento), a ser calculado de acuerdo a los criterios utilizados por la FINAME/BNDES.

1.3 - La REPÚBLICA, asume, en este acto, de forma irrevocable, las obligaciones financieras de responsabilidad del IMPORTADOR oriundas de la adquisición de los BIENES Y SERVICIOS, en el marco del CONTRATO COMERCIAL.

1.4 - El CRÉDITO abierto en la forma de esta Cláusula no podrá ser utilizado para finalidades diversas de las contractualmente estipuladas, en especial para:

- (a) el pago de impuestos, tarifas aduaneras, contribuciones, comisiones y cualesquiera otras tasas o tributos debidos en la República Dominicana; y
- (b) gastos de cualquier naturaleza a ser realizados en la República Dominicana, o en otros países, que impliquen remesa de divisas de Brasil para el exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO

2.1 - El plazo de utilización del CRÉDITO es de hasta 21 (veintiún) meses contados desde la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO realizada por el BNDES, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Cuarta, terminado el cual estará el BNDES desobligado de efectuar cualquier liberación de recursos en favor de la REPÚBLICA, en el marco de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.2 - El CRÉDITO se liberará en cuotas, mediante el cumplimiento de las condiciones mencionadas en la Cláusula Vigésimo Cuarta y de las condiciones precedentes previstas en

la Cláusula Cuarta, de acuerdo al embarque de los BIENES y mediante presentación de la factura correspondiente a los SERVICIOS prestados.

2.3 - El CRÉDITO será puesto a la disposición de la REPÚBLICA y será liberado, al INTERVINIENTE EXPORTADOR, y a la institución responsable de la recepción de la prima relativo al Seguro de Crédito a la Exportación, según el caso, en Brasil, en moneda corriente nacional, por cuenta y orden de la REPÚBLICA.

2.3.1 - El Subcrédito “A” será liberado en día hábil en la ciudad de Río de Janeiro, por intermedio de banco mandatario a ser indicado por el INTERVINIENTE EXPORTADOR y aprobado por el BNDES (“BANCO MANDATARIO”), debiendo el BANCO MANDATARIO transferir al INTERVINIENTE EXPORTADOR los valores liberados por el BNDES, por cuenta y orden de la REPÚBLICA, hasta, como máximo, el primer día hábil siguiente a la fecha de su liberación por parte del BNDES.

2.3.2 - El Subcrédito “B” será liberado por el BNDES, en las mismas fechas del Subcrédito “A”, directamente a la institución responsable de la recepción de la prima relativa al Seguro de Crédito al Exportación, por cuenta y orden de la REPÚBLICA.

2.4 - El BNDES no realizará liberaciones del CRÉDITO en los 20 (veinte) días que antecedieron a las fechas de vencimiento de cada cuota de interés, en los términos de la Cláusula Quinta de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.5 - Podrá el BNDES, a su exclusivo criterio, mediante notificación por escrito a la REPÚBLICA, cancelar el CRÉDITO, en caso de que no se cumplan integralmente, en el plazo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de DECLARACIÓN DE EFICACIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las condiciones precedentes para la utilización de la primera cuota del CRÉDITO estipuladas en el numeral 4.1.1 de la Cláusula Cuarta, observado aun lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES

3.1 - LA REPÚBLICA declara, en este acto, que:

- (a) fueron concedidas, de acuerdo con la legislación aplicable de la República Dominicana, todas las autorizaciones constitucionales, legales y reglamentarias requeridas para la formalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, inclusive en lo que atañe a la representación de la REPÚBLICA y la validez, eficacia y exigibilidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- (b) la firma de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones del mismo derivadas no se oponen a, ni resultarán en violación de tratado, acuerdo, contrato u otro instrumento de que la REPÚBLICA forme parte, así como de decisión judicial, de dispositivo constitucional, legal o reglamentar de la República Dominicana o de cualquier obligación de su responsabilidad;

- (c) la legalidad, la validez, la eficacia, la ejecutabilidad y la admisibilidad como prueba de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en la República Dominicana dispensan su archivo, traducción y, con excepción a lo previsto en la Ley N° 6-06 de Crédito Público de la República Dominicana, el registro o protocolo junto a cualquier órgano público, juzgado o autoridad de la República Dominicana, o el pago de cualquier impuesto de timbre, tasa de registro, encargo o tributo semejante;
- (d) las obligaciones asumidas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se constituyen como líquidas y ciertas y se considerarán legales, válidas, eficaces y exigibles, después de su ratificación por parte del Congreso Nacional de la República Dominicana, promulgación por parte del Poder Ejecutivo y publicación en el órgano de la prensa oficial de la República Dominicana;
- (e) se cumplieron todos los procedimientos y se concedieron todas las autorizaciones necesarias al registro de la deuda derivada del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO frente al Banco Central de la República Dominicana, comprendiendo los valores representativos del saldo deudor del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, compuesto de principal liberado, intereses compensatorios y moratorios, gastos, comisiones, encargos y demás penalidades pactadas (“DEUDA”);
- (f) esta operación de financiamiento está contemplada en las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos o en ley específica conteniendo las características básicas de esta operación y está previamente autorizada por el Secretario de Estado de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 6-06 de Crédito Público, del 20/01/06, de la República Dominicana;
- (g) no hay exigencia de deducción o descuento en la fuente de pagos a ser realizados en favor del BNDES, en razón de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como no hay incidencia de cualquier tributo de responsabilidad del BNDES sobre tales pagos, de acuerdo con la legislación en vigor en la República Dominicana;
- (h) excepto las obligaciones que gocen de privilegio legal, las obligaciones de pago derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se encuentran en igualdad de condiciones con todas las otras obligaciones de pago de responsabilidad de la REPÚBLICA, no habiendo preferencia en la liquidación de sus créditos, de acuerdo con la legislación en vigor en la República Dominicana;
- (i) de acuerdo con la legislación en vigor en la República Dominicana, las eventuales demandas administrativas o judiciales del BNDES derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO estarán en nivel de igualdad, en lo que atañe a derecho de pago, con las demandas de todos los demás acreedores quirografarios de la REPÚBLICA;

- (j) la elección de la legislación brasileña como aplicable al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es válida, está en conformidad con la legislación de la República Dominicana y será reconocida y aplicada por los órganos jurisdiccionales de la República Dominicana;
- (k) las sentencias proferidas por autoridades judiciales brasileñas serán reconocidas y ejecutadas por las cortes de la República Dominicana, sin nuevo examen del mérito, tras haber sido homologadas por Tribunal de Primera Instancia de la República Dominicana;
- (l) no es necesario que el BNDES sea licenciado, habilitado o de otra forma autorizado a ejercer actividades comerciales en la República Dominicana a efectos de ejercicio de sus derechos o para la celebración y el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con la legislación vigente en la República Dominicana;
- (m) el BNDES no es, ni será considerado domiciliado o ejerciendo actividades en la República Dominicana en razón de la celebración, el cumplimiento o la exigibilidad del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- (n) eventuales divergencias o demandas oriundas de los contratos celebrados para la ejecución del PROYECTO no dispensarán la REPÚBLICA del fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- (o) no existe cualquier incumplimiento con relación a las obligaciones de su responsabilidad o de cualquiera de sus entes, en contratos o instrumentos que consustancien endeudamiento externo;
- (p) ningún endeudamiento externo de la República Dominicana o de cualquiera de sus entes está garantizado por cualquier gravamen sobre ingresos o activos actuales o futuros de la República Dominicana o de cualquiera de sus divisiones;
- (q) renuncia al derecho de reivindicar para si inmunidad contra acción judicial, ejecución u otra medida legal propuesta contra la REPÚBLICA, con fundamento en soberanía o cualquier otro argumento, en la forma de la legislación aplicable;
- (r) el PROYECTO financiado en el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO observará todas las normas ambientales aplicables en vigor en la República Dominicana; y
- (s) todas las declaraciones prestadas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO son verdaderas y completas y que no se tiene conocimiento de cualesquiera hechos o circunstancias relevantes que no hayan sido expresamente declarados en este instrumento y que, de ser conocidos, podrían afectar adversamente la decisión del

BNDES en cuanto a la concesión del CRÉDITO o la capacidad de la REPÚBLICA de cumplir las obligaciones resultantes de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.2 - No obstante lo dispuesto en el literal (g) del numeral 3.1, en caso de incidencia de tributo, la REPÚBLICA estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONES PRECEDENTES A LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO

4.1 - El CRÉDITO solamente será colocado a disposición de la REPÚBLICA después del cumplimiento de las condiciones enunciadas en los ítems 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3, de forma satisfactoria para el BNDES.

4.1.1 – La utilización de la primera cuota del CRÉDITO está condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el ítem 4.1.2 y 4.1.3, además del recibimiento por parte del BNDES:

- (a) de una vía original del Contrato de Administración de Recursos Financieros a ser firmado entre el BANCO MANDATARIO, el BNDES y el INTERVINIENTE EXPORTADOR, de forma satisfactoria para el BNDES, estipulando, entre otras, la obligación del INTERVINIENTE EXPORTADOR al pago, si fuera el caso, de los gastos derivados del referido instrumento, que regulará las actividades del BANCO MANDATARIO;
- (b) de comprobación del pago integral por la REPÚBLICA de la Comisión de Administración referida en la Cláusula Sexta.
- (c) de comprobación del pago integral de los Gastos a Reintegrar mencionados en la Cláusula Octava;
- (d) de copia de la impresión de la pantalla del Registro de Operación de Crédito – RC obtenido por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por intermedio del SISCOMEX, cumplidas sus formalidades legales y evidenciando la autorización para la exportación de los BIENES y SERVICIOS, indicando a la REPÚBLICA como deudora y al BNDES como acreedor, además de los términos financieros contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- (e) de copia autenticada del contrato firmado entre el INTERVINIENTE EXPORTADOR y empresa de auditoria externa brasilera que deberá emitir dictamen sobre el informe a que refiere la Cláusula Vigésima;

-
- (f) de las autorizaciones gubernamentales exigidas por la legislación de la República Dominicana para la firma de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para el cumplimiento, por la República Dominicana, de las obligaciones en él estipuladas, todas debidamente notarizadas y con registro consular;
 - (g) de documento revestido de las formalidades exigidas por la República Dominicana, debidamente notarizado y con registro consular, que evidencie la autorización para el signatario de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de los documentos de éste derivados, a firmarlos en nombre de la REPÚBLICA, debiendo también estar notarizadas y con registro consular las firmas de los representantes legales de la REPÚBLICA;
 - (h) del Pagaré Global (“PAGARÉ GLOBAL”) mencionado en el ítem 18.1 de la Cláusula Décimo Octava, emitida por la REPÚBLICA a favor de BNDES, de acuerdo con la legislación brasileña aplicable, de conformidad con los términos y plazos previstos en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de forma satisfactoria al BNDES, de comprobación del curso del PAGARÉ GLOBAL en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos – CCR y del recibimiento de los otros documentos exigidos por la legislación aplicable al CCR;
 - (i) de la comunicación del Banco Central de la República Dominicana al Banco Central de Brasil, en la forma del Anexo II, con copia al BNDES, autorizando el pago automático de los instrumentos de cobro referentes a la totalidad de las obligaciones oriundas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por medio del CCR suscrito entre el Banco Central de la República Dominicana y el Banco Central del Brasil, y
 - (j) del certificado de Garantía de Cobertura del Seguro de Crédito a la Exportación, emitido a favor del BNDES, de forma satisfactoria al BNDES, de acuerdo con la Cláusula Decimoséptima.

4.1.2 – Constituye condición para la utilización de todas las cuotas de CRÉDITO, inclusive la primera, el recibimiento por parte del BNDES:

- (a) de la comprobación del pago del ENCARGO POR COMPROMISO mencionado en la Cláusula Séptima;
- (b) de la Autorización de Desembolso (“AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO”), en la forma del Anexo I, emitida por el IMPORTADOR, en nombre y por cuenta de la REPÚBLICA, numerada en orden secuencial única, a favor del INTERVINIENTE EXPORTADOR, y de la entidad responsable por el cobro de la prima del seguro de Crédito a la Exportación;
- (c) de documentos, debidamente notarizados y con registro consular, que comprueben la concesión de poderes a los signatarios del documento referido en el literal (f)

siguiente y de las AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO, para suscribirlos en nombre de la REPÚBLICA, asumiendo las obligaciones derivadas de ellos;

- (d) de relación de los Registros de Exportación (RE's) de los BIENES financiados, elaborada por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, mencionando el número de la factura correspondiente;
- (e) de original de la factura comercial emitida por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, indicada en la correspondiente AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO, debidamente aprobada y con la expresión “de acuerdo” registrada por el IMPORTADOR en la factura, así como, en el caso de los desembolsos relativos a las exportaciones de BIENES, del respectivo conocimiento de embarque, evidenciando el valor de los BIENES exportados;
- (f) de documento emitido por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, con la expresión “de acuerdo” registrada por el IMPORTADOR en el documento, indicando los SERVICIOS prestados, los porcentajes de avance físico del PROYECTO y valores correspondientes y el número de la respectiva factura comercial, con el objetivo de que los eventos relacionados puedan ser claramente identificados;
- (g) de copia de la impresión de la pantalla de los Registros de Exportación – RE, debidamente registrados por la Secretaria da Receita Federal do Brasil [*Agencia Impositiva Federal Brasileira*], obtenida por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por intermedio del SISCOMEX, referentes al embarque de los BIENES, donde quede evidenciada la autorización para su exportación, vinculados al Registro de Transacción de Crédito – RC, mencionado en el literal “d” del ítem 4.1.1 de esta Cláusula;
- (h) del último informe de seguimiento físico-financiero del PROYECTO, conforme Cláusula Decimonovena;
- (i) de último informe de seguimiento relativo a la exportación de los BIENES Y SERVICIOS, en los términos de la Cláusula Vigésima;
- (j) de copia de la impresión de la pantalla del Registro de Transacción de Crédito – RC, derivado del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a ser obtenido por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por intermedio del SISCOMEX, cumplidas las formalidades legales y las condiciones de financiamiento, caso haya cualquier alteración con relación al registro de Transacción de Crédito – RC mencionado en el literal “d” del ítem 4.1.1 de esta Cláusula;
- (k) de relación detallada de los BIENES exportados, con sus respectivos índices de nacionalización y fabricantes en Brasil;

-
- (l) comprobación de pago de la prima de Seguro de Crédito de Exportación, conforme autorizado por la Autorización de desembolso a que se refiere el ítem 4.1.2 “b”; y
 - (m) los otros documentos exigidos por las Normas Operacionales de la Línea de Financiamiento BNDES-exim Post-embarque y por la legislación brasileña aplicable, además de otros documentos considerados necesarios por el BNDES.

4.1.3 – Además de las condiciones antes mencionadas, los desembolsos del BNDES están también condicionados a:

- (a) inexistencia de insolvencia de cualquier naturaleza de la REPÚBLICA, del INTERVINIENTE EXPORTADOR, o de cualquier empresa perteneciente a su grupo Económico ante el Sistema BNDES, compuesto por BNDES y sus subsidiarias Agencia Especial de Financiamiento Industrial – FINAME y BNDES Participações S.A. – BNDESPAR (“Sistema BNDES”); y
- (b) inexistencia de hecho de naturaleza económico-financiera que, a criterio del BNDES pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA en los términos de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA QUINTA - INTERESES

5.1 – La tasa de interés incidente sobre el CRÉDITO será la tasa de interés para préstamos o financiamientos interbancarios de Londres (LIBOR) para períodos de 60 (sesenta) meses, divulgada por el Banco Central de Brasil, disponible en el SISBACEN (transacción PTAX-800, opción 8) e informada en la página electrónica del BNDES (www.bndes.gov.br/produtos/custos/moedas/moedas.asp), válida a la fecha de firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, más el 2,00% a.a. (dos por ciento al año) a título de spread, permaneciendo fija hasta la total liquidación de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y considerado, para base de cálculo, el año de 360 (trescientos sesenta) días.

5.2 – Los intereses deberán ser pagos por la REPÚBLICA en 24 (veinticuatro) cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota 06 (seis) meses después de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme estipulado en la Cláusula Vigésimo Cuarta y serán calculados día a día, sobre el saldo deudor del CRÉDITO, a partir de la fecha de cada liberación efectuada en el ámbito de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con el sistema proporcional.

5.3 – El BNDES deberá preparar y enviar a la REPÚBLICA, después de cada liberación del CRÉDITO, directamente o por intermedio del BANCO MANDATARIO, planilla para pago de las obligaciones financieras derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA SEXTA – COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

6.1 – La REPÚBLICA pagará al BNDES, a título de Comisión de Administración (“COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN”), el monto equivalente al 1,0% (uno por ciento) *flat* sobre el total del CRÉDITO, en cuota única, en hasta 30 (treinta) días contados de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme estipulado en la Cláusula Vigésimo Cuarta, o hasta la fecha de la primera liberación de recursos, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ENCARGO POR COMPROMISO

7.1 – La REPÚBLICA pagará semestralmente a BNDES, a título de encargo por Compromiso (“ENCARGO POR COMPROMISO”), el monto correspondiente al 0,5% a.a. (medio por ciento al año) sobre el valor no utilizado del CRÉDITO, calculado *pro rata tempore* sobre el valor no utilizado del CRÉDITO, a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme estipulado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

7.2 - Ocurriendo cancelación del CRÉDITO, conforme previsto en el ítem 2.5 de la Cláusula Segunda, la REPÚBLICA se obliga a pagar al BNDES el monto total debido a título de ENCARGO POR COMPROMISO, en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles en la ciudad de Río de Janeiro, a contar de la fecha de recibo, por parte de la REPÚBLICA, de la notificación de cancelación, en cumplimiento de lo dispuesto en los ítems 11.4 y 11.5 de la Cláusula Decimoprimera.

CLÁUSULA OCTAVA – GASTOS A REINTEGRAR

8.1 - Todos los gastos en que el BNDES incurra en la negociación, preparación, contratación y registros de los documentos necesarios para la formalización del financiamiento, así como las derivadas de eventuales renegociaciones y contratos adicionales, deberán ser reembolsadas por parte del INTERVINIENTE EXPORTADOR, en el plazo estipulado en el Aviso de Cobranza correspondiente o, si fuera aplicable, hasta la fecha del desembolso subsiguiente a la emisión del referido Aviso, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA – AMORTIZACIÓN

9.1 – El Principal derivado de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, será amortizado por la REPÚBLICA, en dólares estadounidenses, en 21 (veintiuna) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, cada una de ellas en el valor del principal por vencer de la deuda, dividido por el número de cuotas de amortización aun no vencidas, venciendo la primera el 24° (vigésimo cuarto) mes a partir de la fecha de DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme estipulado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA - QUIEBRA DEL FONDO DE CAPTACIÓN

10.1 - La REPÚBLICA se obliga a pagar cualquier valor adicional necesario para compensar al BNDES por pérdidas o costos sobre los valores financiados, incluyendo las pérdidas relativas al fondo de captación (“breakage costs”), de acuerdo con la legislación brasileña aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA – PROCESAMIENTO Y COBRO DE LA DEUDA

11.1 – El cobro del Principal, de los Intereses y demás encargos debidos en razón del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se hará por medio de solicitud de reintegro por el BANCO MANDATARIO al Banco Central de Brasil, en el ámbito del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos – CCR de la Asociación Latino-americana de Integración – ALADI, integrado por el Banco Central de Brasil y por el Banco Central de la República Dominicana, en las fechas de sus respectivos vencimientos, según los códigos de reintegro que constan en los Pagarés referidos en la Cláusula Decimoctava de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

11.2 – Los pagos realizados bajo los códigos de reintegro constantes en los Pagarés, previstos en el ítem 11.1 anterior, se harán sin deducción del valor de emisión.

11.3 – La devolución y sustitución por parte del BNDES de los Pagarés emitidos por la REPÚBLICA de conformidad con la Cláusula Decimoctava, será efectuada directamente a través del BANCO MANDATARIO.

11.4 – El BNDES podrá cobrar directamente de REPÚBLICA, entre otros, el pago de los valores debidos a título de COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ENCARGO POR COMISIÓN, Gastos a Reintegrar y eventuales intereses de mora. En esta hipótesis, el cobro se hará por medio de aviso de cobro, expedido por el BNDES o por el BANCO MANDATARIO, con antelación para que la REPÚBLICA liquide aquellas obligaciones en sus fechas de vencimiento, de acuerdo con las instrucciones constantes en el referido aviso de cobro. El no recibimiento del aviso de cobro no eximirá a la REPÚBLICA de la obligación de pagar los valores debidos en las fechas establecidas contractualmente.

11.5 - Todo y cualquier pago debido por la REPÚBLICA al BNDES derivado de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no tuviera curso en el CCR, deberá ser efectuado en dólares estadounidenses, por medio de depósitos de fondos inmediatamente disponibles, a favor del BNDES, en cuenta corriente del BANCO MANDATARIO, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, cuyo número deberá ser informado por el BNDES a la REPÚBLICA, cumpliendo lo siguiente:

- a) Los depósitos deberán ser efectuados hasta las 10:00 horas del día de los respectivos vencimientos, considerado el horario de Nueva York.

- b) El BNDES podrá, durante la vigencia de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, indicar otra forma y local de pago, siempre que comunique por escrito a la REPÚBLICA tal decisión con anticipación mínima de 30 (treinta) días.
- c) El BNDES encaminará a la REPÚBLICA aviso de cobro (“AVISO DE COBRO”), directamente o por intermedio del BANCO MANDATARIO, referente a los citados pagos;
- d) El no recibimiento del AVISO DE COBRO no eximirá a la REPÚBLICA de la obligación de pagar los valores debidos al BNDES en las fechas de los respectivos vencimientos, de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS

12.1 – Con relación a los pagos no cursados en el CCR de que tratan los ítems 11.4 y 11.5, todo vencimiento de cuota del principal e intereses, así como de comisiones y gastos derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que ocurra en días sábados, domingos o feriados en Nueva York, Estados Unidos de América, serán, para todos los fines y efectos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, prorrogados para el primer día hábil subsiguiente en Nueva York.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - TASAS E IMPUESTOS

13.1 - Todos y cualesquier tributos, contribuciones, tarifas, comisiones o deducciones presentes o futuras, que incidieren sobre el pago de cualquier valor en el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO serán de responsabilidad exclusiva de la REPÚBLICA.

13.2 - La REPÚBLICA se obliga, en la hipótesis de incidencia de eventuales tributos, contribuciones, tarifas, comisiones o deducciones, sobre cualquier valor debido al BNDES derivado del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a agregar a los pagos a ser efectuados el monto necesario a la recomposición de los valores originalmente debidos, de forma que el BNDES reciba tales valores como si las referidas retenciones o deducciones no hubiesen sido impuestas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO

14.1 – Se caracterizan como eventos de incumplimiento (cada uno de los “EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO”):

- (a) el incumplimiento, por la REPÚBLICA, de cualquier obligación financiera transcurrida del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de cualquier otro contrato celebrado por la REPÚBLICA con la empresa del Sistema BNDES;

-
- (b) el incumplimiento de cualquier obligación no financiera asumida por la REPÚBLICA en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o cualquier otro contrato celebrado por la REPUBLICA con la empresa del Sistema BNDES;
 - (c) alteraciones en los términos y condiciones del CONTRATO COMERCIAL, bien en la previa y expresa anuencia del BNDES, que puedan afectar, a criterio del BNDES, la capacidad de cumplimiento por la REPÚBLICA de las obligaciones transcurridas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
 - (d) la resolución, rescisión o cancelación, por cualquier razón, del CONTRATO COMERCIAL;
 - (e) la cancelación, revocación o suspensión de cualquier autorización gubernamental, referente al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de forma que, a criterio del BNDES, pueda afectar la capacidad de cumplimiento por la REPÚBLICA de las obligaciones transcurridas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
 - (f) la comprobación de que cualquier declaración o información prestada por la REPÚBLICA para los fines y efectos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, o para la emisión de cualquier documento relativo al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sea falsa, incompleta o incorrecta;
 - (g) el repacto total o parcial de deudas asumidas por la REPUBLICA, sin la previa y expresa anuencia del BNDES;
 - (h) la proposición o la efectividad por la REPÚBLICA de acuerdos que de alguna forma beneficien sus acreedores, que, a criterio del BNDES, puedan afectar adversamente sus créditos en fase de la REPÚBLICA;
 - (i) la tomada de cualquier medida que afecte material y adversamente, a criterio del BNDES, la capacidad de cumplimiento por la REPÚBLICA de las obligaciones asumidas en el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; o
 - (j) declaración de mora total o parcial en relación a deuda externa de responsabilidad de la REPÚBLICA o de cualquier de sus entes.

14.2 - No obstante las demás penalidades previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el BNDES determinará la suspensión inmediata de las liberaciones para el INTERVINIENTE EXPORTADOR, en el caso de incumplimiento por la REPÚBLICA de cualquier obligación transcurrida del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de cualquier otro contrato celebrado por la REPÚBLICA con el Sistema BNDES.

14.3 – Se reserva el BNDES el derecho de suspender las liberaciones de recursos en el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la hipótesis de ocurrir cualquier incumplimiento relativo al CONTRATO COMERCIAL, hasta su reparación.

14.4 – En la presencia de cualquiera de los EVENTOS DE INCUMPLIMIENTOS estipulados en las líneas (b), (c) y (e) del ítem 14.1, la REPÚBLICA tendrá el plazo de 15 (quince) días útiles, en la ciudad de Río de Janeiro, contados de fecha en que ocurrió el EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, para repararlo, sin perjuicio de la suspensión de la liberación de recursos por el BNDES, conforme dispuesto en el ítem 14.2.

14.5 – En la hipótesis prevista en la letra a) del ítem 14.1, la REPÚBLICA quedará obligada a pagar al BNDES intereses de mora igual a la tasa de intereses (incluido el spread estipulado en la Cláusula Quinta de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con un aumento del 2% a.a. (dos puntos porcentuales al año), calculada desde la fecha del respectivo vencimiento hasta la de su efectivo pago, día a día, de acuerdo con el sistema proporcional.

14.6 - En la presencia de cualquiera de los EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, el BNDES podrá declarar el vencimiento anticipado del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con la inmediata exigencia de la DEUDA, bien como la suspensión de cualquier liberación, independientemente de demanda, protesto u otra forma de notificación, observadas las demás disposiciones de esta Cláusula Décima Cuarta.

14.7 - Así gastos administrativos eventualmente transcurridos en el vencimiento anticipado del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO serán pagos por la REPÚBLICA al BNDES, conforme al AVISO DE COBRANZA expedido por el BNDES.

14.8 - Declarado el vencimiento anticipado, en los términos del ítem 14.6, la REPÚBLICA todavía obligada a indemnizar al BNDES por las pérdidas o costos transcurridos de quiebra del fondo de captación incurridos por el BNDES, conforme lo previsto en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTA POR JUZGAMIENTO

15.1 – En la hipótesis de cobranza judicial, la REPÚBLICA pagará multa de 10% (diez por ciento) sobre el principal y encargos de la deuda, además de gastos extrajudiciales, judiciales y honorarios de abogados, debidos a partir de la fecha de la propuesta de medida judicial de cobranza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO ANTICIPADO

16.1 - Es facultado a la REPÚBLICA solicitar el pago anticipado parcial o total de las obligaciones financieras transcurridas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, desde que notifique, por escrito, el BNDES, con antelación mínima de 90 (noventa) días de la fecha prevista para el pago pretendido, permaneciendo tal solicitud sujeta a previa aprobación, por escrito, del BNDES.

16.2 - En la hipótesis, prevista en el ítem 16.1, deberá la REPÚBLICA indemnizar el BNDES, juntamente con el monto, pago anticipado, por las pérdidas o costos transcurridos de quiebra del fondo de captación incurridos por el BNDES, conforme previsto en la Cláusula Décima.

16.3 - Además de la indemnización prevista en el ítem 16.2, deberá la REPÚBLICA pagar al BNDES, juntamente con el monto, pago anticipado, de los costos administrativos relacionados al procesamiento de los pagos anticipados autorizados en la forma del ítem 16.1 i limitados a U\$S 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América).

16.4 - En caso de pago anticipado parcial de la DEUDA, los valores pagos anticipadamente serán imputados proporcionalmente a las cuotas vencidas del principal, mantenidas las respectivas fechas de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SEGURO

17.1 - El saldo deudor principal e intereses será garantizado por el Seguro de Crédito a la Exportación, con fundamento en el Fondo de Garantía a la Exportación - FGE - para instrumentos de pago cursados en el CCR/ALADI, contra riesgos políticos y extraordinarios transcurridos de la financiación concedida por medio de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con cobertura: del 100% (cien por ciento) de este saldo deudor del principal e intereses, mediante la emisión de certificado de garantía de cobertura, en términos satisfactorios para el BNDES.

17.2 - El premio de seguro referente al seguro de crédito mencionado en la Cláusula 17.1 definido por el Comité de Financiamiento y Garantía de las Exportaciones (COFIG) en su 56ª Reunión Ordinaria del 27 de marzo de 2009, es de 1,54983 (un entero cincuenta y cuatro mil, novecientos ochenta y tres centésimos de milésimos por ciento) *flat* sobre el valor del Subcrédito “A”.

17.3. - El pago de premio referido en la Cláusula 17.2 arriba deberá ser efectuado en cuotas, por ocasión de cada liberación del Subcrédito “A”, mediante el recibimiento, por el BNDES, de la respectiva Autorización de Desembolso emitida por la REPÚBLICA, observado lo dispuesto en el subítem 2.3.2 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PAGARES

18.1 - Para asegurar el pago del Principal, de los Intereses, de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, del ENCARGO POR COMPROMISO y demás encargos transcurridos de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la REPÚBLICA entregará al BNDES un Pagaré Global (“PAGARÉ GLOBAL”), en forma de Anexo III, en el valor de U\$S48.743.918,40 (cuarenta y ocho millones, setecientos cuarenta y tres mil, novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América, y cuarenta centavos) correspondiente a la totalidad del CRÉDITO previsto en la Cláusula 1.1 de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuyo vencimiento se dará en el 24º (vigésimo cuarto) mes a partir de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.2 – EL PAGARE GLOBAL será registrado por el Banco Central de la República Dominicana en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR) de la Asociación Latino Americana de Integración (ALADI), suscripto entre el Banco Central de Brasil y el Banco Central de la República Dominicana y estará revestido de todas las características de su liquidación en la forma automática a través del CCR.

18.3 – En el término del plazo de utilización del CRÉDITO y antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Principal, el PAGARE GLOBAL deberá ser reemplazado por dos series de Pagares (“PAGARÉS DEFINITIVOS”), en la forma de Anexo IV, constando el código de reembolso sobre el cual fueron registradas por el Banco Central de la República Dominicana el CCR, con vencimientos semestrales a partir del 24º (vigésimo cuarto) mes, inclusive, contados a partir de la DECLARACIÓN DE EFICACIA de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siendo:

- a) 21 (veintiún) PAGARES DEFINITIVOS referidos al Principal del CRÉDITO mencionado en la Cláusula 1.1, correspondiendo cada uno de ellos a 1/21 (un veintiunavos) del CRÉDITO efectivamente utilizado;
- b) 21 (veintiún) PAGARES DEFINITIVOS referidos a los intereses debidos sobre el CRÉDITO no amortizado.

18.4 - Los PAGARES DEFINITIVOS deberán contener autorización del Banco Central de la República Dominicana para la utilización del mismo código de reembolso automático del CCR utilizado para el PAGARE GLOBAL, para que los PAGARES DEFINITIVOS pasen a instrumentar los débitos a ser efectuados en el saldo deudor de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.5 – En el caso del PAGARE GLOBAL no será reemplazado en el término del plazo de utilización del CRÉDITO objeto de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, antes del vencimiento de la primera cuota de la amortización del Principal, el BNDES, mediante notificación con 30 (treinta) días de anticipación, podrá utilizarlo para el recibimiento del valor efectivamente debido.

18.6 - Al recibir los PAGARÉS DEFINITIVOS revestidos de todos los requisitos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el BNDES, por intermedio del BANCO MANDATARIO, devolverá a la REPÚBLICA el PAGARE GLOBAL;

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA REPÚBLICA

19.1 - LA REPÚBLICA se obliga a presentar al BNDES, semestralmente, a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, estipulada en la Cláusula Vigésimo Cuarta, durante el período de ejecución del

PROYECTO, informe de acompañamiento físico financiero emitido por la empresa u órgano gubernamental encargado de la fiscalización y gerencia del PROYECTO, en los términos del CONTRATO COMERCIAL.

19.2 - LA REPÚBLICA, con el consentimiento expreso del Banco Central de la República Dominicana, se compromete a no solicitar, en ningún momento, el reposicionamiento de las obligaciones asumidas con el BNDES.

19.3 - LA REPÚBLICA se obliga, todavía, a incluir, en su presupuesto anual, sus obligaciones de pago transcurridas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que el saldo deudor transcurrido del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sea integralmente liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVINIENTE EXPORTADOR

20.1 - EL INTERVINIENTE EXPORTADOR se obliga a presentar, durante todo el período de utilización del CRÉDITO, informe de acompañamiento de las exportaciones (“INFORME”), elaborado de forma satisfactoria para el BNDES, con descripción circunstancial de los BIENES Y SERVICIOS vinculados al PROYECTO, observado el siguiente:

- (a) cada INFORME deberá abarcar las exportaciones ocurridas en cada semestre a partir de la fecha de DECLARACIÓN DE EFICACIA (“Período de Alcance”);
- (b) los INFORMES deberán ser entregados al BNDES hasta el último día útil del mes siguiente al final de cada semestre, correspondiente al encerramiento del Período de Alcance de los INFORMES referidos en la línea (a) arriba;
- (c) los INFORMES deberán ser auditados, por la empresa de auditoría externa brasileña contratada por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, a sus expensas, y previamente aprobada por el BNDES.

20.1.1 - EL INFORME deberá contener, dentro otras informaciones juzgadas necesarias por el BNDES, la relación de los cargos existentes asignados directamente al PROYECTO con el cuantitativo de cada cargo, gastos globales y respectivos encargos, bien como la discriminación de los BIENES Y SERVICIOS exportados, con el valor y porcentaje correspondiente en cada factura presentada, al BNDES para la utilización del CRÉDITO.

20.2 – Se obliga el INTERVINIENTE EXPORTADOR a entregar al BNDES, semestralmente, a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO estipulada en la Cláusula Vigésimo Cuarta, durante el período de ejecución del PROYECTO, informe de acompañamiento físico financiero mencionado en el ítem 19.1 de la Cláusula Décima Novena.

20.3 - El no cumplimiento por el INTERVINIENTE EXPORTADOR de las obligaciones pactadas en esta Cláusula acarreará la suspensión, por el BNDES, de las liberaciones de recursos previstas en el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

21.1 - El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus obligaciones transcurridas serán regidas e interpretados por la legislación brasileña.

21.2 – Es elegido el foro de la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, República Federal de Brasil, para eliminar cualquier controversia transcurrida del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CORRESPONDENCIAS

22.1 - Cualquier comunicación relativa a este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá ser encaminada por carta o fax para las siguientes direcciones:

BNDES:

BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL – BNDES

A/C: Área de Comercio Exterior
Av. República do Chile, 100-18º andar
Río de Janeiro – RJ
BRASIL
CEP 20139-900
Tel.: + 55 21 2172-7210
Fax: + 55 21 2262-1470 /2220-8244

REPÚBLICA:

REPÚBLICA DOMINICANA

A/C : Sr. Vicente Bengoa Albizu
Secretario de Estado de Hacienda de la República Dominicana
Secretaria de Estado de Hacienda de la República Dominicana
Avenida México, No. 45, Gazcue
Santo Domingo
República Dominicana
Tel.: (809) 695-8030
Fax: (809) 695-8432

INTERVINIENTE EXPORTADOR:

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

A/C: Sr. Carlos Napoleão
Praia de Botafogo, No. 300, 11º andar
Botafogo
Río de Janeiro - RJ
BRASIL
CEP 22250-040
Tel.: + 55 21 2559-3099
Fax: + 55 21 2559-3297

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – SESIÓN

23.1 - El BNDES podrá ceder a terceros sus derechos y/u obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, total o parcialmente, con posterior notificación a las demás PARTES. LA REPÚBLICA podrá ceder a terceros sus derechos y/u obligaciones transcurridas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, desde que sea previamente autorizada, por escrito, por el BNDES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - EFICACIA DEL CONTRATO

24.1 – La eficacia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá ocurrir en el plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de su firma y dependerá de la presentación, por la parte de la REPÚBLICA, de los documentos enumerados a seguir, debiendo el BNDES manifestarse sobre la regularidad de los mismos, después de su examen:

- (a) una vía original del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con la(s) firma(s) de (del) signatario(s) por la REPÚBLICA debidamente notariada(s) y registrada(s) en consulado;
- (b) de una copia autenticada del CONTRATO COMERCIAL firmado entre el IMPORTADOR y el INTERVINIENTE EXPORTADOR;
- (c) documento que compruebe la ratificación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por el Congreso Nacional de la República Dominicana, evidenciada por la promulgación por parte del Poder Ejecutivo, y publicación en el órgano de la prensa oficial de la República Dominicana;
- (d) documento, notariado y registrado en consulado, que compruebe que el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO está registrado como deuda pública de la República Dominicana, en cumplimiento a la legislación en vigor en la República Dominicana;

- (e) dictamen jurídico debidamente notariado y registrado en consulado, emitido en términos satisfactorios para el BNDES, elaborado por consultor jurídico indicado por la REPÚBLICA y aprobado por el BNDES que, entre otras informaciones juzgadas necesarias por el BNDES:
- (i) certifique la capacidad legal de la REPÚBLICA para firmar este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
 - (ii) relacione todas las autorizaciones legales y reglamentarias exigidas para la firma y formalización, principalmente en cuanto a la aprobación del Congreso Nacional de la República Dominicana, registro como deuda pública y a la representación de la REPÚBLICA en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
 - (iii) certifique que se obtuvieron todas las autorizaciones referidas en el ítem (ii) anterior;
 - (iv) certifique que las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, especialmente la elección de foro y de legislación aplicable, son legales, válidas, eficaces, exigibles y exequibles, no representando violación de la Constitución ni de cualquier ley o reglamento en vigor en la República Dominicana; y
 - (v) informe los procedimientos y requisitos necesarios para la ejecución de sentencias judiciales extranjeras ante el Poder Judicial de la República Dominicana.

24.2 - Será considerada como fecha de entrada en eficacia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO la fecha de expedición de la declaración de eficacia por el BNDES (“DECLARACIÓN DE EFICACIA”), lo que ocurrirá solamente después del cumplimiento, ante el BNDES, de todas las condiciones estipuladas en esta Cláusula Vigésimo Cuarta.

24.3 - Transcurrido el plazo estipulado en el ítem 24.1 sin que sea comprobado al BNDES el cumplimiento de las condiciones de eficacia estipuladas en el mismo ítem, este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO estará automáticamente cancelado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES

25.1 - Considerando que el BNDES no es parte del CONTRATO COMERCIAL, no le podrá ser imputada ninguna obligación, directa o indirecta, oriunda del CONTRATO COMERCIAL y demás instrumentos derivados de la relación comercial entre el INTERVINIENTE EXPORTADOR y el IMPORTADOR/FINANCIADO.

25.2 - El FINANCIADO no se eximirá del cumplimiento de cualquier obligación de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con fundamento en el CONTRATO COMERCIAL y demás instrumentos derivados de la relación comercial entre el INTERVINIENTE

EXPORTADOR y el IMPORTADOR/FINANCIADO, incluyendo, sin limitación, divergencias referentes a la compra, venta, uso y calidad de los BIENES Y SERVICIOS o a la adecuación del PROYECTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA – DISPOSICIONES GENERALES

26.1 – Los términos del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrán ser alterados por acuerdo entre las PARTES, por medio a la firma del contrato adicional, cumplidos los procedimientos legales y reglamentarios aplicables.

26.2 - El no ejercicio por parte del BNDES, por parte de la REPÚBLICA o por parte del INTERVINIENTE EXPORTADOR de cualquiera de los derechos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no será considerado como renuncia o novación. En contrapartida, ninguna acción será considerada como renuncia a cualquier derecho, poder o privilegio en el ámbito de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los derechos de las PARTES estipulados en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO son acumulativos y adicionales a cualquier otro derecho previsto en ley.

26.3 – En el caso de que una de las cláusulas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sea considerada nula, anulable o ineficaz, las otras disposiciones permanecerán válidas y eficaces.

26.4 - Este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y CONTRATO ADICIONAL fue redactado en idioma portugués. Las PARTES acuerdan que el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser traducido para el idioma castellano, sin cargo para el BNDES, con la finalidad de que sea sometido a ratificación por el Congreso Nacional de la República Dominicana, de acuerdo a lo previsto en el ítem 24.1, literal “c” de la Cláusula Vigésimo Cuarta y también para fines de obtención de las demás autorizaciones exigidas por la legislación de la República Dominicana. En caso de duda, controversia o litigio, prevalecerá el texto original en idioma portugués.

Hoja de firma del Contrato de Financiamiento celebrado entre el BNDES y la República Dominicana, con la intervención de Constructora Norberto Odebrecht, S.A., en el ámbito de la 1ª Etapa del Proyecto del Corredor Vial Duarte, por un valor de hasta U\$S 48.743.918,40.

26.5 - Este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO obliga a las PARTES y sus sucesores, a cualquier título.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente en tres vías, de igual tenor y para un solo fin, en la presencia de los testigos abajo firmantes.

Las hojas del presente instrumento están rubricadas por Livia dos Reis Cavalcante José, abogado(a) del BNDES, por autorización del(los) representante(s) legal(es) que lo firma(n).

Río de Janeiro, 24 de junio de 2009.

Por el BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO E SOCIAL –
BNDES

[Consta una firma]

Nombre: Luciano Coutinho

Cargo: Presidente

[Consta una firma]

Nombre: Armando Mariante Carvalho

Cargo: Vicepresidente BNDES

Por la REPÚBLICA DOMINICANA

[Consta una firma]

Nombre: Vicente Bengoa Albizu

Cargo: Ministro de Hacienda

Por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

[Consta una firma]

Nombre: Marco Cruz

Cargo: *[sin registro en este campo]*

[Consta una firma]

Nombre: Marcos de C. L. Machado

Cargo: *[sin registro en este campo]*

[Consta una firma]

Nombre: Carlos A. J. Napoleão

Cargo: *[sin registro en este campo]*

Testigos:

1. *[Consta una firma]*

Nombre: Luiz *[ilegible]* A. Dantas

R.G.: 3422289-IFP

2. *[Consta una firma]*

Nombre: Leonardo Hernández

R.G.: *[ilegible]*

ANEXO I - MODELO

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO No. *[sin registro en este campo]*
[sin registro en este campo] , *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]*
de *[sin registro en este campo]*

AL

Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social – BNDES
A/C Área de Comercio Exterior - AEX
Av. República do Chile, No. 100 - 18º andar
20139-900 - Río de Janeiro - RJ
Brasil

Ref.: CONTRATO DE FINANCIAMIENTO (“CONTRATO DE FINANCIAMIENTO”) firmado en *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]*, entre el Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES (“BNDES”), la República Dominicana, por intermedio de la Secretaria de Estado de Hacienda (“REPÚBLICA”) y la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., en la calidad de INTERVINIENTE EXPORTADOR (“INTERVINIENTE EXPORTADOR”), destinado al financiamiento de la 1ª etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte, ubicado en la República Dominicana (“PROYECTO”).

Estimados Señores,

1. Nos reportamos al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de referencia, buscando el financiamiento de (i) hasta el 100% (cien por ciento) de las exportaciones brasileñas de BIENES Y SERVICIOS, destinadas a la ejecución del PROYECTO; y (ii) del pago de la prima de seguro de crédito a la exportación a la institución financiera responsable por el recibimiento.
2. Los términos definidos, utilizados en este documento, tienen el mismo significado que les fuera atribuido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
3. En su calidad de financiada y observadas las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, autorizamos irrevocablemente al BNDES a liberar directamente a Constructora Norberto Odebrecht, S.A. (“INTERVINIENTE EXPORTADOR”), en Brasil, en moneda brasileña, por cuenta y orden de la REPÚBLICA el valor de U\$S *[sin registro en este campo]* (*[sin registro en este campo]* dólares estadounidenses), referente al embarque de los BIENES/suministro de los SERVICIOS.
4. Autorizamos al BNDES, además, a pagar a la institución responsable por la cobranza de la prima referente al Seguro de Crédito a la Exportación, correspondiente al 1,54983% (uno coma cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres por ciento) sobre el monto estipulado en el ítem 3 anterior, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

5. Declaramos que el CRÉDITO a ser liberado conforme los ítems 3 y 4 anteriores corresponde:

- (i) al pago del valor de los BIENES y/o SERVICIOS dados y/o suministrados por el INTERVINIENTE EXPORTADOR en el ámbito del CONTRATO COMERCIAL, conforme factura No. *[sin registro en este campo]*, en anexo; y
- (ii) al pago a la institución responsable por la cobranza de la prima referente al Seguro de Crédito a la Exportación.

6. Declaramos también que la utilización del CRÉDITO es compatible con el cronograma de ejecución físico-financiera del PROYECTO, en la forma aprobada por el BNDES, y que tales recursos no serán aplicados en gastos que impliquen costeo o resarcimiento de gastos que hayan sido o que sean realizados por la REPÚBLICA en moneda local o en terceros países.

Atentamente,

REPÚBLICA DOMINICANA

Nombre: *[sin registro en este campo]*

Rubro: *[sin registro en este campo]*

ANEXO II

**DECLARACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

BANCO CENTRAL DO BRASIL

[Dirección]

Departamentos: DERIN/DIREC

Brasilia - Distrito Federal - Brasil

fax: 0055(61) 414.1864

Teléfono: 0055(61) 414.1930

c/c al

Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social – BNDES

Área de Comercio Exterior

Att: Jefe de Departamento- DECEX2

Av. República do Chile, No. 100 - 18º piso

20139-900 - Río de Janeiro - RJ

Brasil.

Santo Domingo, *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]*.

Estimados Señores,

1. Nos reportamos al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO firmado en *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]* de 200*[sin registro en este campo]* entre el Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES y la República Dominicana, representada por la Secretaria de Estado de Hacienda (“REPÚBLICA”) con la intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., (“CONTRATO DE FINANCIAMIENTO”), a través del cual el BNDES se compromete a financiar la adquisición de los BIENES Y SERVICIOS a ser exportados de BRASIL para la REPÚBLICA en el ámbito del PROYECTO de la 1ª etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte (“PROYECTO”), en hasta el 100% (cien por ciento) del precio de los BIENES Y SERVICIOS a ser exportados de Brasil para el PROYECTO. Los términos utilizados en este documento deberán tener el mismo significado que les fuera atribuido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 4.1.1 (i) del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, autorizamos el pago, en forma automática, en sus respectivos vencimientos, de los instrumentos de cobro referentes a la totalidad de las obligaciones resultantes del CRÉDITO en cuestión, a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos - CCR, de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), suscripto entre el Banco Central de Brasil y el Banco Central de la República Dominicana.

3. Ratificamos además, de conformidad con el ítem 19.2, de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el compromiso asumido por la República Dominicana, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, de no solicitar, en momento alguno, el reescalonomiento de las obligaciones por ésta asumidas ante la República Federativa do Brasil, incluyendo el contrato de referencia, lo que no afectará las normas del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración.

4 Ratificamos también que los pagos de intereses estipulados en la Cláusula 5.2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás costos contractuales debidos durante el período de franquicia (período anterior al inicio de la Amortización estipulada en la Cláusula 9.1) del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, serán realizados bajo el código de reembolso constante del PAGARÉ GLOBAL previsto en el ítem 18.1 de la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin compromiso del valor de emisión de aquel título.

5 Por consiguiente, informamos el número de referencia para reembolso de los instrumentos de cobro: *[sin registro en este campo]*

Atentamente,

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Nombre: *[sin registro en este campo]*

Cargo: *[sin registro en este campo]*

Testigos:

1.

Nombre: *[sin registro en este campo]*

Cargo: *[sin registro en este campo]*

2.

Nombre: *[sin registro en este campo]*

Cargo: *[sin registro en este campo]*

ANEXO III

PAGARÉ

Local y Fecha de Emisión

Nº *[sin registro en este campo]*

Cantidad: U\$S

Vencimiento: *[sin registro en este campo]*

Por valor recibido, la República Dominicana representada por *[sin registro en este campo]* (“REPÚBLICA”), por el presente instrumento, se obliga a pagar, incondicionalmente y por esta única vía de pagaré, al Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES (“BNDES”) o a su orden, en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil, o en otro local a elección del portador, la cantidad de U\$S 48.743.918,40 (cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos dieciocho dólares estadounidenses con cuarenta centavos), el *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]*.

Obs.: ESTE PAGARÉ DEBERÁ PRESENTAR EN SU DORSO, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

- I) Reintegrable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reintegro nº *[sin registro en este campo]* “(indicado por la institución emisora)
- II) Este pagaré proviene de la exportación de BIENES Y SERVICIOS vinculados al financiamiento destinado a la 1ª etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte, en la República Dominicana (“PROYECTO”), de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO firmado el *[sin registro en este campo]*/ *[sin registro en este campo]* / *[sin registro en este campo]*.

País Exportador: República Federativa de Brasil

País Importador: República Dominicana

Valor: U\$S

- III) EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA autoriza la utilización del mismo Código de Reembolso mencionado en el ítem (I) anterior para débito de todos los encargos que incidan, aun eventualmente, sobre los desembolsos efectuados al amparo de este pagaré, sin afectar su valor de emisión, hasta su vencimiento, incluyendo entre otros: (i) intereses debidos durante el período de franquicia, a ser verificados y cobrados semestralmente, de acuerdo con la Cláusula 5.2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; (ii) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN prevista en la Cláusula Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; (iii) ENCARGO POR COMPROMISO estipulado en la

Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; e (iv) intereses de mora previstos en la Cláusula 14.5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO utilizando el instrumento PAI (intereses sobre pagarés).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (Identificar signatario)

Nombre: *[sin registro en este campo]*

Cargo: *[sin registro en este campo]*

ANEXO IV

PAGARÉ

Local y fecha de Emisión

Nº *[sin registro en este campo]*

Cantidad: U\$\$

Vencimiento: *[sin registro en este campo]*

Por valor recibido, La República Dominicana representada por *[sin registro en este campo]* (“REPÚBLICA”), por el presente instrumento, se obliga a pagar, incondicionalmente y por esta única vía de pagaré al Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES (“BNDES”) o a su orden, en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil, o en otra localidad a elección del portador, la cantidad de U\$\$ *[sin registro en este campo]*,00 (*[sin registro en este campo]*), el *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]* de *[sin registro en este campo]*.

Obs.: ESTE PAGARÉ DEBERÁ CONTENER, EN SU DORSO, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

- I) Reintegrable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reintegro No. *[sin registro en este campo]* “(indicado por la institución emisora)
- II) Este pagaré se origina de la exportación de BIENES Y SERVICIOS vinculados al financiamiento de la 1ª etapa del Proyecto Corredor Vial Duarte, en la República Dominicana (“ PROYECTO”), de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO firmado el *[sin registro en este campo]* / *[sin registro en este campo]* / *[sin registro en este campo]*.

País Exportador: República Federativa do Brasil

País Importador: República Dominicana

Fecha del embarque/ facturación de los BIENES/SERVICIOS *[sin registro en este campo]*

Valor: U\$\$ *[sin registro en este campo]*

- III) EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA autoriza la utilización del mismo Código de Reembolso para débito de eventuales encargos derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, incluyendo eventuales intereses de mora, previstos en la Cláusula 14.5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (Identificar signatario)

Nombre: *[sin registro en este campo]*

Cargo: *[sin registro en este campo]*

[Consta sello de Livia dos Reis Cavalcante Jose, Abogado, BNDES, con una rúbrica, en todas las páginas del documento, excepto en la primera]

Por Traducción Conforme

Río de Janeiro, 26 de junio de 2009.

Datos del Proyecto Corredor Duarte



- 1- Elevado en la Av. 27 de Febrero con Av. Ortega y Gasset
- 2- Elevado en la Av. Charles de Gaulle con Autopista San Isidro
- 3- Elevado en la Av. John F. Kennedy con Av. Fernando Defilló
- 4- Elevado en la Av. John F. Kennedy con Av. Nñez de Cáceres
- 5- Elevado en la Autopista Duarte con Carretera Managua
- 6- Elevado en la Autopista Duarte con Av. Monumental

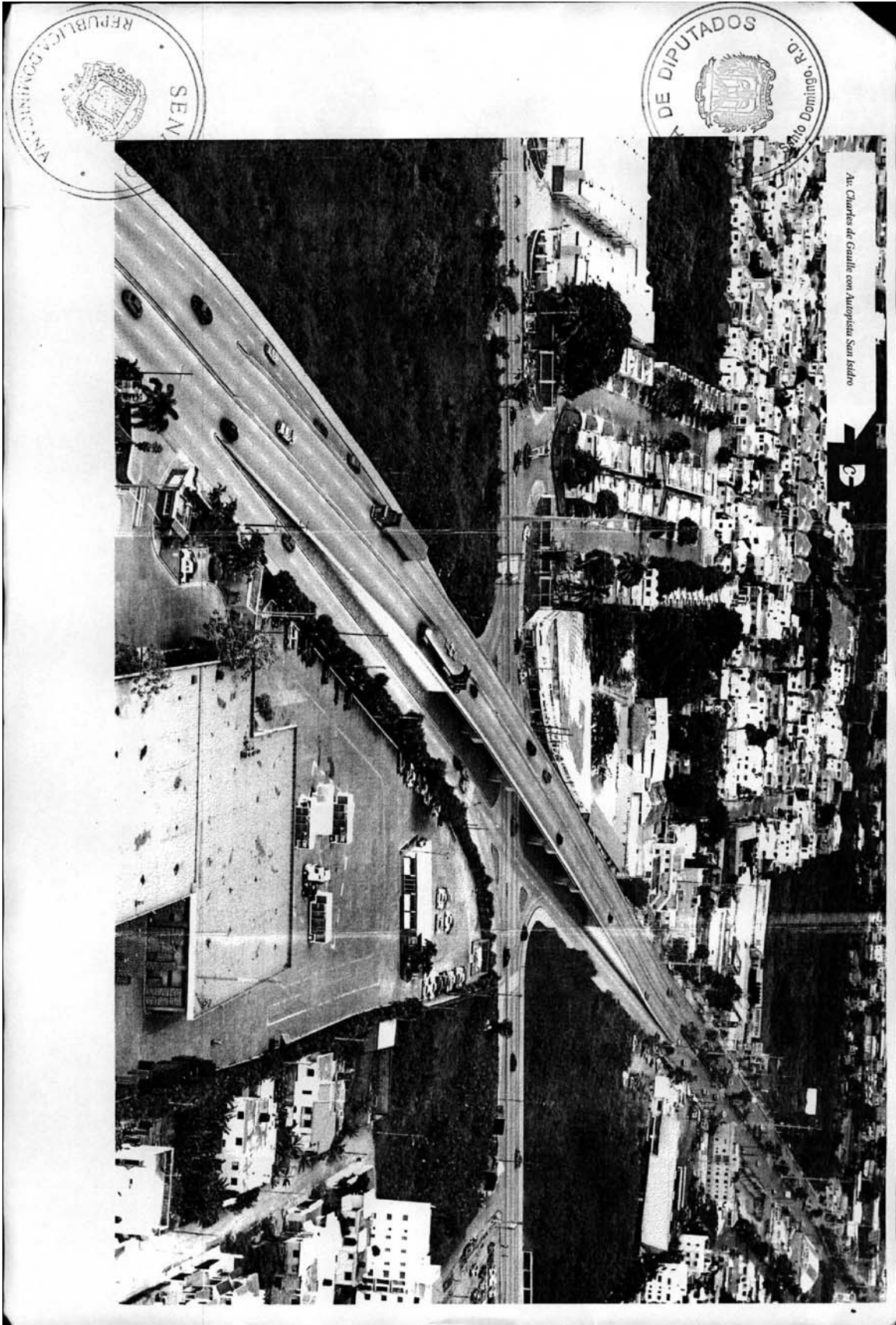
Inversión total del proyecto
US\$ 163 millones Plazo contractual
30 MESES

Corredor DUARTE

Para más información
opiniones@corredorduarte.com

Corredor DUARTE





Ruta Alternativa hacia el Centro

A

Ruta Alternativa hacia el Norte

B

Ruta Alternativa Ave. 27 de Febrero Oeste-Este hacia Ave. Ortega y Gasset

F

1- Para quien transite por la Ave. Abina Mader con destino a la Ave. Ortega y Gasset, ahora debe continuar por la Ave. Tiradentes y doblar a la derecha en la Calle Gasparino Mejía Riera.

2- Para quien transite por la Ave. 27 de Febrero con destino a la Ave. Ortega y Gasset, ahora debe continuar por la Ave. 27 de Febrero y doblar en U en la Ave. Máximo Gómez para entrar en la Ave. Ortega y Gasset usando el giro a la derecha.

Esperamos que el contenido del presente material contribuya a mejorar el tránsito de la ciudad y desplazamiento de la ciudadanía durante la ejecución de las obras. A la vez, pedimos excusas por los inconvenientes causados por la construcción de este Proyecto; el cual sin duda tendrá múltiples beneficios para toda la población y las zonas circundantes.

opiniones@corredorduarte.com

SEDPS
Secretaría de Estado
de Obras Públicas y Comunicaciones

consorcio
**CORREDOR
DUARTE**

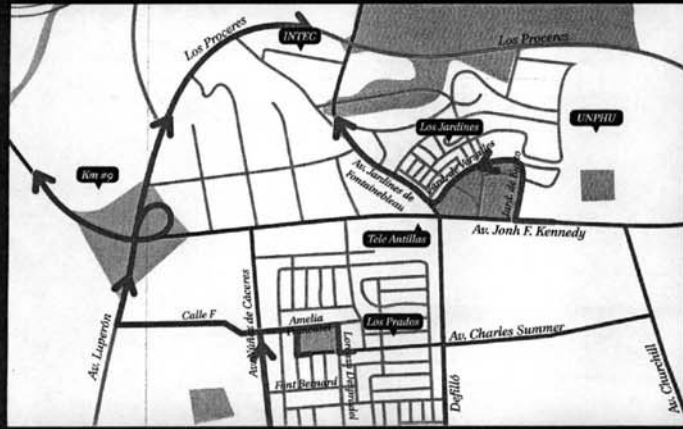
**Corredor
DUARTE**

**Guía de Rutas Alternas
y Mapa de Desvíos**

Elevado Ave. John F. Kennedy con Ave. Núñez de Cáceres
Elevado Ave. John F. Kennedy con Ave. Dr. Fernando Defilló
Elevado Ave. 27 de Febrero con Ave. Ortega y Gasset



Ruta Alternativa hacia el Norte

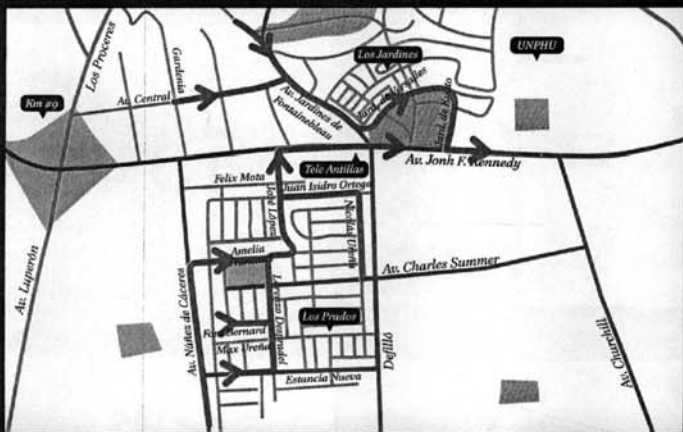


1- Para quien transite desde el Centro de la Ciudad por la JFK y antes utilizaba la Ave. Jardines Fontainebleau, ahora debe utilizar la Calle Jardines de Kigoto y la Calle Jardines de Versailles.

2- Para quien transite por la Ave. Nájuez de Cáceres y utilizaba la JFK en sentido Norte, ahora debe utilizar la Calle F y la Ave. Luperón y utilizar los ramales disponibles para escoger el destino final.

3- Para quien transite por la Ave. Defilló en dirección hacia el Norte, ahora debe utilizar la Calle Amelia Francasci, la Calle F, la Ave. Luperón y Los Próceres

Ruta Alternativa hacia el Centro

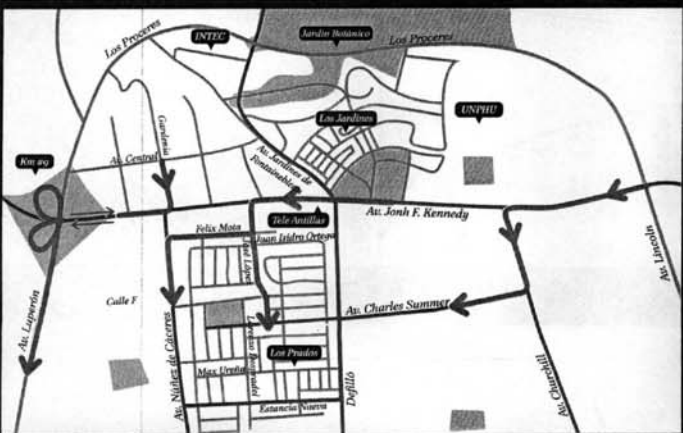


1- Para quien transite por los Jardines Fontainebleau y utilizaba la JFK hacia el Centro de la Ciudad, ahora debe utilizar la Calle Jardines de Versailles y Jardines de Kigoto.

2- Para quien transite por la Ave. Nájuez de Cáceres y utilizaba la JFK hacia el Centro de la Ciudad, ahora debe utilizar las Calles Amelia Francasci y José López.

3- Para quien transite por la Ave. Defilló y utilizaba la JFK hacia el Centro de la Ciudad, ahora debe utilizar las Calles Juan Isidro Ortega y José López.

Ruta Alternativa hacia el Sur

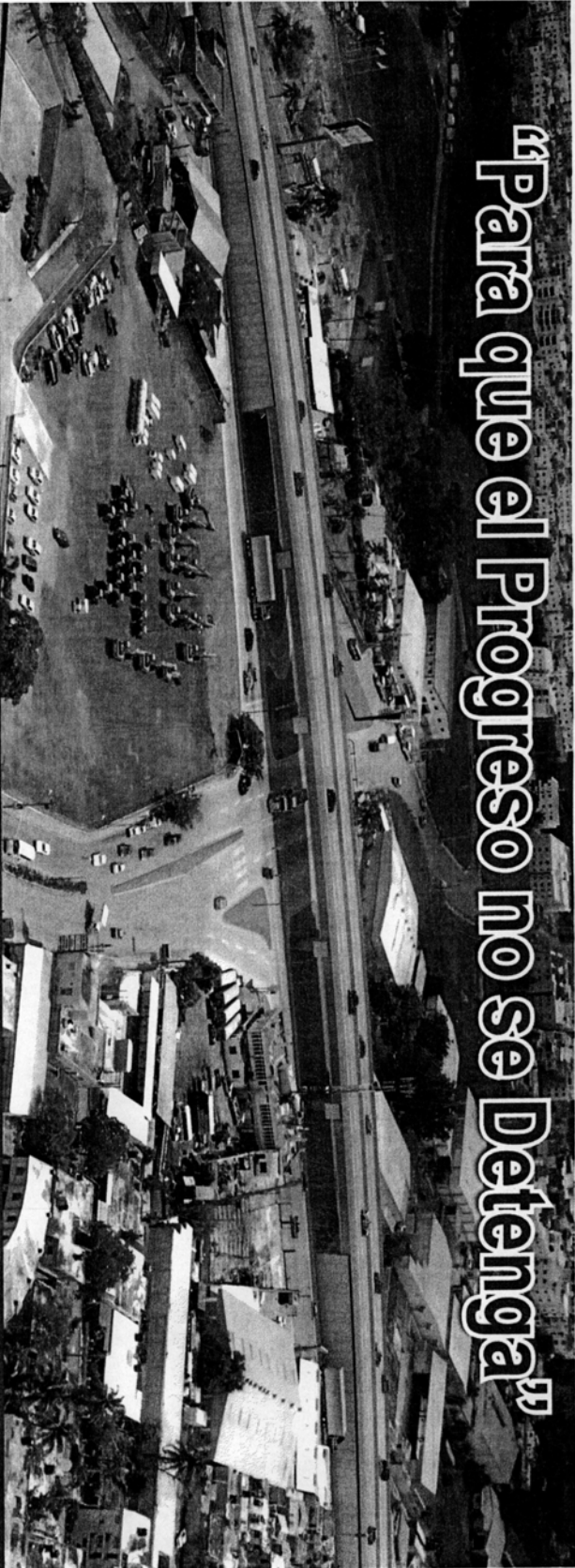


1- Para quien transite del Centro de la Ciudad por la JFK y utilizaba la Ave. Charles Summer por la Ave. Defilló, ahora debe, preferencialmente, usar la Ave. Churchill.

2- Para quien transite del Centro de la Ciudad por la JFK y utilizaba la Ave. Nájuez de Cáceres ahora debe utilizar las Calles José López y Félix Mota.

3- Para quien transite por la Calle Gardenia y utilizaba la Ave. Nájuez de Cáceres o JFK con destino al Centro de la Ciudad, ahora debe utilizar la JFK en sentido Norte, hasta la Rotonda con Ave. Luperón.

“Para que el Progreso no se Detenga”



Proyecto Corredor Duarte

Intersección Ave. Managuayabo x Autopista Duarte

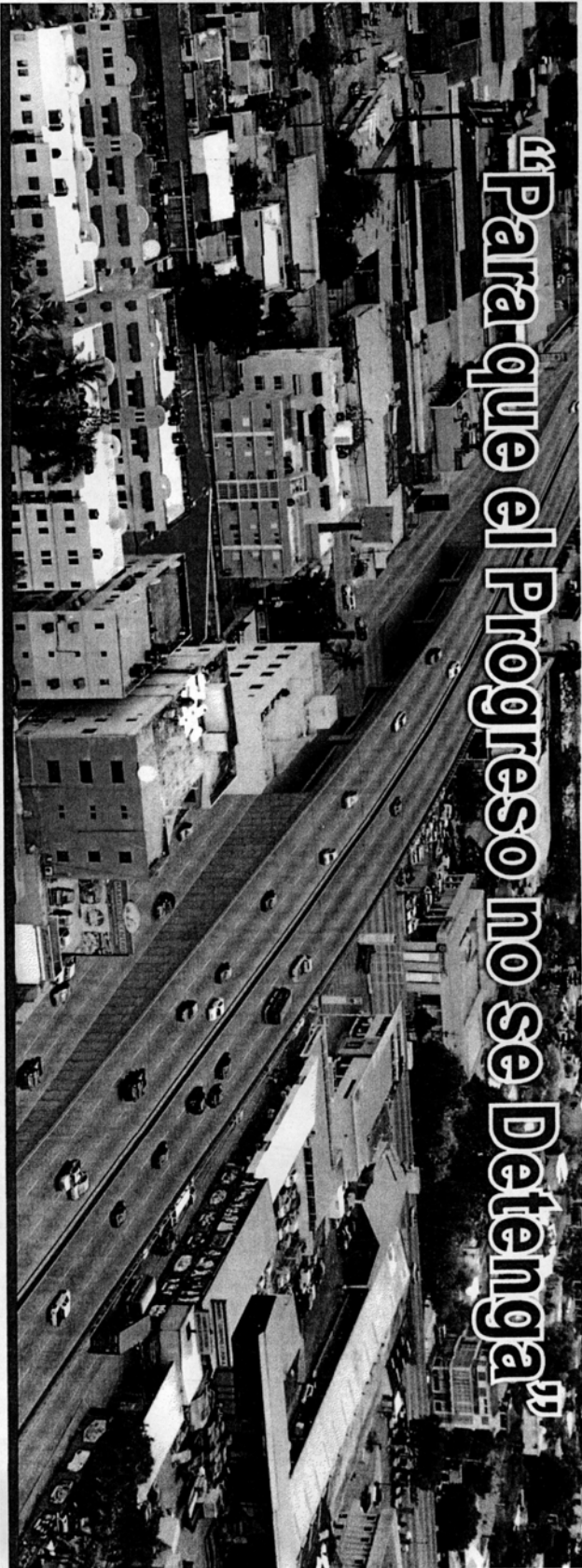
Contratista:



Supervisión:



“Para que el Progreso no se Detenga”



Secretaría de Estado
de Obras Públicas y Comunicaciones

Proyecto Corredor Duarte

Intersección Ave. Núñez de Cáceres x Ave. John F. Kennedy

Contratista:

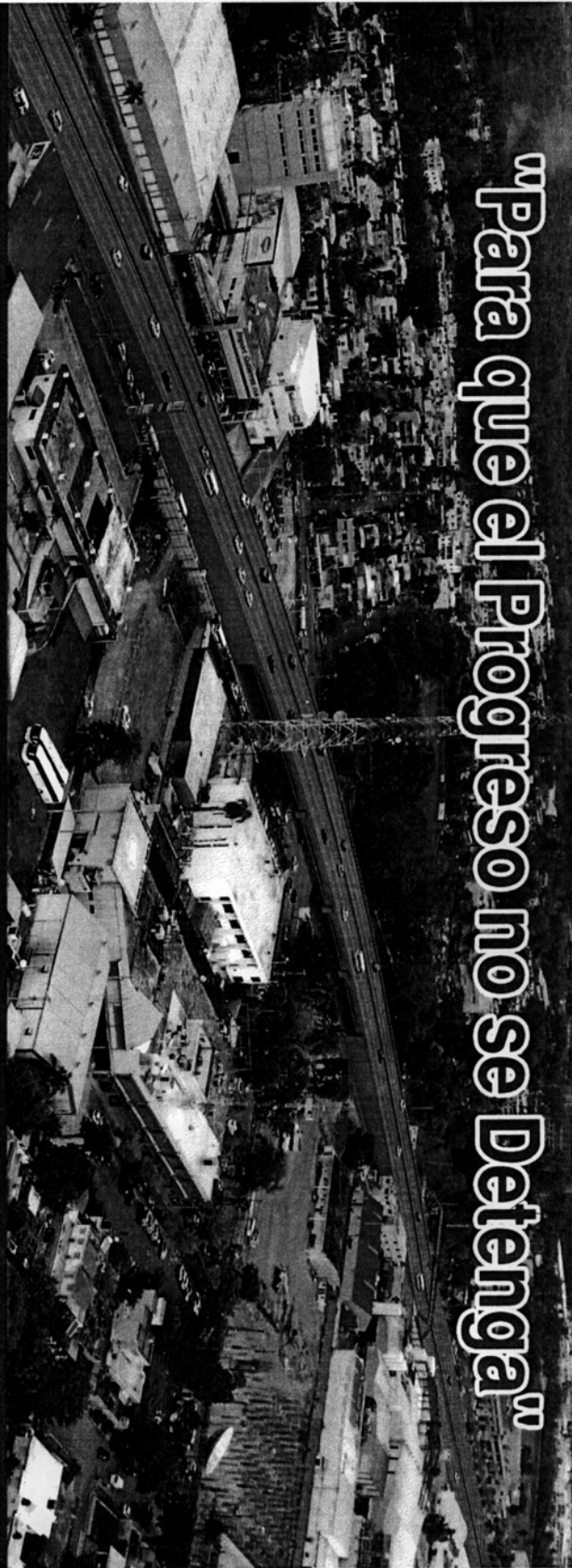


Supervisión:



6532

"Para que el Progreso no se Detenga"



SEOPB
Secretaría de Estado
de Obras Públicas y Comunicaciones

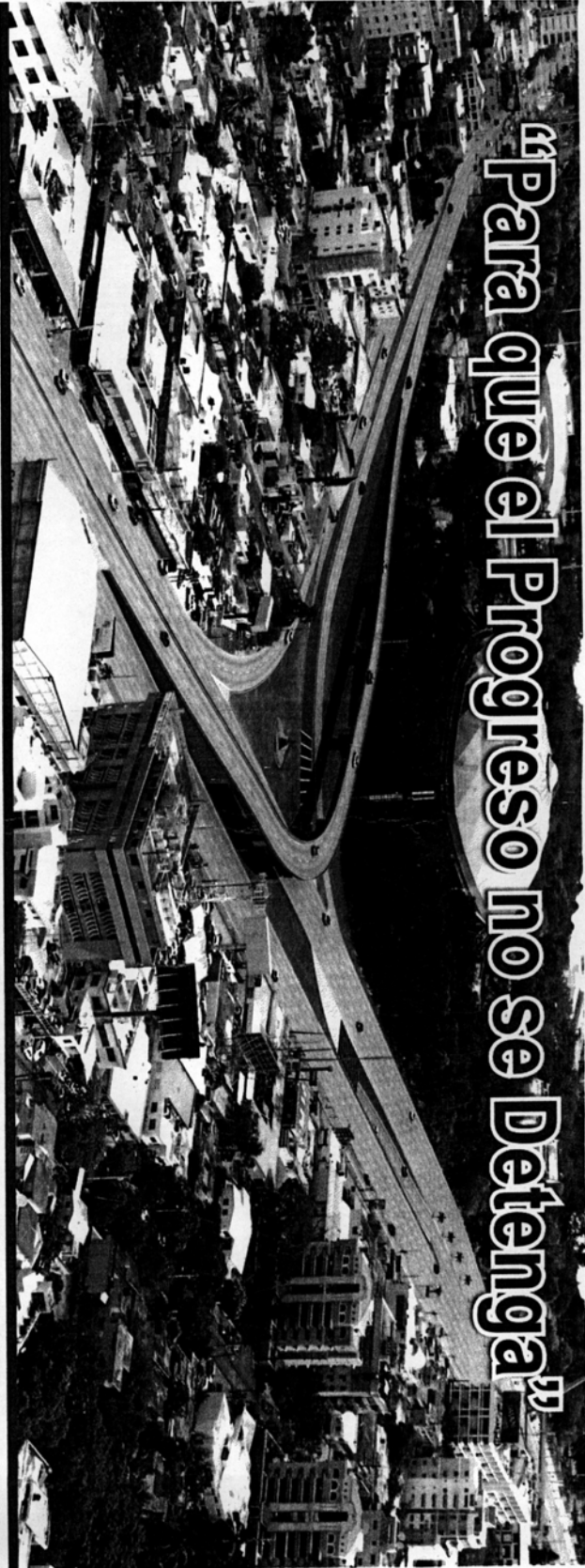
Proyecto Corredor Duarte
Intersección Ave. Dr. Fernando A. Defillo x Av. John F. Kennedy

Contratista:



Supervisión:

TECNOAMERICA



“Para que el Progreso no se Detenga”

SEOPDS
Secretaría de Estado
de Obras Públicas y Comunicaciones

Proyecto Corredor Duarte
Intersección Ave. 27 de Febrero x Ave. Ortega y Gasset

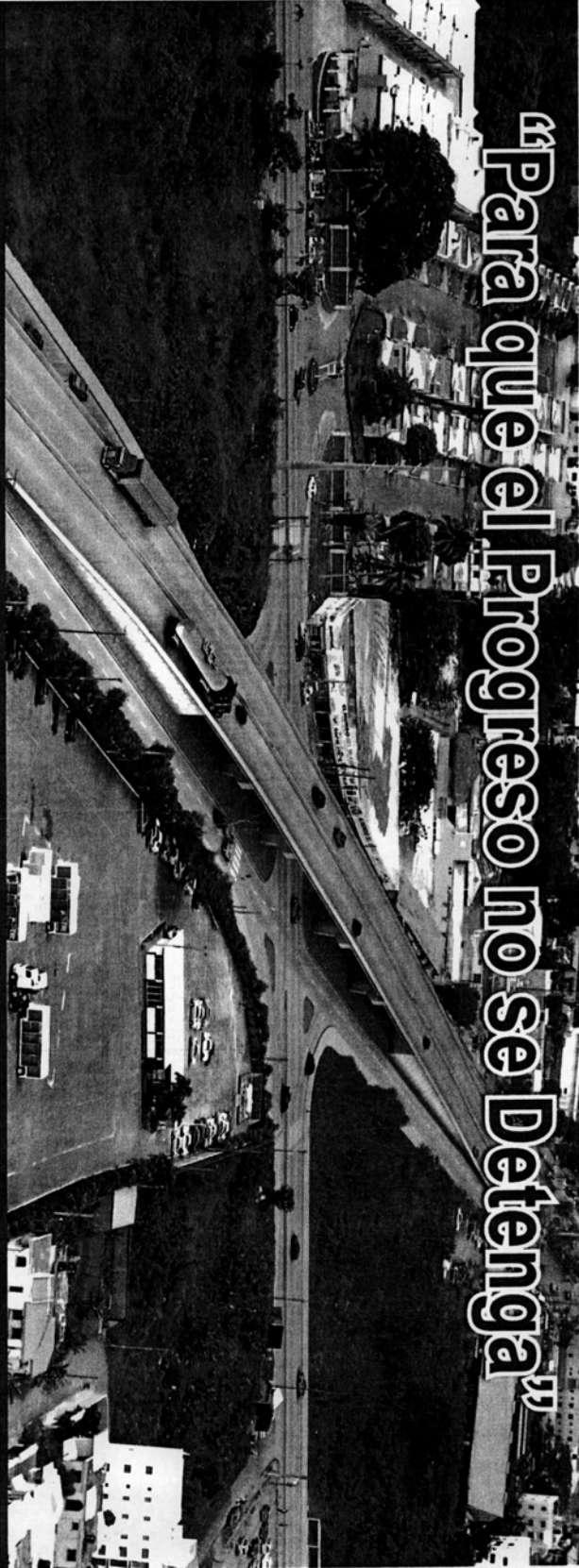
Contratista:



Supervisión:



“Para que el Progreso no se Detenga”



Proyecto Corredor Duarte
Intersección Ave. Charles de Gaulle x Autopista San Isidro

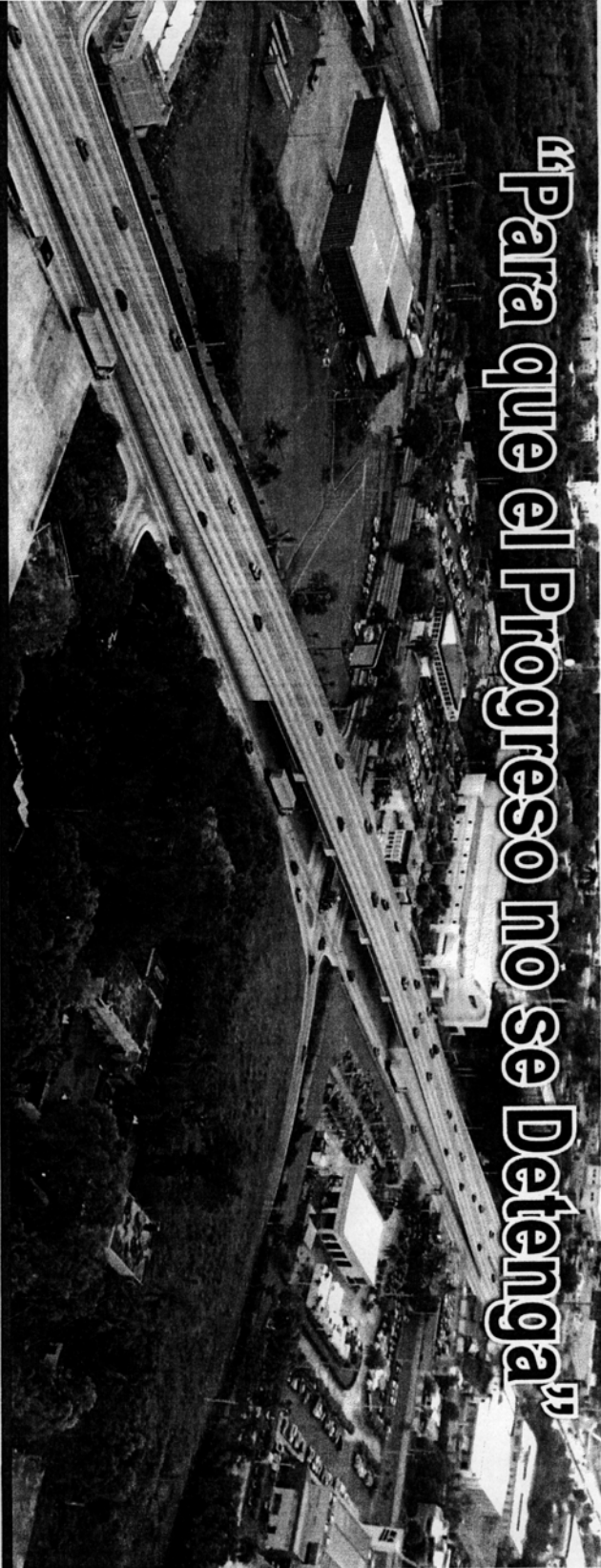
Contratista:



Supervisión:



“Para que el Progreso no se Detenga”



Proyecto Corredor Duarte

Intersección Ave. Monumental x Autopista Duarte

Contralista:



Supervisión:





República Dominicana

SENER
Secretaría de Estado en Obras Públicas y Construcción



PRESENTACIÓN

El conjunto de las avenidas John F. Kennedy, Av. Expreso Sio Centenario, Av. Padre Castellanos y Av. San Vicente de Paul forma un importante corredor vial de conexión entre la Autopista Duarte y la Autopista de Las Americas. Dicho corredor es también importante medio de tránsito en la dirección Este-Oeste de Santo Domingo juntamente con el corredor de la Av. 27 de Febrero.

Con el crecimiento económico de la República Dominicana, la ciudad de Santo Domingo ha presenciado también una creciente demanda de transporte y de cantidad de vehículos.

Dicho crecimiento resulta actualmente en la saturación del sistema vial existente con la formación constante de embotellamientos en los horarios pico y también a lo largo del día.

Para mejorar las condiciones del tránsito y también la capacidad del sistema vial se torna necesaria la implantación de un proyecto de mejoras que contemple la construcción de obras de arte, dispositivos viales y señalización.

De esta forma, el trabajo a continuación tiene como objetivo presentar propuestas de soluciones para mejoras de la capacidad de tráfico de algunos puntos críticos formados por intersecciones de importantes avenidas de la ciudad. Dichas obras mejorarán significativamente la calidad de vida de los ciudadanos Dominicanos reduciendo el periodo de los viajes y ahorrando tiempo.



República Dominicana

SEDES
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción

ANÁLISIS DE DATOS DE CONTEO DE TRÁFICO

1. Datos utilizados

Para los estudios fueron utilizados los datos de conteo de tráfico obtenidos en las diversas intersecciones.

Los conteos fueron realizados con contadores automáticos en secciones del carril y también con conteos manuales utilizándose observadores en campo.

Para esta fase de estudios preliminares, los conteos fueron realizados en un periodo de 24 horas y las intensidades máximas fueron obtenidas en horarios de pico para el mismo día, solamente con el objetivo de obtenerse estimativas de demanda actual que orienten las soluciones de mejoras en las intersecciones:

- Autopista Duarte con entrada a Manoguayabo;
- Av. John F. Kennedy con Calle Nuñez de Cáceres;
- Av. John F. Kennedy con Calle D. Fernando Defillo;
- Con Av. Padre Castellanos;
- Puente Francisco del Rosario Sanchez;
- Ortega y Gasset con 27 de Febrero.
- Charles de Gaulle con Autopista San Isidro;

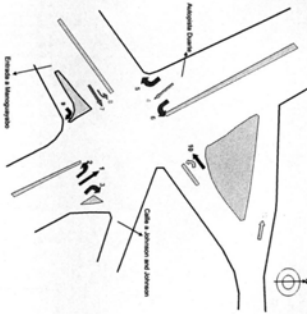




República Dominicana

SEDES
Secretaría de Estado en el Poder Judicial y Consumidor

1.1.1. Autopista Duarte con entrada a Manoguayabo



Movimiento	2008	
	VHP	%
1	2914	18,23
2	822	10,42
3	105	10,53
4	4406	9,50
5	92	11,19
6	166	9,42
7	141	19,89
8	232	10,57
9	819	11,24
10	920	20,02
11	230	19,06
12	257	11,07

Tabla 1- Volúmenes Horarios de tráfico Autopista Duarte con entrada a Manoguayabo

Situación Actual:

Se observa un gran volumen en los movimientos directos, 1 y 4, de la vía principal (Autopista Duarte), los cuales son concurrentes con las conversiones a la izquierda, 2, 6, 8 y 11. Además de eso, el movimiento n° 10 Norte-Sur también se muestra considerable.

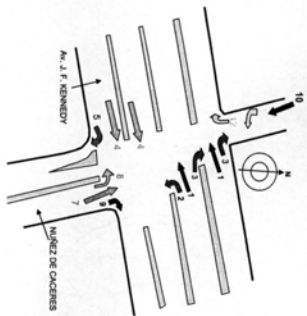
Tantos conflictos causan la mala operación y reducen la capacidad de la vía.

Situación Propuesta:

Se propone una intersección al desnivel y el cruce con semáforo bajo el Viaducto.

Dicho viaducto recibiría el tráfico de la vía principal. Para atender al movimiento 11, el cual tiene un volumen de 4,400 vehículos en la hora pico, se sugiere el viaducto con 2 carriles por sentido de tráfico, de manera que es posible que en la hora pico algunos vehículos se utilicen de los carriles bajo el viaducto cuando este esté saturado.

1.1.2. Av. John F. Kennedy con Calle Nuñez de Cáceres



Movimiento	2008	
	VHP	%
1	2954	9,50
2	726	12,65
3	54	9,28
4	3596	6,86
5	360	9,45
6	0	0,00
7	221	6,88
8	126	8,54
9	872	13,68
10	324	7,21
11	230	2,82
12	30	3,80

Tabla 2- Volúmenes Horarios de tráfico Av. J. F. Kennedy con Calle Nuñez de Cáceres

Situación Actual:

Se observa un gran volumen en los movimientos directos, 1 y 4 de la vía principal (John F. Kennedy), los cuales son concurrentes con las conversiones a la izquierda, 2, 8 y 11.

Tantos conflictos causan la mala operación y reducen la capacidad de la vía.

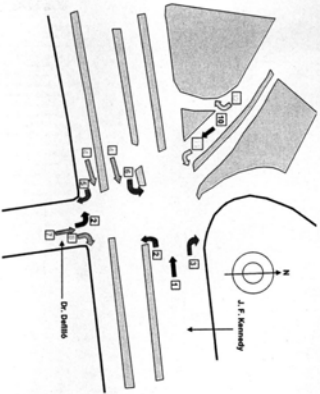
Situación Propuesta:

Se propone una intersección al desnivel y el cruce con semáforo bajo el Viaducto.

Dicho viaducto recibiría el tráfico de la vía principal, el cual, en la hora pico, presenta un volumen de cerca de 3,000 vehículos en el sentido Este - Oeste y cerca de 3,500 vehículos en el sentido Oeste - Este. Así que la implantación de dos carriles por sentido de tráfico es lo suficiente para esta demanda.



1.1.3. Av. John F. Kennedy con Calle Dr. Fernando Defillo



Movimiento (vehiculos/hora)	2008	
	VHP	%
1	3892	6,04
2	230	5,26
3	318	2,05
4	4397	10,78
5	90	7,24
6	112	6,04
2b	138	15,74
7	713	6,66
8	977	3,15
10	214	5,34
11	592	3,43
12	28	5,19

Tabla 3- Volúmenes Horarios de tráfico Av. J. F. Kennedy con Calle Dr. Fernando Defillo

Situación Actual:

Se observa un gran volumen en los movimientos directos, 1 y 4 de la vía principal (John F. Kennedy), los cuales son concurrentes con las conversiones a la izquierda, 2, 6, 2b y 11.

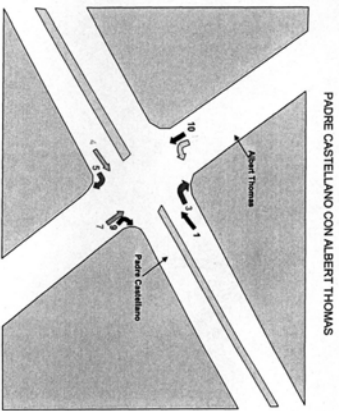
Tantos conflictos causan la mala operación y reducen la capacidad de la vía.

Situación Propuesta:

Se propone una intersección al desnivel y el cruce con semáforo bajo el viaducto.

Dicho viaducto recibiría el tráfico de la vía principal, el cual presenta en la hora pico un volumen de cerca de 3.700 vehículos en el sentido Este - Oeste y cerca de 4.300 vehículos en el sentido Oeste - Este. Se sugiere el viaducto con 2 carriles por sentido de tráfico, de manera que es posible que en la hora pico algunos vehículos se utilicen de los carriles bajo el viaducto cuando este esté saturado.

1.1.4. Calle Albert Thomas con Av. Padre Castellanos



Movimiento (vehiculos/hora)	2008	
	VHP	%
1	2554	7,24
3	136	6,30
4	1774	8,59
5	99	1,67
7	378	6,01
9	109	11,05
10	603	3,94
11	113	10,02

Tabla 4- Volúmenes Horarios de tráfico en la Ave. Padre Castellanos

Situación Actual:

La operación de tráfico en el cruce de Josefa Brea con la Padre Castellanos es muy afectada por la total libertad de movimientos y por la gran cantidad de calles que llegan a la rotonda existente.

Tantos conflictos causan la mala operación y reducen la capacidad de la vía.

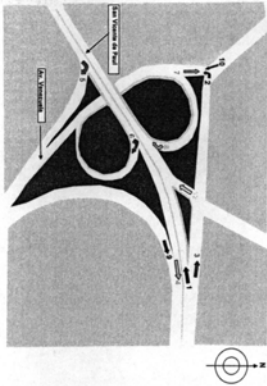
Situación Propuesta:

Para aumentar la capacidad en la Av. Padre Castellanos, que hoy posee 2 carriles en cada sentido, se sugiere un pequeño angostamiento de la acera para que quepan 3 carriles de tráfico y así no se vuelva una limitación para el tráfico proveniente del puente Francisco Sanchez.

En la Calle Josefa Brea con la Av. Padre Castellanos se propone un paso inferior para que este cruce no impida el tráfico en la Padre Castellanos.



1.1.5. Puente Francisco del Rosario Sanchez



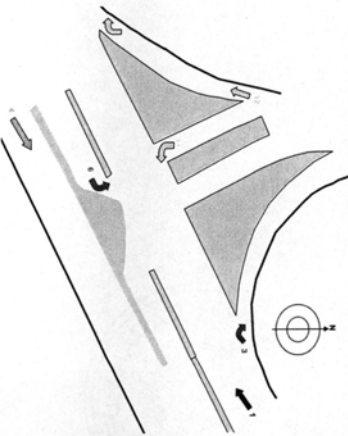
Movimiento (vehículo/hora)	2008	
	VHP	% Comercial
1	1425	4,24
2	154	3,98
3	179	3,27
4	1249	10,89
5	424	9,55
6	305	6,67
7	413	6,91
8	231	6,24
9	277	5,89
10	306	5,07
11	84	2,42
12	86	6,22

Tabla 5- Volúmenes Horarios de tráfico en el Puente Francisco del Rosario Sanchez

Situación Actual:
Teniendo en cuenta los volúmenes de tráfico levantados, el puente no presenta grandes problemas de operación vial.

Situación Propuesta:
Con la nueva configuración en la Av. Padre Castellanos, se cree que el volumen en el Puente deba crecer. Así que se propuso la construcción de un puente paralelo al puente existente que atendería a la demanda esperada con 4 carriles por sentido.

1.1.6. Ortega y Gasset con 27 de Febrero



Movimiento (vehículo/hora)	2008	
	VHP	% Comercial
1	3384	3,80
3	955	2,22
4	3199	4,03
6	819	2,57
11	1067	2,05
12	367	1,55

Tabla 6- Volúmenes Horarios de tráfico en la Ave. Ortega y Gasset con 27 de Febrero

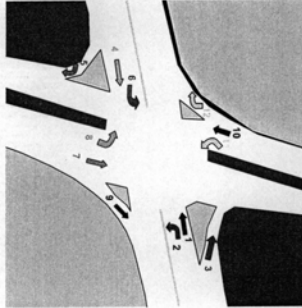
Situación Actual:
Esta intersección tiene tres movimientos concurrentes de gran volumen en la hora pico, que son los movimientos 1 (3.384 veh), 6 (819 veh) y el 11 (1.067 veh).

Este gran volumen genera un nivel de servicio muy bajo y constantes retenciones en las tres aproximaciones.

Situación Propuesta:
Para concertar este problema se propuso un paso inferior para el movimiento 1, dejando el movimiento 6 y el movimiento 11 con cruce al nivel y su operación con semáforo.



1.1.7. Charles de Gaulle con Autopista San Isidro



Movimiento (vehículo/hora)	VHP 2008	% Comercial
1	881	5,85
2	1445	5,67
3	249	13,80
4	873	7,96
5	284	12,90
6	800	4,91
7	1298	14,96
8	729	6,66
9	183	7,82
10	1605	8,67
11	199	12,18
12	991	6,28

Tabla 7 – Volúmenes Horarios de tráfico en la Ave. Charles de Gaulle con Autopista San Isidro

Situación Actual:

Los movimientos directos provenientes de la Charles de Gaulle son los más grandes en la hora pico, con 1.600 vehículos en el sentido Norte-Sur y 1.300 en el Sur-Norte.

Los demás movimientos también son significativos en la hora pico, como las conversiones a la Izquierda n° 2, con cerca de 1.500 vehículos, y la n° 6 con 900 vehículos.

Tantos conflictos causan la mala operación y reducen la capacidad de la vía.

Situación Propuesta:

Se identifica la necesidad de priorizar el paso de los vehículos que siguen por la Av. Charles de Gaulle. Así que se propone una intersección al desnivel y el cruce con semáforo bajo el viaducto.

El viaducto se proyecta con dos carriles por sentido de tráfico, que es lo suficiente para esta demanda.



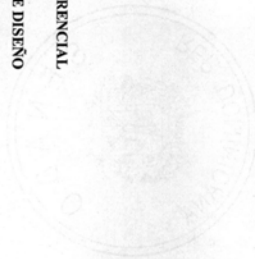


República Dominicana

SENER
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción

CORREIDOR
AUTOPISTA DUARTE - LAS AMÉRICAS

DISEÑO REFERENCIAL
CRITERIOS DE DISEÑO





República Dominicana

SEOPC
Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

1. OBJETIVO

Este documento técnico tiene por objetivo presentar los criterios de diseño para la elaboración de las propuestas de los Oferentes de la Licitación No XXX para la Mejoras del Corredor Vial J. F. Kennedy promovida por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, SEOPC.

2. NORMAS

Se adoptaron las normas:

- AASHTO (A Policy on geometric design of highways and streets / 2004),
- AASHTO – LRFD Bridge Design Specifications

3. CRITERIOS DE DISEÑO

3.1. GEOMÉTRICO

Los criterios de diseño al respecto a las características geométricas serán expuestos de manera específica para cada intersección estudiada.

Todas las intersecciones, deberán seguir la norma AASHTO-2004:

3.1.1. John Kennedy X Manoguayabo / Núñez de Cáceres / Arturo Delfilló

3.1.1.1. Clase Funcional

El corredor formado por dichas intersecciones deberá atender a la clase funcional de Vía Urbana del tipo Arterial Principal.

Las demás vías, así como la Av. John Kennedy bajo los viaductos, deberán poseer la misma clase que poseen actualmente.

3.1.1.2. Sección Transversal

3.1.1.2.1. Sección Típica
La sección típica de la vía tendrá al menos dos carriles con 3.65m cada más 0.45m para implantación de cunetas.



Figura 1- Sección Típica

3.1.1.2.2. Sección del Viaducto

Deberá poseer una sección con dos carriles por sentido de tráfico con ancho de 3.65m. Como separador del tráfico barreras tipo New Jersey, así como para la banda de protección lateral. Entre el borde del carril y dicha barrera deberá poseer un refugio con ancho de al menos 0.60m.

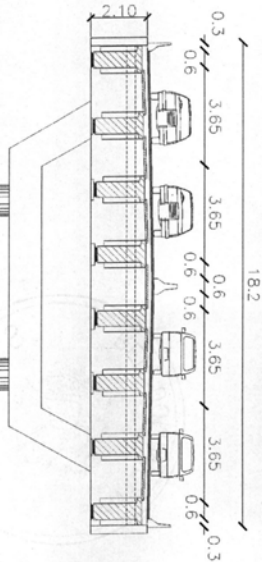


Figura 2- Sección Viaducto

3.1.1.2.3. Sección bajo el Viaducto

Podrá poseer un carril bajo el viaducto, cuando se juzgue necesario.



República Dominicana

Secretaría del Estado de Obras Públicas y Construcción
SEOPC

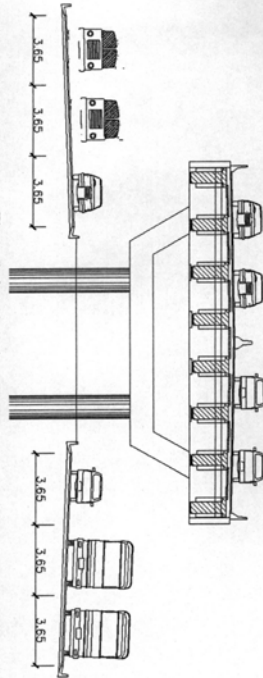


Figura 3- Sección Bajo el Viaducto

3.1.1.2.4. Gálibo Vertical
El gálibo vertical para el paso bajo el viaducto es de 6.00m y el gálibo para el carril bajo el viaducto es de 4.50m.

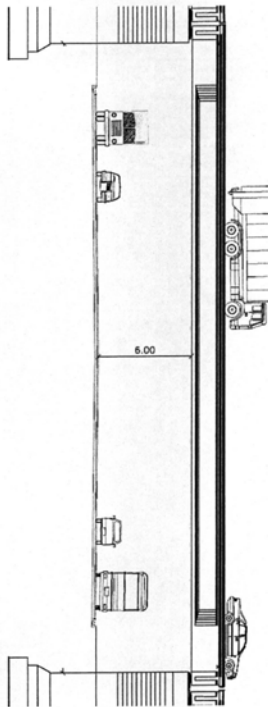
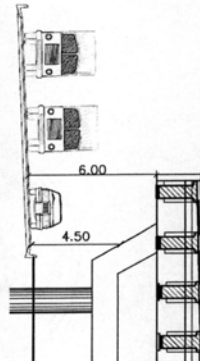


Figura 4- Gálibo Vertical del Viaducto

3.1.1.3. Velocidad de Diseño
La geometría del viaducto en la Av. John Kennedy está de acuerdo para la Velocidad de Diseño de 80 km/h.

Figura 5- Gálibo Vertical del Carril bajo el Viaducto



La geometría para las avenidas Manoguayabo, Núñez de Cáceres y Arturo Defflí, así como para la John Kennedy bajo el viaducto, está de acuerdo para la Velocidad de Diseño de 60 km/h.

3.1.1.4. Pendiente Longitudinal Máxima
La pendiente longitudinal máxima será de 6,00%.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
BEPDS

3.1.2. Padre Castellanos X Josefa Brea

3.1.2.1. Clase Funcional
La Av. Padre Castellanos deberá atender a la clase funcional de vía Urbana del tipo Colectora así como la calle Josefa Brea.

3.1.2.2. Sección Transversal

3.1.2.2.1. Sección Típica
La sección típica de la vía deberá poseer al menos dos carriles con 3,65m cada, más 0,45m para implantación de cunetas.

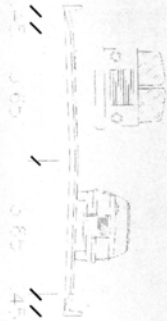


Figura 6- Sección Típica

3.1.2.2.2. Sección de la Av. Padre Castellanos
En la Av. Padre Castellanos deberá haber al menos 3 carriles.

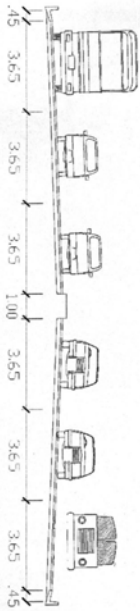


Figura 7- Sección - Padre Castellanos

3.1.2.2.3. Sección del Paso Interior
La sección del Paso Interior se propone con dos carriles con sentidos de tráfico diferentes. Estos carriles serán proyectados con 5,25m.

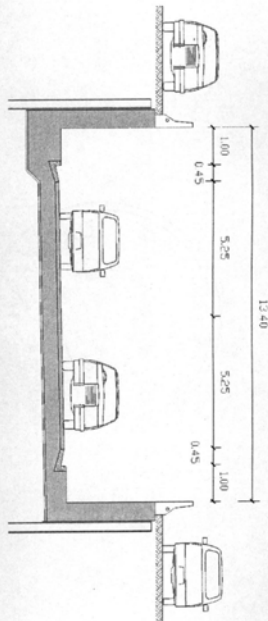


Figura 8- Sección - Paso Interior

3.1.2.2.4. Gálibo Vertical
El gálibo vertical para el paso interior bajo la Av. Padre Castellanos será de 4,50m.

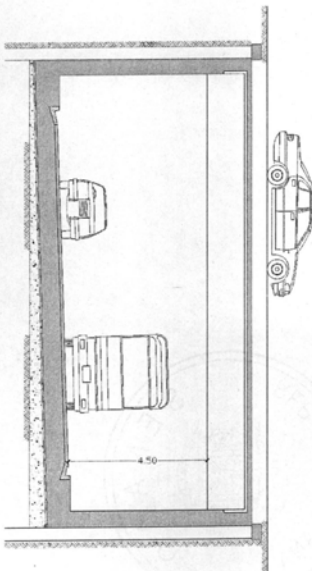


Figura 9- Gálibo - Paso Interior

3.1.2.3. Velocidad de Diseño
La Av. Padre Castellanos estará proyectada para la velocidad de 60 km/h.
El paso interior en la Josefa Brea será de 30 km/h.



República Dominicana

SEDES
Secretaría de Estado en Consejo Presidencial Consultivo

3.1.2.4. Pendiente Longitudinal Máxima
La pendiente longitudinal máxima será de 7.00%.

3.1.3. Puente Francisco Sánchez

3.1.3.1. Clase Funcional

Deberá atender a la clase funcional de vía Urbana del tipo Arterial Principal.

3.1.3.2. Sección Transversal

3.1.3.2.1. Sección Típica del Puente

Deberá poseer sección con 4 carriles con ancho de 3.65m y banquetas del tipo New Jersey. Entre el borde del carril y la baranda deberá poseer al menos 0.60m.

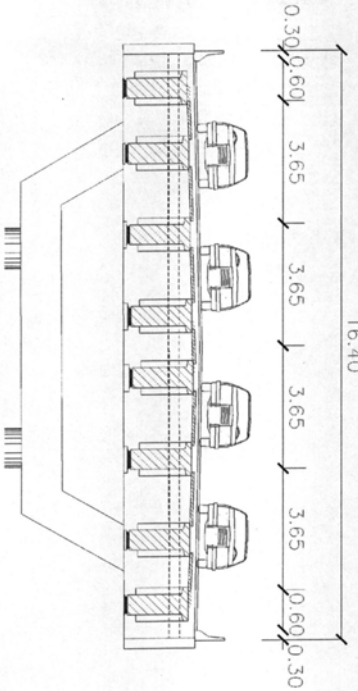


Figura 10- Sección - Puente

3.1.3.2.2. Sección Típica de las Rampas de Acceso
Las rampas de acceso deberán poseer dos carriles, uno de ellos con 3.50m y el otro con 3.00m.



Figura 11- Sección - Rampa de Acceso

3.1.3.2.3. Gallopo Vertical

El gallopo vertical para el paso bajo el Puente Francisco Sánchez, tanto para la Av. Francisco Sánchez como para la Av. Venezuela deberá ser de 6.00m.

3.1.3.3. Velocidad de Diseño

Se proyecta el Puente Francisco Sánchez para la velocidad de 80 km/h y sus rampas de acceso se proyectan para la velocidad de 30 km/h.

3.1.3.4. Pendiente Longitudinal Máxima

La pendiente longitudinal máxima será de 6.00%.

3.1.4. Charles de Gaulle X San Isidro

3.1.4.1. Clase Funcional

Tanto la Av. Charles de Gaulle como la Av. San Isidro deberán atender a la clase funcional de vía Urbana del tipo Colectora.

3.1.4.2. Sección Transversal

3.1.4.2.1. Sección Típica

La sección típica de la vía deberá poseer al menos dos carriles con 3.65m cada más 0.45m para implantación de cunetas.



República Dominicana

SENER
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción

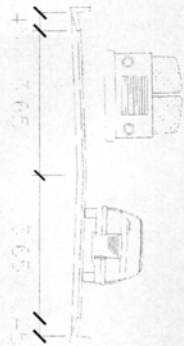


Figura 12- Sección Típica

3.1.4.2.2 Sección del Viaducto

La sección deberá poseer al menos dos carriles por sentido de tráfico con ancho de 3.65m. Como separador del tráfico una barrera tipo New Jersey, así como para la baranda de protección lateral. Entre el borde del carril y dicha barrera al menos un refugio con ancho de 0.60m.

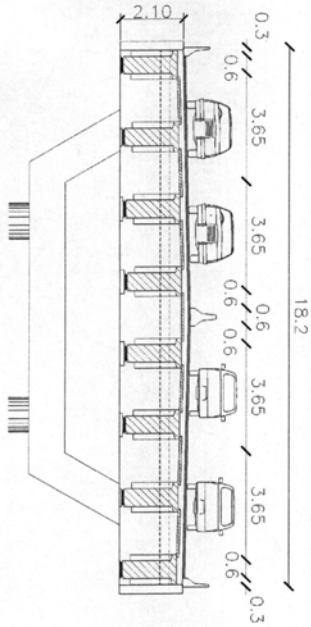


Figura 13- Sección Viaducto

3.1.4.2.3 Sección bajo el Viaducto

En las aproximaciones del cruce se podrá incrementar el número de carriles, proyectándose un carril bajo el viaducto.

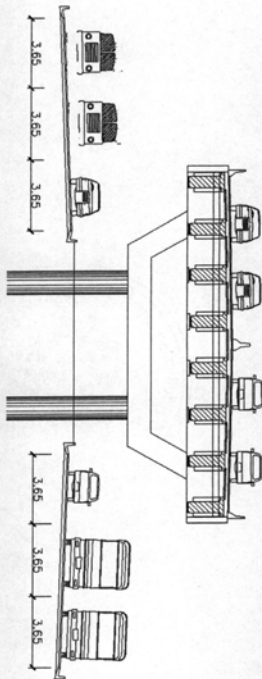


Figura 14- Sección bajo el Viaducto

3.1.4.2.4. Gálibo Vertical

El gálibo vertical para el paso bajo el viaducto es de 6.00m y el gálibo para el carril bajo el viaducto es de 4.50m.

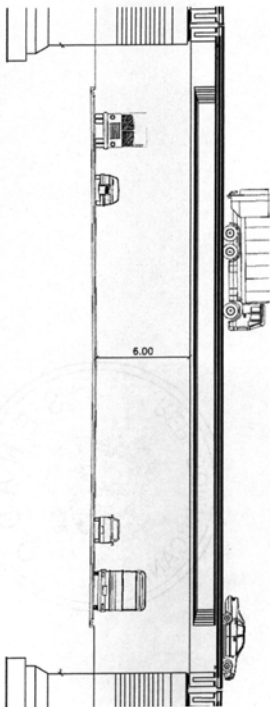


Figura 15- Gálibo Vertical del Viaducto

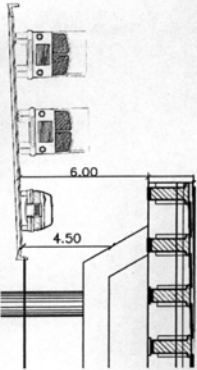


Figura 16- Gálbno Vertical del Carril bajo el Viaducto

3.1.4.3. Velocidad de Diseño

La geometría del viaducto en la Av. Charles de Gaulle está de acuerdo para la Velocidad de Diseño de 60 km/h, así como las Av. San Isidro y la Av. Charles de Gaulle bajo el viaducto.

3.1.4.4. Pendiente Longitudinal Máxima

La pendiente longitudinal máxima será de 7.00%.

3.1.5. Av. 27 de Febrero X Ortega y Gasset

3.1.5.1. Clase Funcional

El paso inferior en la 27 de Febrero deberá atender a la clase funcional de vía Urbana del tipo Aterral Principal. Las demás Vías deberán poseer la misma clase que poseen actualmente.

3.1.5.2. Sección Transversal

3.1.5.2.1. Sección Típica

La sección típica de la vía tendrá al menos dos carriles con 3.65m cada más 0.45m para implantación de cunetas.



Figura 17- Sección Típica

3.1.5.2.2. Sección del Paso Inferior

La sección del Paso Inferior deberá poseer al menos dos carriles con 3.65m cada en el mismo sentido de tráfico, 0.45m para la cunetas y 1.00m como acera mínima.

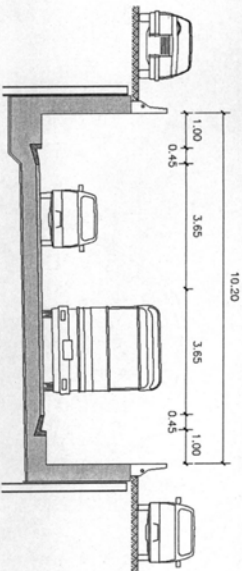


Figura 18- Sección - Paso Inferior.

3.1.5.2.3. Gálbno Vertical

El gálbno vertical propuesto para el paso inferior es de 4.50m.

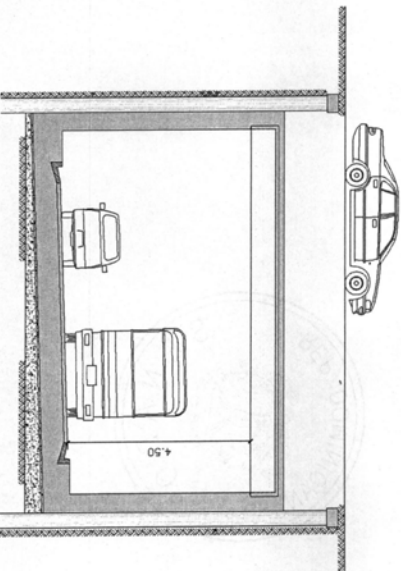
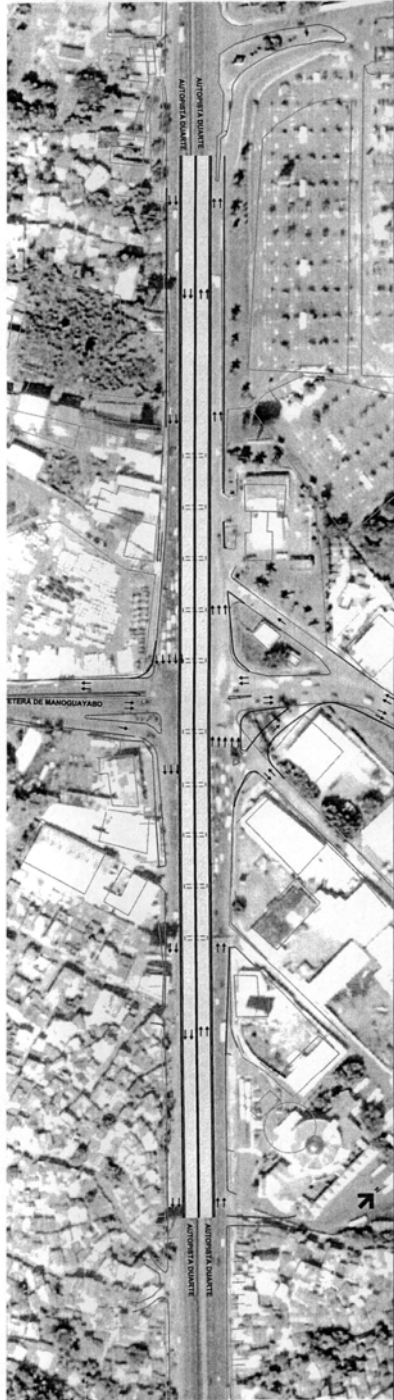


Figura 19- Gálbno - Paso Inferior



República Dominicana

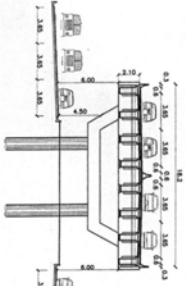
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción



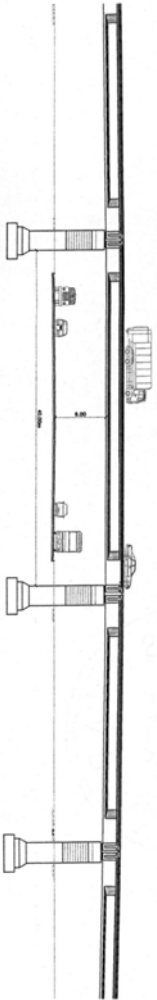
PLANTA SUPERIOR



PERFIL LONGITUDINAL



SECCION TRANSVERSAL TIPICA

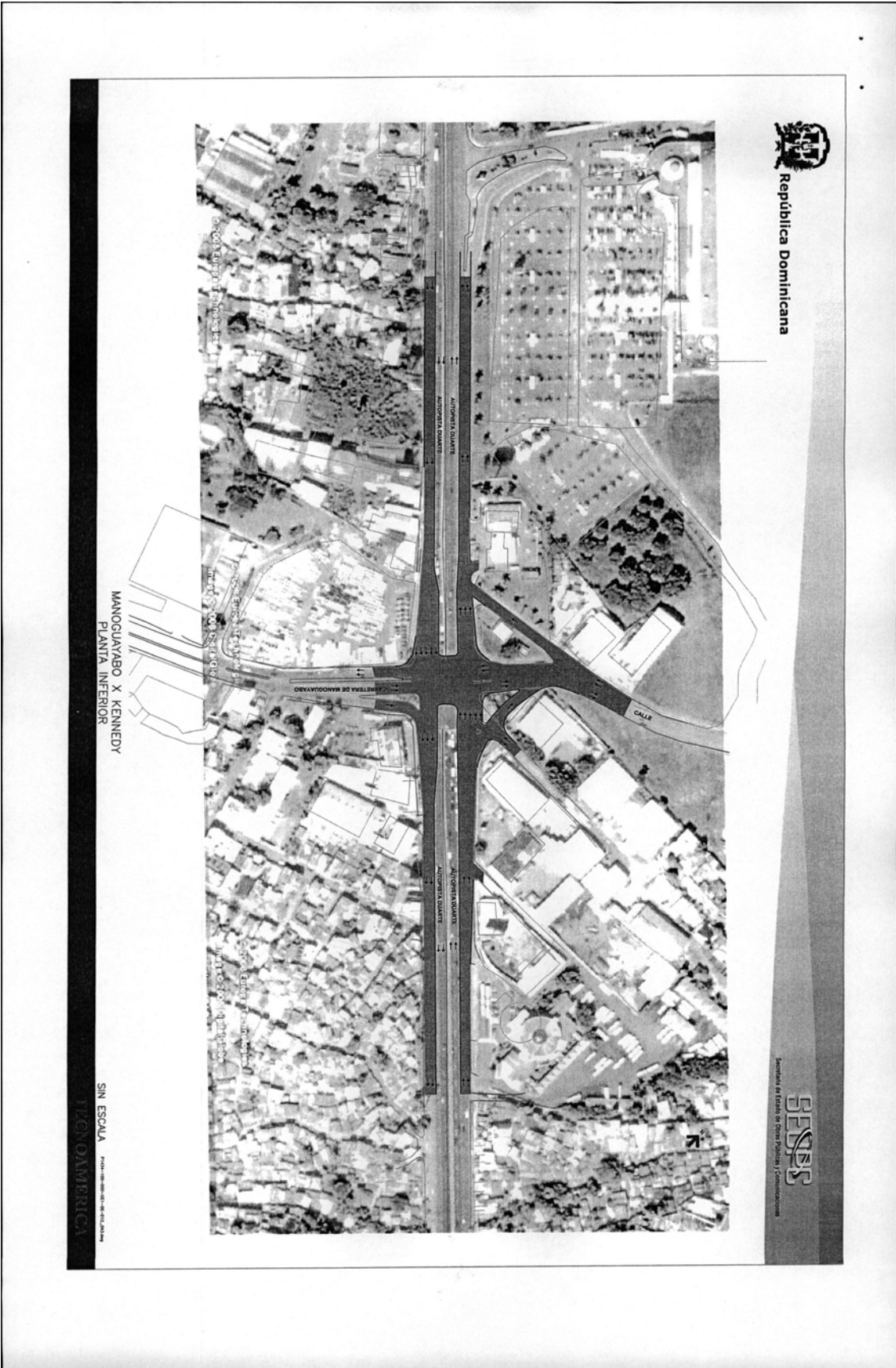


SECCION LONGITUDINAL - GALIBO VERTICAL

MANOGUAYABO X KENNEDY
PLANTA SUPERIOR

SIN ESCALA

TECNOAMERICA



República Dominicana

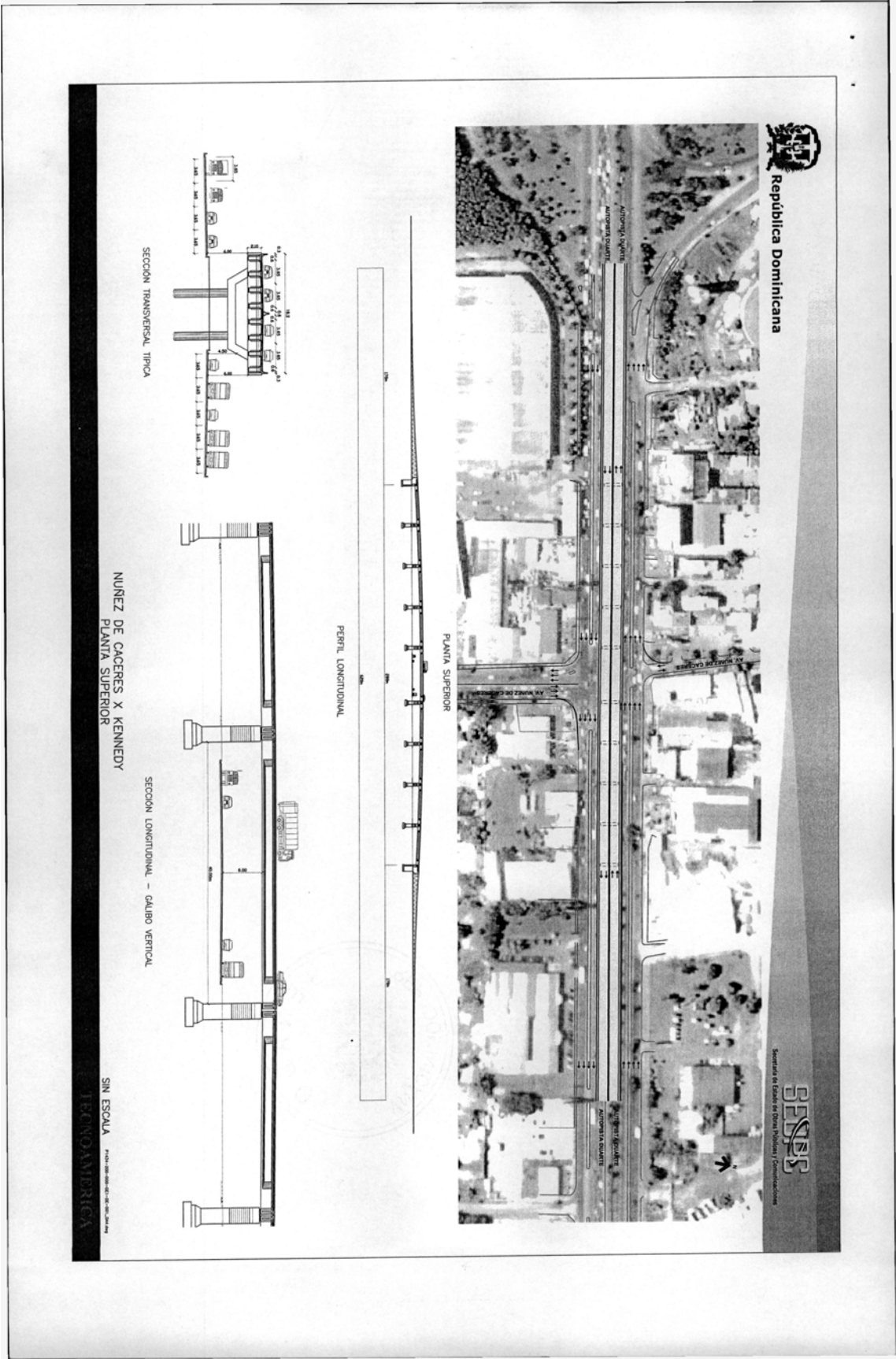
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción

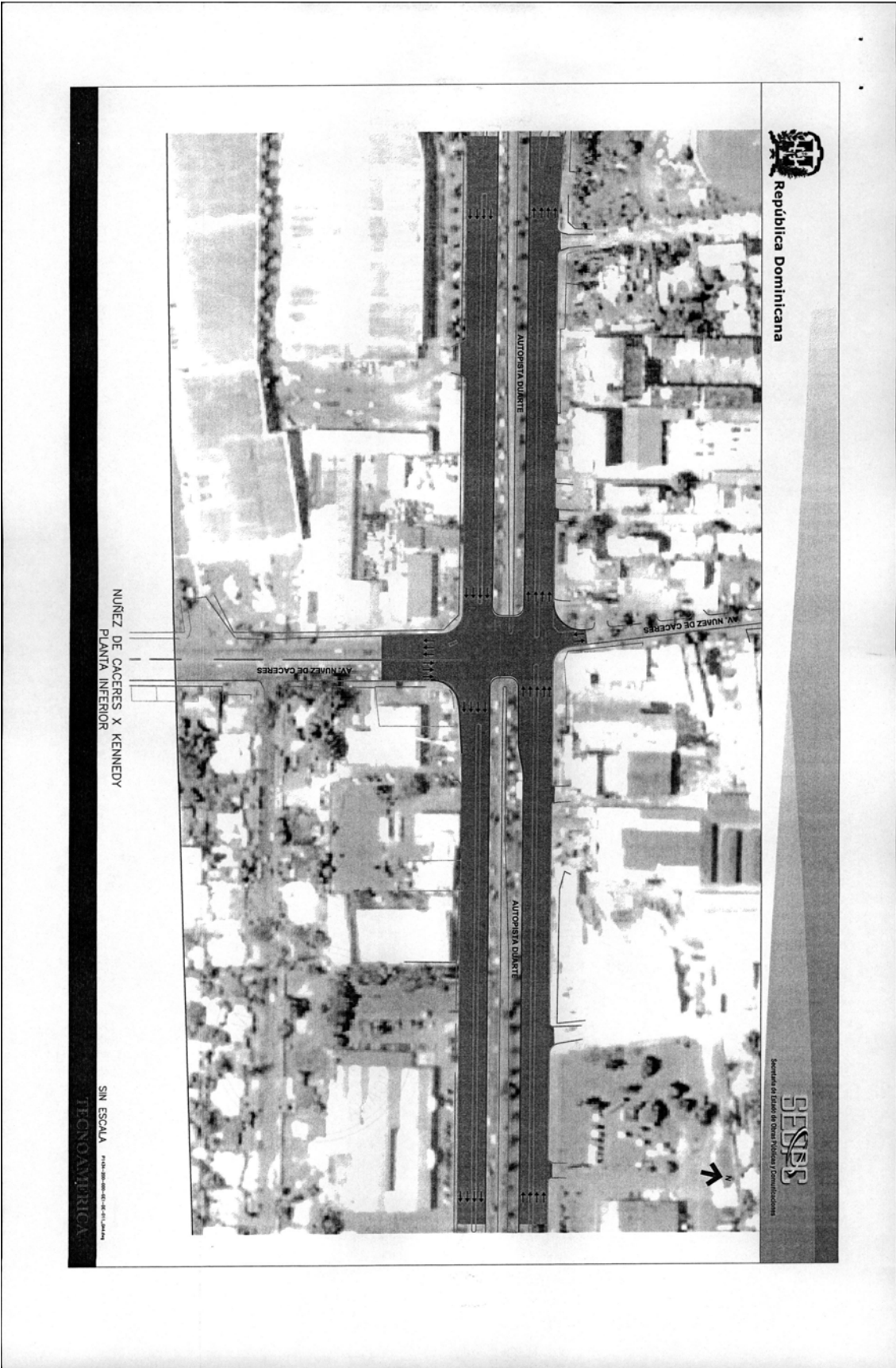


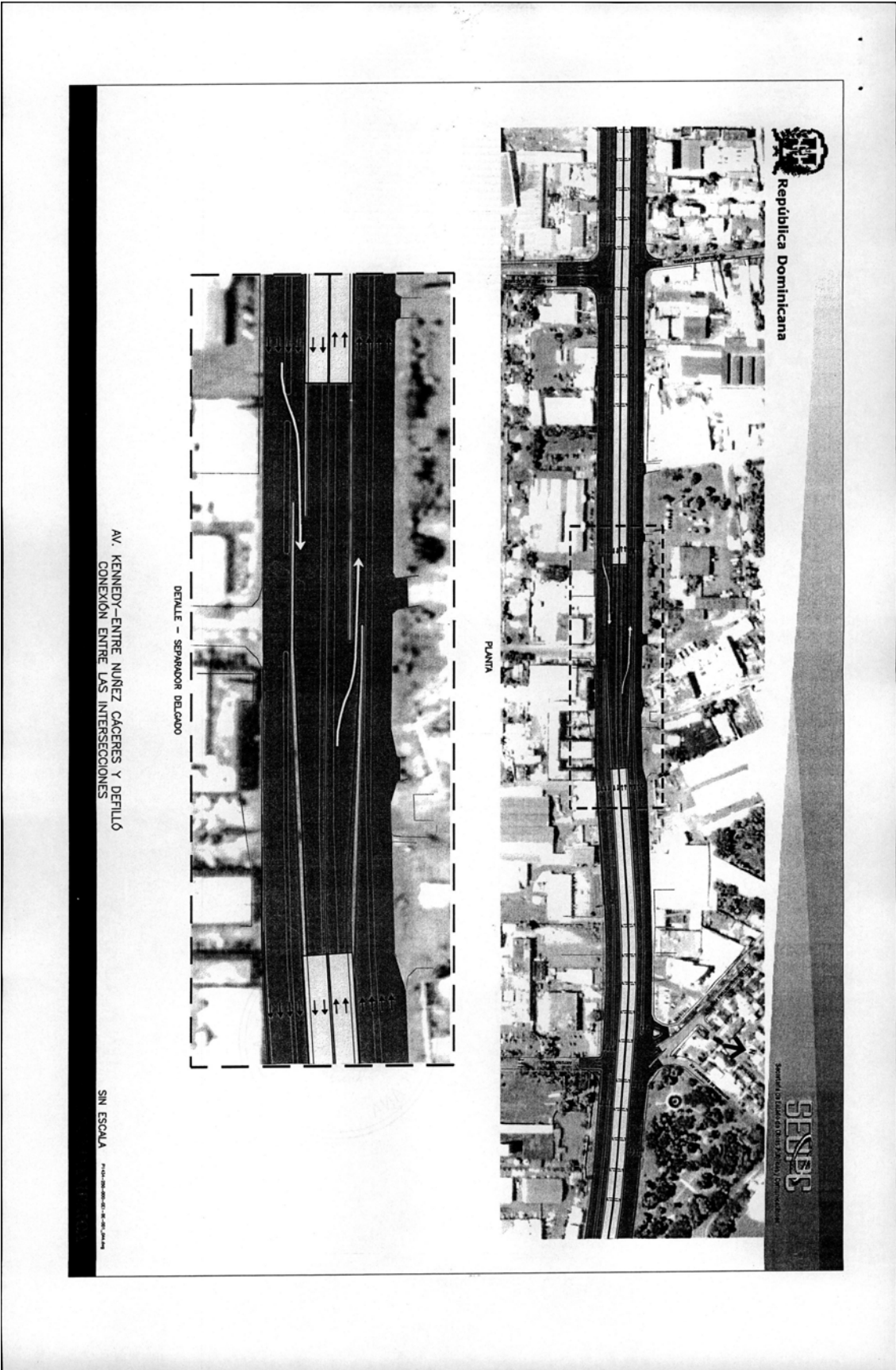
MANOGAYABO X KENNEDY
PLANTA INFERIOR

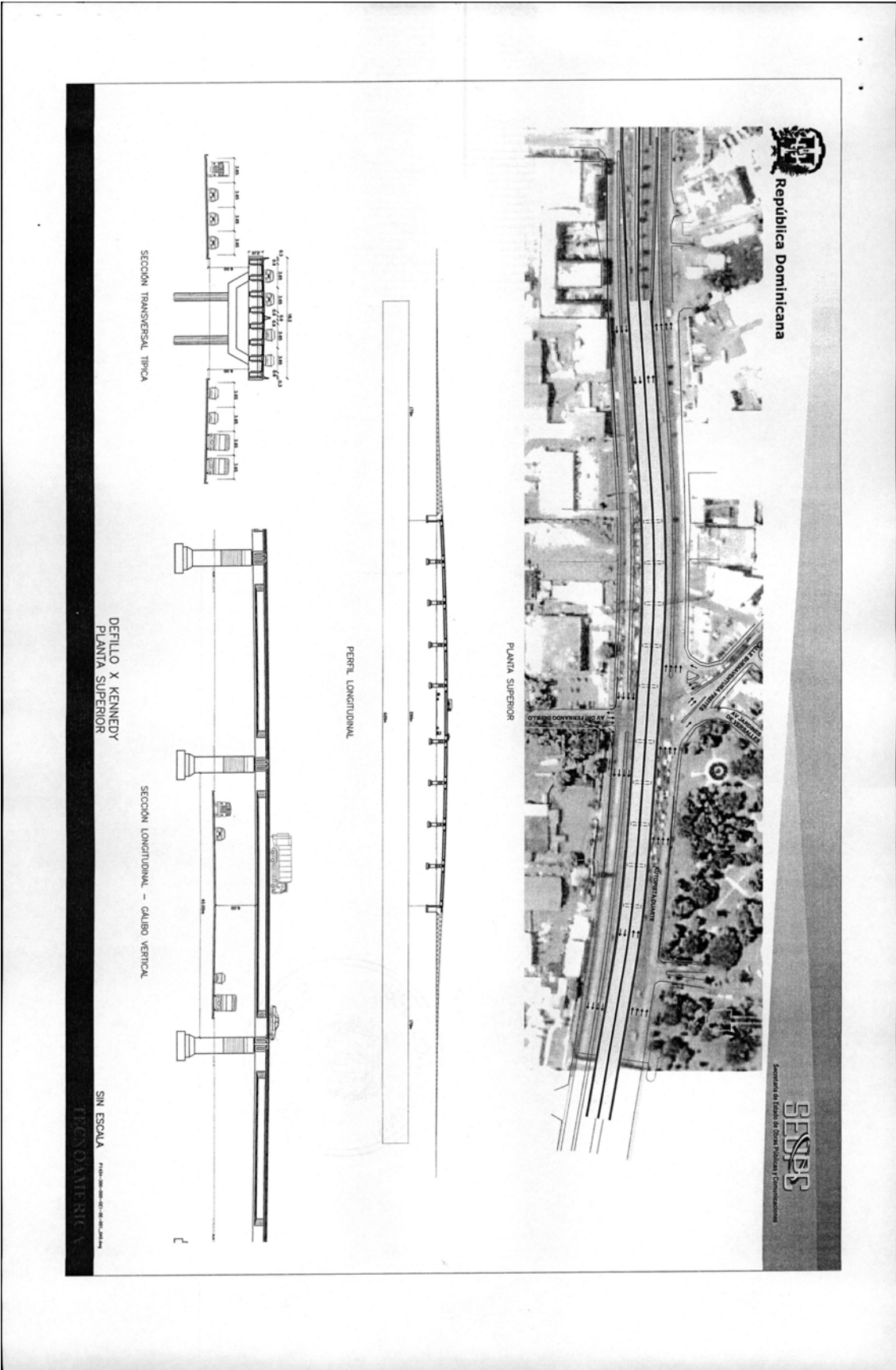
SIN ESCALA

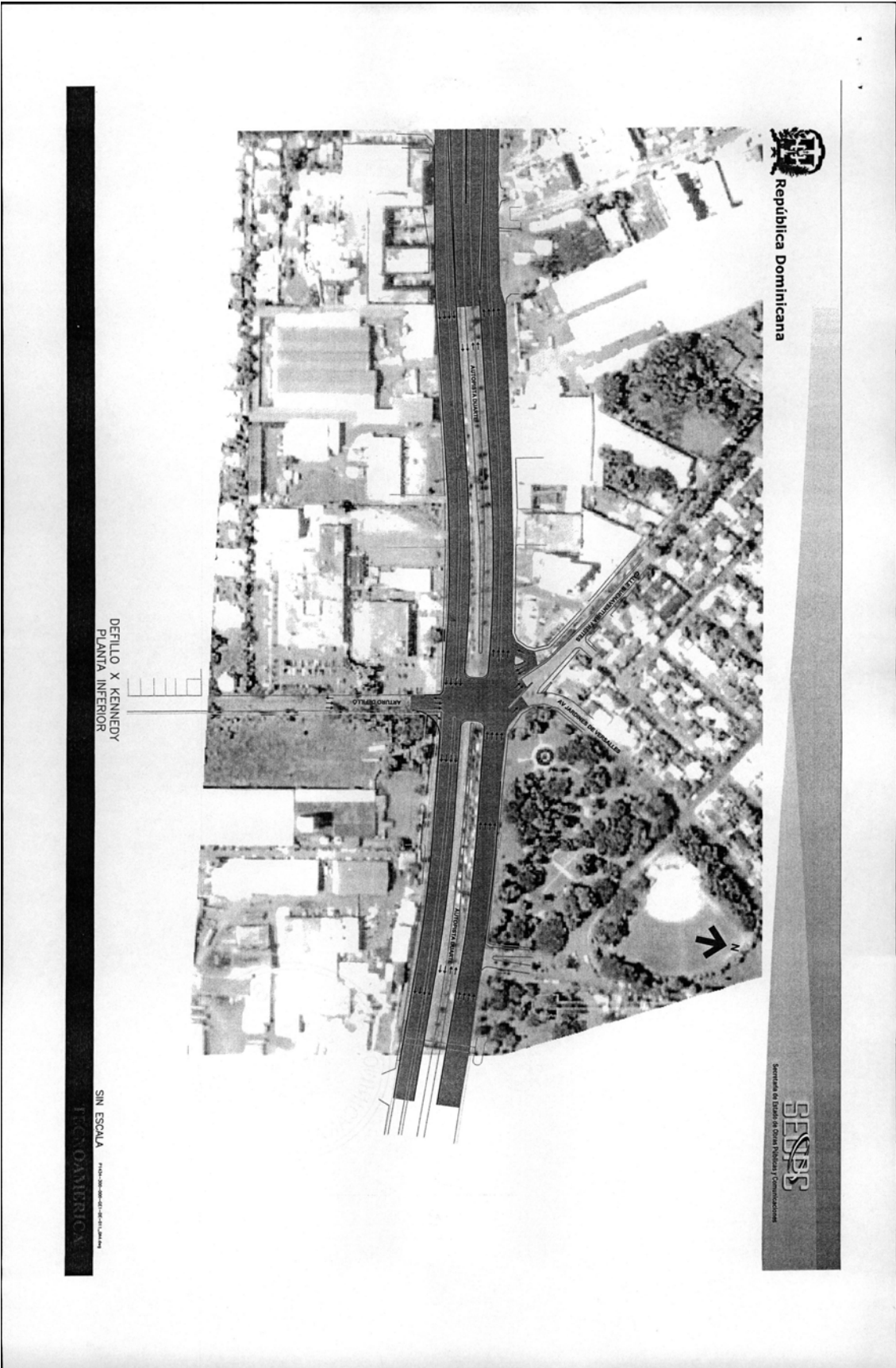
TECNOMERICA







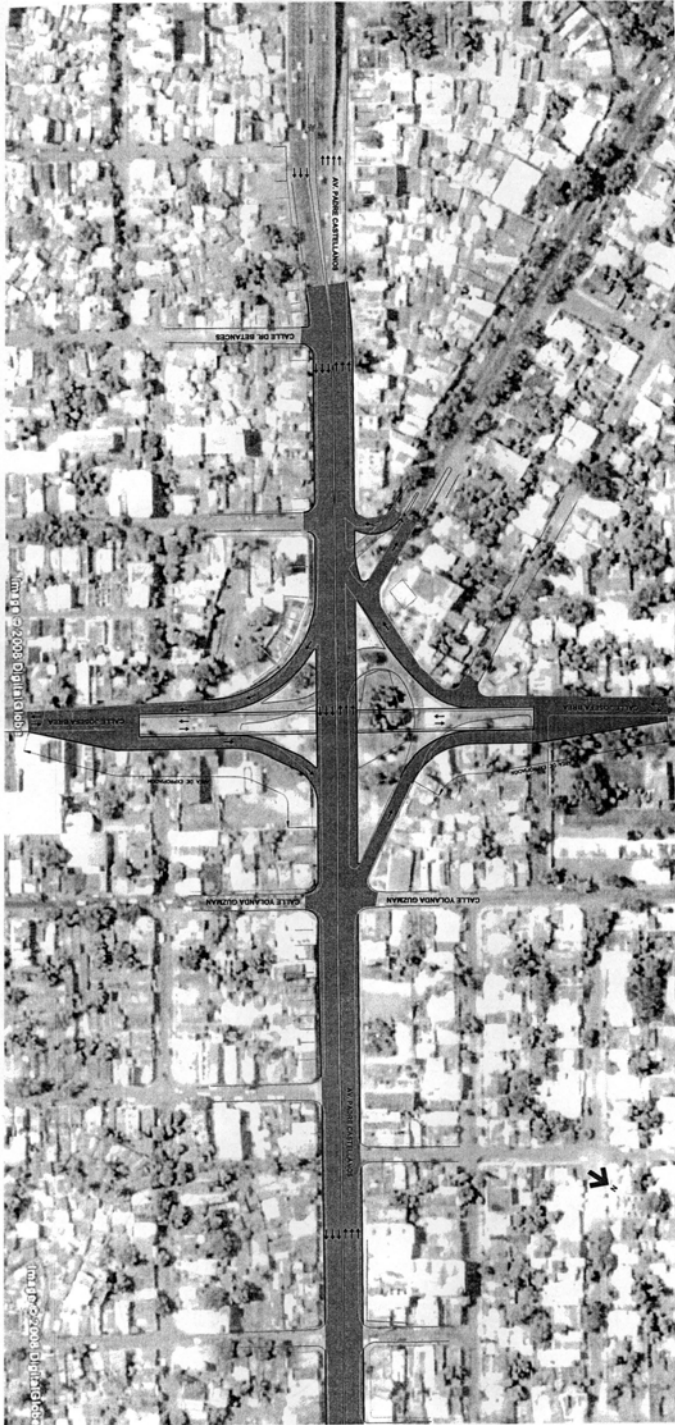






República Dominicana

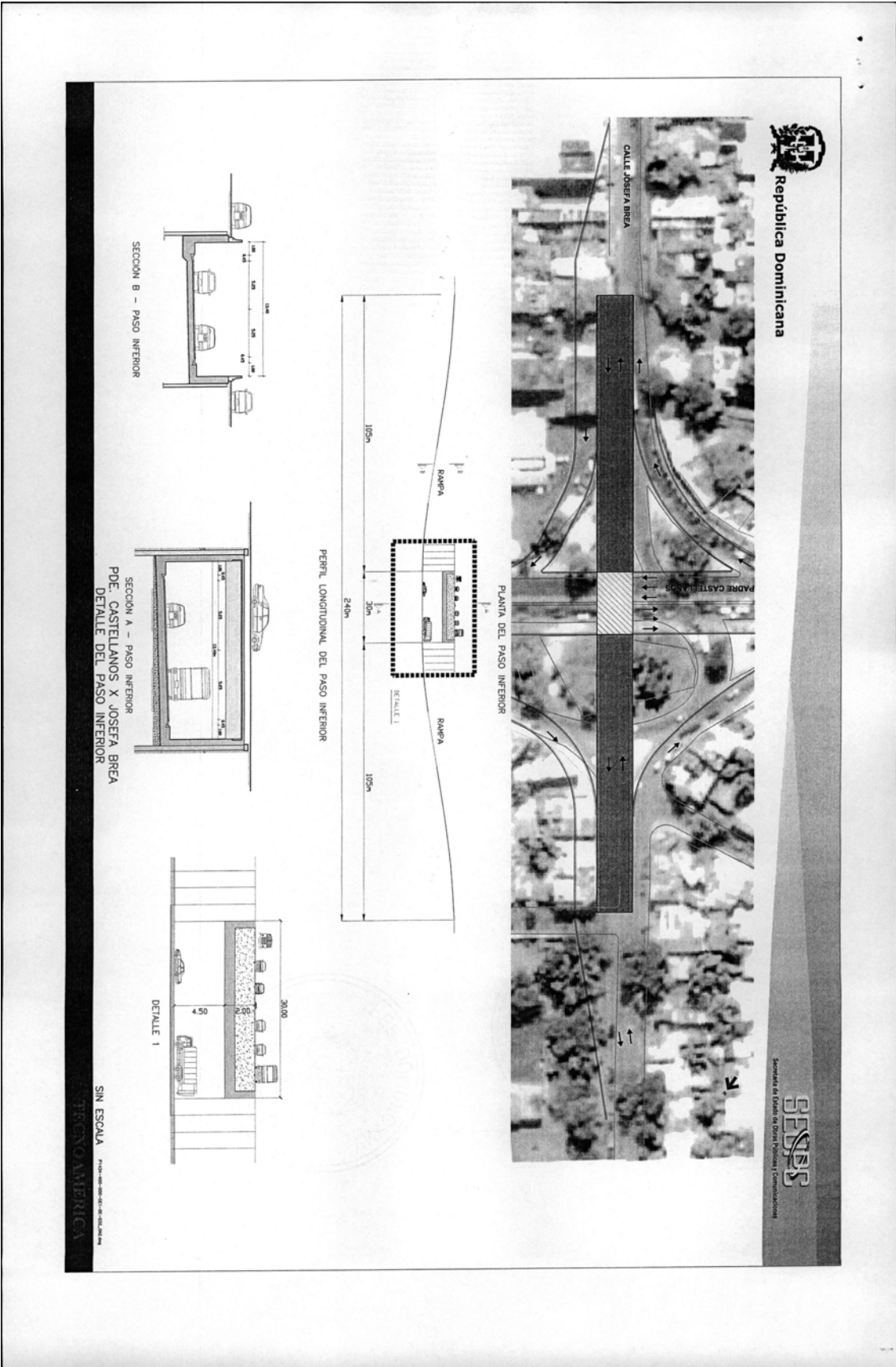
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción
SEOPC

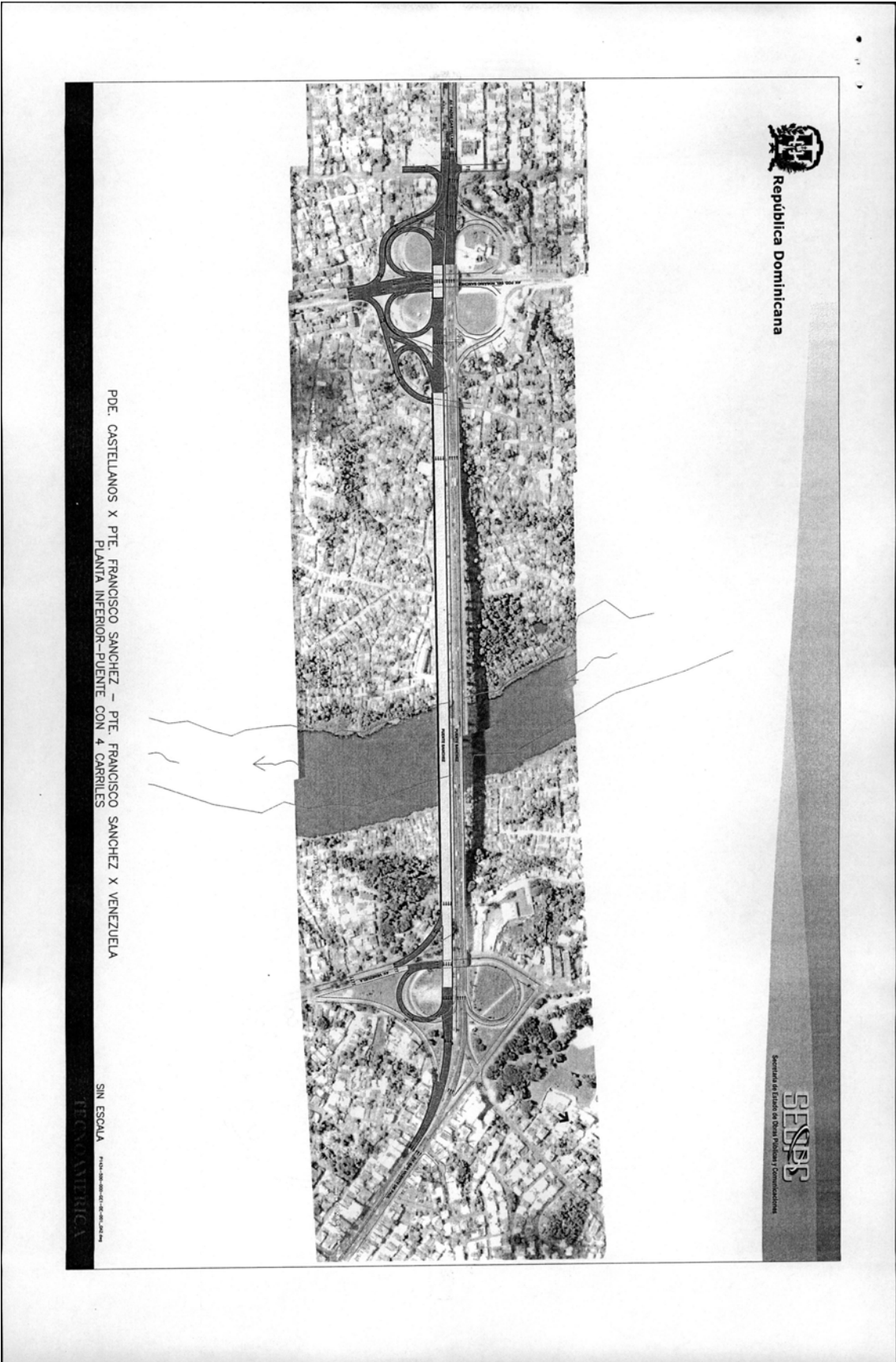


PDE. CASTELLANOS X JOSEFA BREA
PLANTA SUPERIOR

SIN ESCALA

TECNOLOGIA







República Dominicana

SENER
Sociedad de Estado de Base Privada | Comunicaciones



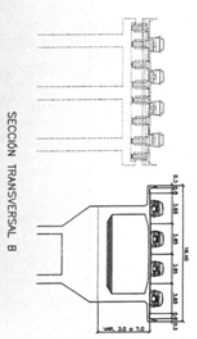
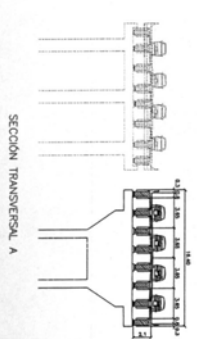
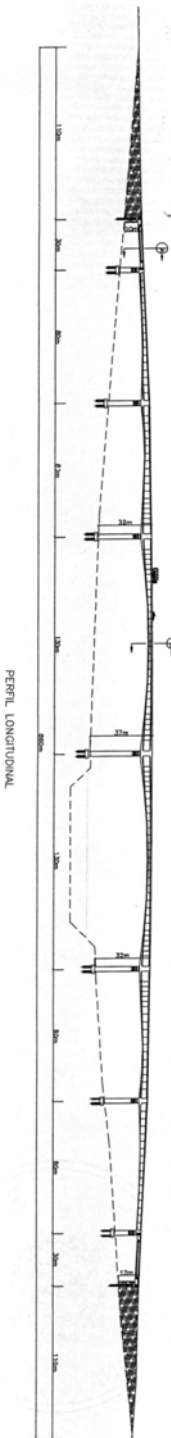
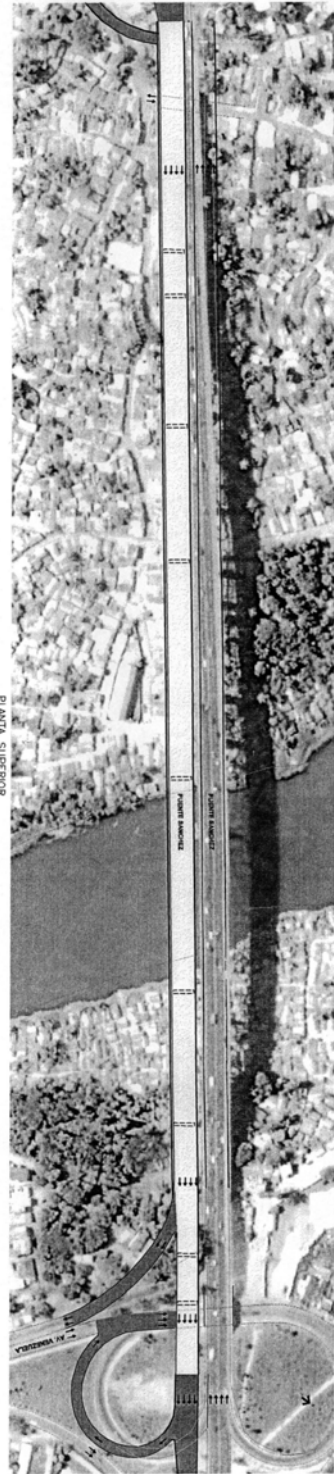
PDE CASTELLANOS
PLANTA SUPERIOR - PUNTE CON 4 CARRILES

SIN ESCALA



República Dominicana

SENER
Sociedad de Gestión de Obras Públicas y Construcción



PUENTE SANCHEZ
PLANTA SUPERIOR-PUENTE CON 4 CARRILES

SIN ESCALA

INGENIERIA



República Dominicana

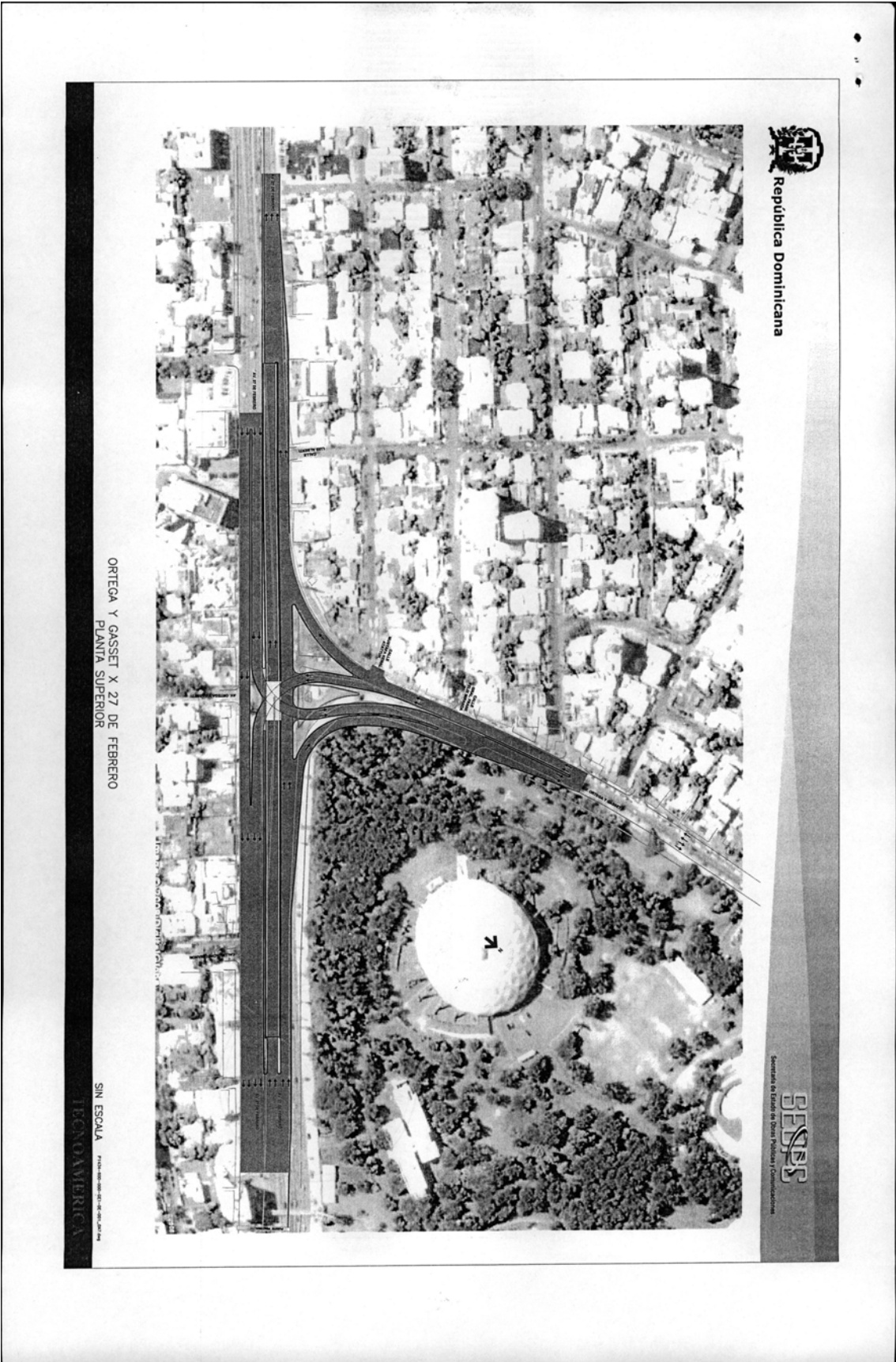
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones

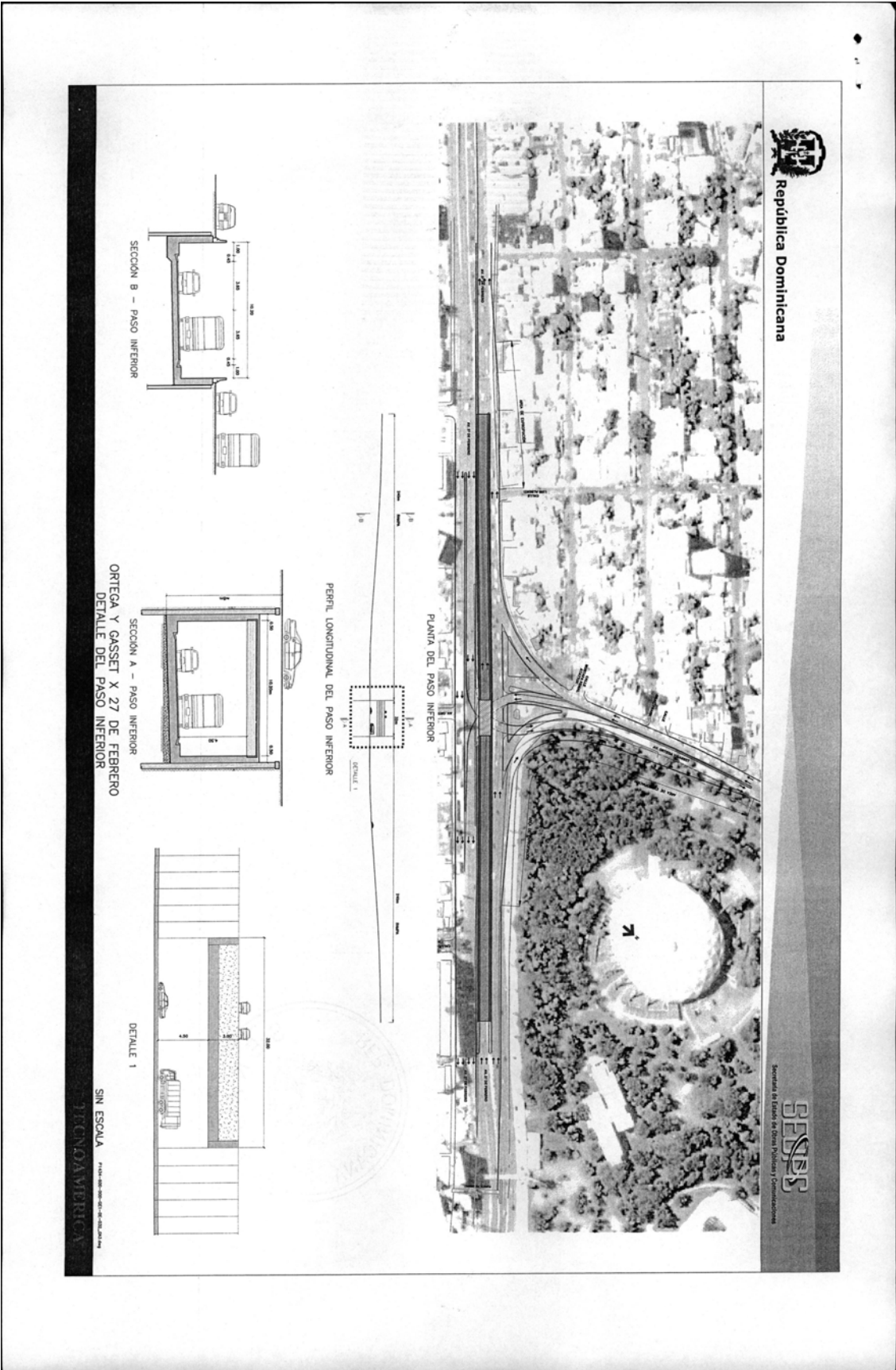


PTE. FRANCISCO SANCHEZ X VENEZUELA
PLANTA SUPERIOR-PUENTE CON 4 CARRILES

SIN ESCALA

TI. CNOAMERICA



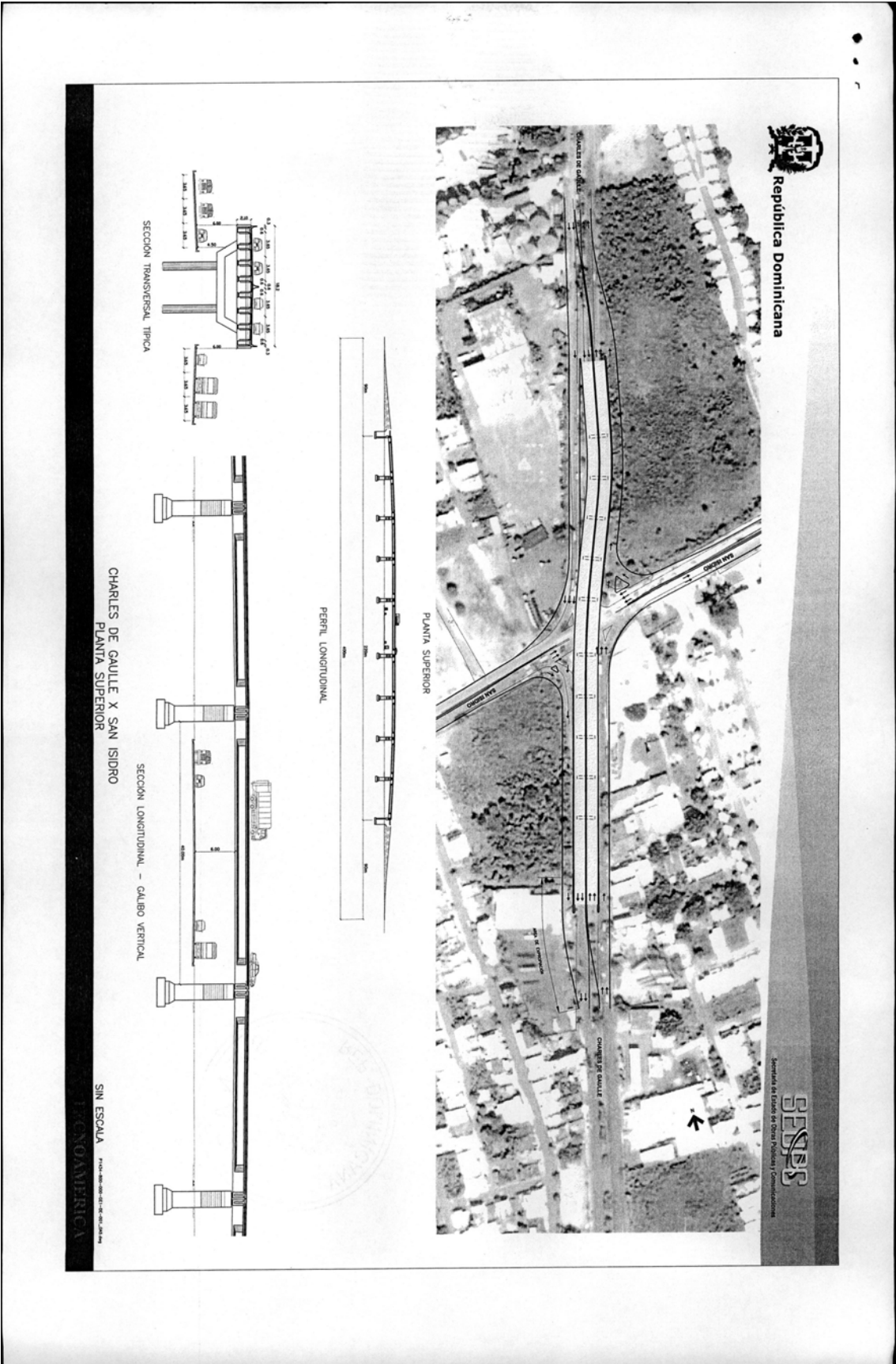


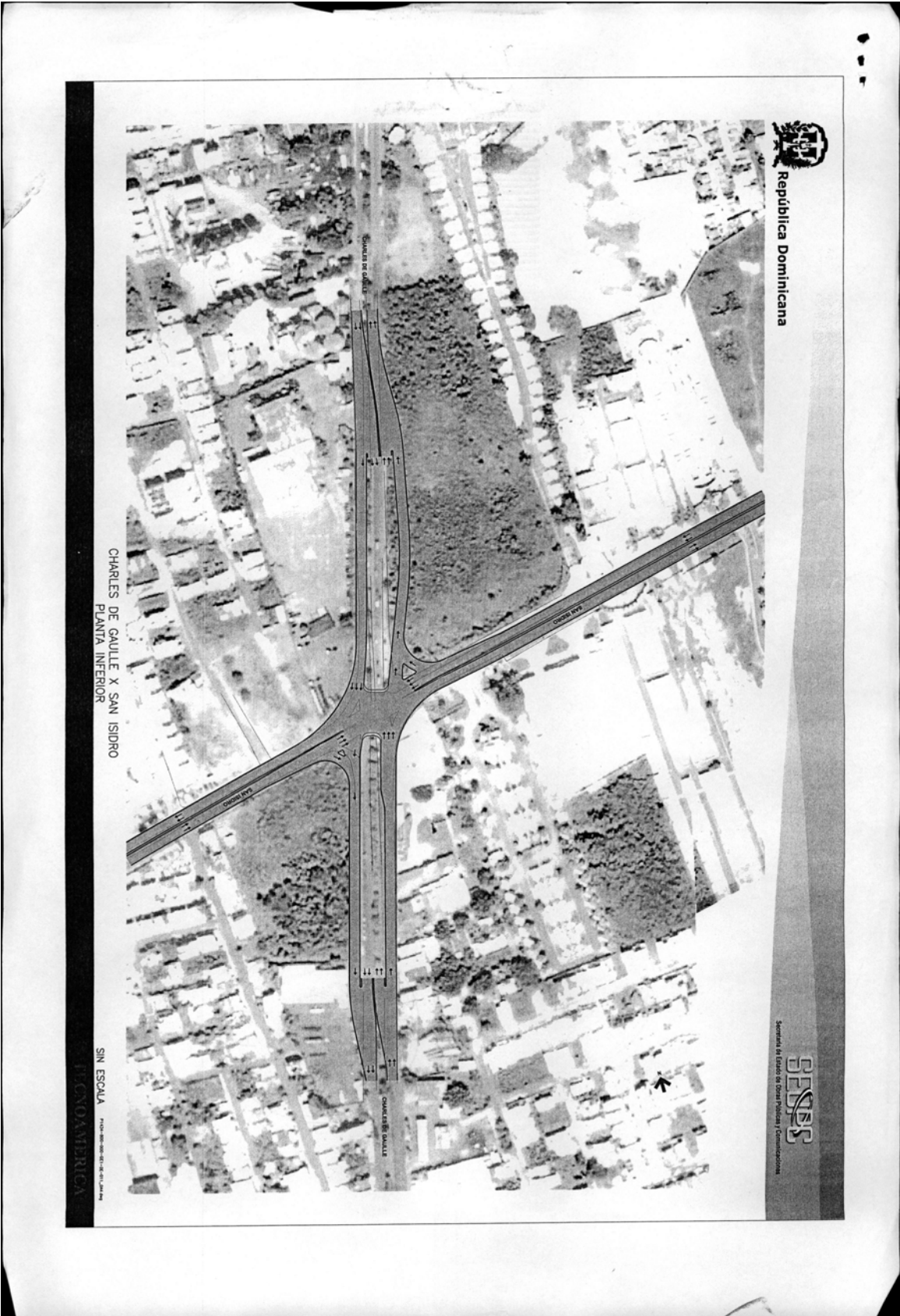
República Dominicana



Ministerio de Educación, Juventud y Deportes

TECNOARBITRA





República Dominicana

SEDES
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción

CHARLES DE GAULLE X SAN ISIDRO
PLANTA INTERIOR

SIN ESCALA

REPUBLICA DOMINICANA